

León



DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA,
P R E S E N T E.

Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal de León, Guanajuato, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, presento a esta Legislatura la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los Municipios, está considerada la relativa a la atribución de administrar con autonomía su hacienda.

El artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna, señala que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Tomando en cuenta lo expuesto, el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia propone a la legislatura local, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, por lo cual presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Atendiendo a una de las responsabilidades constitucionales de mayor trascendencia para el municipio, como lo es la recaudación tributaria, es importante establecer las disposiciones normativas en las que se determine anualmente el monto de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este entendido, la Administración Pública Municipal de León, consciente de la necesidad de fortalecer su hacienda con un mínimo impacto a los contribuyentes y en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad, propone aquellos tributos preponderantes para el cumplimiento de sus fines públicos, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y logro de los programas y acciones en beneficio de la ciudadanía.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

La iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, presenta una política fiscal proporcional entre el ingreso y el gasto público, que permita a nuestro municipio finanzas sanas con beneficios tangibles para los leoneses.

Por lo anterior, se propone al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2017, como un instrumento jurídico para promover e impulsar el desarrollo municipal.

Entorno económico, pronóstico de ingresos y expectativas de recaudación fiscal.

La economía mexicana ha crecido a una tasa anual de 2.5 por ciento durante la mayor parte de 2015 y principios de 2016, según diversos analistas se espera que a finales de este 2016 la economía mexicana se desacelere a alrededor de 2 por ciento, derivado de una contracción de la actividad económica en el segundo semestre del año.

La expansión de la actividad económica depende ahora completamente del consumo privado, ya que debido a la debilidad en las inversiones y exportaciones, estos sectores ya no contribuyen al crecimiento. De acuerdo a los analistas, aunque se observa una mayor competitividad de México en el exterior, tras la sustancial devaluación del peso respecto al dólar estadounidense, aún no se ha reflejado en un impulso en la demanda externa.

Dicha debilidad se debe a la fuerte relación de suministro de los fabricantes de México hacia los de Estados Unidos, ya que la reciente debilidad en la producción industrial

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

en Estados Unidos se transfirió a la industria manufacturera de exportación mexicana.

Una depreciación significativa del peso mexicano frente al dólar estadounidense tuvo lugar en los últimos meses, ya que el tipo de cambio flexible se ha utilizado de forma efectiva para amortiguar impactos externos. Hasta ahora, el traslado de la depreciación del tipo de cambio a los precios domésticos ha sido limitado, prueba de ello es que la inflación se movió a un nivel ligeramente inferior al objetivo de 3 por ciento del Banco Central. La posibilidad de que se presente dicho efecto de traslado, en este segundo semestre de 2016, luego de una depreciación adicional de la moneda, es una de las principales preocupaciones de las autoridades monetarias dadas las condiciones de incertidumbre que prevalecen en el mercado, que elevaron recientemente la tasa de política monetaria a 4.75 por ciento.

Factores como la tendencia de incremento de la deuda del país como porcentaje del PIB (de un 29 por ciento en 2007 a una cifra estimada en 50 por ciento para fines de 2016), junto con menores ingresos petroleros, así como una tasa de crecimiento económico por debajo de las expectativas de diversos analistas, ha llevado a bajar la perspectiva de la calificación crediticia de México.

El gobierno mexicano se benefició de la reforma tributaria implementada en 2014 que aumentó significativamente los ingresos no petroleros y estableció medidas para recortar el gasto de 2015 y 2016. Adicionalmente el recorte en el gasto público anunciado para 2017, apunta a lograr un superávit primario por primera vez en casi una década, lo cual debería frenar el crecimiento de la deuda pública.

De acuerdo con diversos analistas, la política monetaria adoptada por el Banco Central y las políticas fiscales anunciadas por la Secretaría de Hacienda reducirán la demanda

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

agregada en el corto plazo. Adicionalmente, la reducción esperada en el volumen de producción petrolera, causada por una menor producción en yacimientos maduros e inversiones insuficientes para el reemplazo de la capacidad de exploración y explotación, continuará reduciendo la tasa de crecimiento anual en alrededor de medio punto porcentual.

Sin embargo, los analistas coinciden en que la estabilidad económica y financiera provenientes de dichas políticas, avances en la implementación de una ambiciosa agenda de reformas estructurales, así como un aumento en la competitividad externa luego de la devaluación de la moneda, traerán consigo en el mediano y largo plazo, un impulso importante para la inversión privada y las exportaciones, cuyo efecto será el crecimiento económico en el mediano y largo plazo.

Por lo anterior, la economía mexicana enfrenta un ambiente externo complejo caracterizado por la persistencia de precios bajos del petróleo, la normalización de la política monetaria en Estados Unidos, la desaceleración del comercio internacional y del crecimiento económico global, y la diversidad de eventos geopolíticos; que en suma podrían elevar la aversión al riesgo y la volatilidad financiera, planteando retos a la estabilidad económica y financiera del país, así como a sus perspectivas de crecimiento.

Se espera que las prioridades en términos de políticas gubernamentales seguirán centradas en la implementación de políticas monetarias, financieras y fiscales prudentes para generar las condiciones de un crecimiento más fuerte en el mediano plazo y largo plazo.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Las estimaciones de las variables económicas y financieras contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2017 se plantean considerando un entorno económico internacional volátil e incierto, no exento de riesgos que agregarían grados de vulnerabilidad a la economía y las finanzas públicas respecto de años anteriores, identificándose dos principales vertientes como estrategias prioritarias de política económica: preservar la estabilidad macroeconómica y continuar con la trayectoria de crecimiento de la economía nacional.

En el marco estatal, El INEGI presenta los resultados del "Producto Interno Bruto (PIB) por Entidad Federativa, 2014" (información pública al 11 de octubre de 2016), los cuales se derivan del Sistema de Cuentas Nacionales de México, y se presentan con desagregaciones en valores corrientes, a precios constantes, índices de precios implícitos e índices de volumen físico. En términos nominales, Guanajuato y nueve Estados más, aportaron de manera conjunta el 65.8 por ciento del PIB nacional a precios básicos. Durante el año en cuestión, las entidades que más contribuyeron al PIB total de las actividades terciarias (comercio y servicios) fueron, Guanajuato y ocho Estados más, participando con 64.3 por ciento del producto total de estas actividades, colocando a la entidad entre aquellas con mayor crecimiento y aportación.

En el rubro laboral en el segundo semestre de 2016, el Estado de Guanajuato reporta una población económicamente activa de 2 millones 549 mil 870. Del total de la población económicamente activa, 59.9 por ciento son hombres y 40.1 por ciento mujeres, siendo en su mayoría trabajadores subordinados y remunerados, preponderando la actividad identificada como "Industria manufacturera" con un total de población de 577 mil 483, 65.9 por ciento hombres y 34.1 por ciento mujeres.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Es relevante señalar que de las cifras reportadas por el INEGI, referente a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la población ocupada en el segundo trimestre de 2016 en el área metropolitana de la Ciudad de León es de 667 mil 555 de las cuales 410 mil 700 son hombres y 256 mil 855 mujeres. La población subocupada es de 27 mil 897 de los cuales 19 mil 155 son hombres y 8 mil 742 son mujeres.

En cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de julio de 2015 a julio de 2016 se generaron 20 mil 619 nuevos empleos formales.

En el primer y segundo semestre del 2016 se registró una tasa de desempleo del 3.5 y 3.6 por ciento cifras que representan los niveles más bajos desde los últimos nueve años, donde se registró en el segundo trimestre del 2007 el 3.7 por ciento.

Las pequeñas y medianas empresas imprimen ritmo a la ciudad al generar un número importante de fuentes de empleo. De acuerdo al INEGI, en 2015 de las 80 mil 218 unidades económicas contabilizadas, 68 mil 971 ocupan de uno a cinco personas, es decir el 86 por ciento de las empresas leonesas son mipymes.

Un trabajo coordinado y de vinculación entre gobierno y los integrantes de la cadena de valor, permitió que de enero a julio de 2016, los indicadores turísticos, como actividad relevante de la economía en el municipio, muestren las cifras más altas en los últimos 13 años. León registró 4 millones 4 mil 609 visitantes, incremento que representa un 28 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2015.

Cabe mencionar que de acuerdo con el América Económica Intelligence, León ocupó el lugar número 30 del Ranking 2016 de las mejores ciudades de Latinoamérica para

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

hacer negocios por su competitividad e infraestructura carretera, la prestación de servicios tanto a empresas como a ejecutivos y su estabilidad económica en general.

Bajo las características del entorno económico tanto nacional como estatal arriba descrito se han determinado los conceptos de recaudación que percibirá la hacienda pública de este municipio, estimando una expectativa de recaudación para el ejercicio fiscal del año 2017 de 4 mil 446 millones 983 mil 487.43 pesos.

Generalidades de la propuesta

Para la elaboración de la presente propuesta, y atendiendo al panorama financiero que deriva del entorno económico nacional, se buscaron opciones que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales incidiendo lo menos posible en el costo de los servicios municipales, de tal forma que la presente propuesta contiene de manera general el aumento correspondiente al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Banco de México se ubica dentro del rango del 3 por ciento.

Como base de la propuesta que se presenta, se tomaron como referencia las contribuciones, estructura y costos contenidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016, sobre la cual se proponen las siguientes modificaciones.

Impuesto predial

El impuesto predial es un gravamen sobre una propiedad o posesión inmobiliaria. Dicha contribución deben pagarla todos los propietarios de un inmueble, ya sea

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



vivienda, oficina, edificio o local comercial. Este gravamen se determina al tomar como base el valor catastral del inmueble, el cual se establece calculando los valores unitarios del suelo y la construcción y multiplicando estos por la superficie de la edificación.

Al respecto, en la sección primera del capítulo tercero de la vigente Ley de Ingresos para el Municipio de León Guanajuato, se contempla lo relativo al impuesto predial, estableciendo las tasas bajo las cuales se causará este impuesto, así como las tablas de valores unitarios que sirven de base para el cobro del mismo.

Tratándose del cobro de la señalada contribución, en los últimos dos años se ha tenido la diversa problemática de los recurrentes juicios de nulidad y amparos, por parte de los contribuyentes, en los cuales se combate la ilegalidad e inconstitucionalidad del artículo 6 de la ley de ingresos, en el cual se determinan los valores unitarios del suelo y de las construcciones; elementos que inciden en la base gravable del tributo al tratarse de factores que integran el cálculo del valor fiscal del inmueble.

En este tema, el argumento utilizado por los quejosos y recurrentes ha coincidido en el sentido de que el artículo que establece los valores unitarios, vulnera el principio de legalidad tributaria al no establecer los parámetros que deben tomarse en cuenta para determinar la base gravable del impuesto predial, lo que origina que la autoridad pueda elegir discrecional y arbitrariamente uno de los elementos de la contribución, a saber, la base gravable, generándole con ello incertidumbre e inseguridad jurídica, habiendo resuelto la autoridad judicial amparar y proteger los intereses de los promoventes.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a checkmark and several illegible signatures.

Handwritten signatures at the bottom left of the page.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Como dato estadístico, en cumplimiento de sentencias de juicios de amparo tramitados en los ejercicios 2015 y 2016, la Tesorería Municipal devolvió del ingreso de las arcas municipales la siguiente cantidad:

2015	\$1,054,908.77
2016	\$8,399,861.62
TOTAL	\$9,454,770.39

Es importante señalar la jurisprudencia que se ha formado en este tema para lo cual se citan algunas:

PREDIAL. LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO RELATIVO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011, TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

Las tablas de valores catastrales unitarios del referido municipio contenidas en los decretos publicados en el periódico oficial de la entidad el 31 de diciembre de 2009 y 2010, respectivamente establecen la descripción del tipo de construcción adherida al suelo objeto del impuesto predial, de cuyo estudio se advierten cinco categorías básicas, a saber, habitacional, comercial, industrial, recreativo y equipamiento urbano; así como dos subclasificaciones, la primera atendiendo su calidad: superior, mediana, económica, corriente y precaria; y la segunda, atendiendo su estado de conservación: excelente, bueno, regular, malo y pésimo. Sin embargo, los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para clasificar determinada construcción atendiendo su calidad y estado de conservación no están establecidos en la

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gta.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

norma, lo que genera incertidumbre e inseguridad jurídica al contribuyente, provocando que uno de los elementos de la contribución pueda elegirse discrecionalmente por la autoridad administrativa, lo que transgrede el principio de legalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se permite un margen de arbitrariedad a la autoridad para la determinación de la base gravable del impuesto. Lo anterior no implica que los contribuyentes dejen de pagar el impuesto predial sino que, atendiendo a que la violación constitucional se genera por la falta de certeza en cuanto a la base aplicable a un determinado tipo de construcción, el efecto de la declaratoria de inconstitucionalidad consistirá en que se aplique el monto de menor cuantía, señalado para la respectiva subclasificación de calidad y estado de conservación.

IMPUESTO PREDIAL. LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010 Y EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009, CONTENIDAS EN LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008, RESPECTIVAMENTE, TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

Las tablas de valores unitarios contenidas en los decretos referidos establecen en la segunda columna la descripción del tipo de construcción adherida al suelo objeto del impuesto predial, de cuyo estudio se advierte que se trata de cuatro categorías básicas, a saber: rudimentario, industrial, antiguo

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

y moderno; así como una subclasificación respecto de las tres clases mencionadas en último lugar, que corresponde a condiciones que van entre un mínimo y un máximo, y a revelación de capacidad contributiva; mientras que en la tercera columna se señala el valor unitario por metro cuadrado de construcción que corresponde al bien respectivo. Sin embargo, los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para clasificar determinado bien en los cuatro tipos básicos de construcción no están establecidos en la norma, lo que genera incertidumbre e inseguridad jurídica al contribuyente, circunstancia que se agrava, pues los tipos de construcción industrial, antiguo y moderno a su vez son subclasificados, sin que se hubieran establecido en la ley los factores necesarios para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, provocando que uno de los elementos de la contribución pueda elegirse discrecionalmente por la autoridad administrativa, lo que transgrede el principio de legalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se permite un margen de arbitrariedad a la autoridad para la determinación de la base gravable del impuesto. Lo anterior no implica que los contribuyentes dejen de pagar el impuesto predial sino que, atendiendo a que la violación constitucional se genera por la falta de certeza en cuanto a la base aplicable a un determinado tipo de construcción, el efecto de la declaratoria de inconstitucionalidad consistirá en que se aplique el monto de menor cuantía de la tercera columna, es decir, el que corresponde al tipo 01, descrito como rudimentario provisional.

PREDIAL. LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 13, PUBLICADO EN EL

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, AL PERMITIR QUE LA AUTORIDAD DETERMINE DISCRECIONALMENTE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO RELATIVO, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

La tabla de valores unitarios de construcción contenida en el decreto 13, que establece los valores unitarios del suelo y de las construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, prevé en su primera columna la descripción de los cinco tipos básicos de construcción adherida al suelo, objeto del impuesto predial, a saber: provisional, antigua, moderna, especial y alberca, los cuales se dividen a su vez en diecisiete categorías; en la segunda columna se precisa la clave para identificar cada una de éstas y, en la tercera, se señala el valor unitario por metro cuadrado de construcción que corresponde al inmueble respectivo; sin embargo, los parámetros que debe observar la autoridad para clasificar determinado bien en los cinco tipos básicos de construcción no están establecidos en ley, lo que genera incertidumbre e inseguridad jurídica al contribuyente, ya que no se fijaron los factores necesarios para definir a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, provocando así que uno de los elementos de la contribución, como es la base gravable, pueda determinarse discrecionalmente por la autoridad administrativa, lo que transgrede el principio de legalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior no implica que los contribuyentes dejen de pagar el impuesto predial sino que, atento a que la violación constitucional se genera por la falta de certeza en cuanto a la base aplicable a un determinado tipo de construcción, el efecto de la declaratoria de inconstitucionalidad consistirá en que se aplique

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom left]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

el monto de menor cuantía de la tercera columna, es decir, el que corresponde al tipo denominado provisional.

Con esta iniciativa pretendemos sentar bases legales para implementar un efectivo sistema de control en la tabulación de los valores catastrales por metro cuadrado de terreno por cada colonia y por cada tramo, así como el valor por metro cuadrado de las construcciones y edificaciones dentro de cada inmueble hacia los contribuyentes de las obligaciones municipales.

Para determinar los respectivos valores de los sectores, sub-sectores y tramos, se realizarán respectivamente las investigaciones de mercado, para equiparlos para la asignación del valor catastral del siguiente ejercicio fiscal; lo anterior en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 que establece: *"las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad."*

Actualmente los valores del terreno se han determinado en rangos de valores mínimos y máximos dependiendo del "tipo de zona" en la que se localizan los inmuebles dentro de la mancha urbana, referidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016 en el artículo 6, Fracción I, inciso a), sin señalar de manera específica el valor de cada zona o tramo dentro de la propia

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Ley; el mencionado concepto "tipo de zona" se ha remitido a la definición establecida en el Capítulo V, en el punto V.2, en el elemento C con el plano 118 y el elemento D con el plano 119 del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León, Guanajuato", aprobado el 27 de agosto por el Honorable Ayuntamiento de León 2012-2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 16 de octubre de 2015, emitido por el "Instituto Municipal de Planeación" (IMPLAN);

En este sentido, el H. Ayuntamiento aprobó el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que sirve de base para la elaboración de los avalúos catastrales, en él se delimitan los polígonos y valores catastrales por metro cuadrado de terreno ubicados en el territorio municipal, dentro de sus respectivos sectores, subsectores (colonias) y tramos de acuerdo a la localización de cada inmueble en su zona o tramo, para evitar la discrecionalidad por parte de la autoridad municipal para la asignación de los valores. Lo anterior de acuerdo a los anexos técnicos 1.1. y 1.2.

Reforzando lo contemplado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, con la intención de brindar aún mayor certeza al contribuyente respecto a la base aplicable para el cálculo de este impuesto, se desglosan en el articulado referente al mismo los elementos de la contribución, de manera que en el ordenamiento legal se encuentren los criterios conforme a los cuales se determina el valor de cada inmueble.

En este contexto se desglosan los valores unitarios por colonia de acuerdo a cada tipo de zona, para lo cual se tomó en cuenta, para cada una de las colonias que integran el municipio, el grado de urbanización y características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento, el uso actual y potencial del suelo, la uniformidad de

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

los inmuebles edificados de acuerdo a su uso así como las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables, además de ello se incorpora al texto normativo la descripción de los elementos característicos de cada zona, de forma tal que el causante del impuesto tenga la información que le permita conocer las características de cada una. Es preciso aclarar que la inclusión de las colonias en el texto es meramente descriptiva y que con la misma no varían los rangos establecidos actualmente para cada zona. Lo anterior de acuerdo a los anexos técnicos 1.3. y 1.4.

Otro de los elementos que actualmente se consideran para la determinación del impuesto es el valor de tramo, mismo que el ordenamiento vigente en su artículo 2 define como *"El costo por metro cuadrado de terreno, colindante con una vialidad de características urbanas superiores a la calle moda; estando comprendido el tramo siempre entre dos vialidades"* este valor considera la importancia de estas vías de circulación dentro del municipio, las políticas de ordenamiento territorial que indican como mayor y mejor uso del inmueble su factibilidad como uso comercial o servicios lo cual le dan un mayor valor de mercado. Respecto a los valores por tramo, con la misma intención de dar certeza al contribuyente se desglosan en el texto los valores que corresponden a los distintos tramos por vialidad. Lo anterior de acuerdo al anexo técnico 1.5.

Aunado a todo lo anterior y considerando el crecimiento de la ciudad por la creación de nuevas colonias o vialidades se propone incluir la forma en que se fijará el valor por colonia y tramo para aquellas que no se encuentren contempladas de manera expresa en el texto, mismo que se determinará por medio de un dictamen con base en un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Bajo la misma tesitura de dar claridad a los elementos del tributo, se incluyen las definiciones de los diferentes factores que se aplican a los valores de terrenos ubicados en las zonas o vialidades resultantes de la derrama, con la intención de que de la lectura del texto se desprenda de manera clara a qué características se refiere cada factor incluyendo también en los casos que así lo requieran, las fórmulas que sirven de base para la determinación de los diferentes factores.

De manera adicional a lo anteriormente planteado se sugiere eliminar el factor resultante de tierra contenido en el punto 8 del inciso a) de la fracción I del artículo 6 que se refiere al factor por falta de pavimento, toda vez que el factor resultante de tierra por su naturaleza es diferente e independiente del de pavimento, por ello, a fin de dar el orden adecuado al artículo se elimina del punto 8 y se incluye como un punto independiente dentro del mismo inciso.

Conforme a lo estipulado por la legislación estatal en materia hacendaria, el avalúo de los inmuebles se hará separadamente para el terreno y para las construcciones, en ese sentido la vigente ley de ingresos contempla los valores unitarios de construcción para los diferentes tipos de construcciones, sin embargo no contempla los elementos constructivos bajo los cuales una construcción se encuadra en cualquiera de los distintos supuestos existentes, en este sentido se propone incluir, de manera enunciativa, dentro de la tabla correspondiente al inciso b) de la fracción I del artículo 6 las descripciones de cada uno de los supuestos considerando el proyecto, los elementos constructivos, calidad de mano de obra, acabados y uso.

Respecto al valor de construcción es de suma importancia considerar la depreciación de la misma, por ello la vigente ley contempla el factor de depreciación, con la intención

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

de clarificar la forma de calcularlo se propone incluir el desglose de la fórmula para el cálculo de dicho factor.

En cuanto a los inmuebles rústicos no dedicados a la agricultura el valor por metro cuadrado está establecido de acuerdo a rangos mínimos y máximos en función de su ubicación y accesibilidad a los servicios, en el mismo sentido de las modificaciones arriba propuestas en la tablas de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos se describen los costos que corresponden a cada inmueble en función de los metros cuadrados de extensión del mismo.

Conforme a todo lo anterior la propuesta de referencia busca complementar el artículo 6 añadiendo las fórmulas técnica, matemática y de investigación de mercado, de acuerdo a las técnicas de valuación inmobiliaria, con las que se obtienen los valores por metro cuadrado de construcción para cada definición de Tipo de edificación, Calidad, Vida útil, así como la aplicación de los factores de calificación de los Estados de Conservación y su respectiva definición.

De manera complementaria y para una mejor comprensión del texto normativo se sugiere incluir en el glosario distintas definiciones que coadyuvarán a la mejor interpretación de los elementos del tributo.

Es importante hacer mención que las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Derivado del precepto constitucional se desprenden los siguientes derechos en materia tributaria:

- a) El Estado tiene la obligación de destinar las contribuciones, entre las que se encuentran los impuestos, al gasto público de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios.
- b) Las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas.
- c) Las contribuciones deben estar establecidas en una Ley.

Ahora bien, la proporcionalidad radica en que los sujetos pasivos, deben contribuir a los gastos públicos, en función de su respectiva capacidad económica, la cual radica en su patrimonio, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

La proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada, diferencialmente, conforme a cuotas fijas y tasas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad sino en lo tocante, al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.

Es decir, el principio de equidad radica en la igualdad ante la misma Ley tributaria de todos los sujetos pasivos, de un tributo, los que en tales condiciones, deben de recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, entre otros aspectos,

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

debiendo únicamente, variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado.

Y la equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes, de un mismo impuesto, deben guardar una situación de igualdad frente a la Ley.

Se robustece lo anterior, con las siguientes jurisprudencias:

**DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE CONTRIBUCIONES. SU ANÁLISIS
A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.**

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el principio de proporcionalidad tributaria reconocido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, aportando una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada, esto es, para que un gravamen sea proporcional, debe existir congruencia entre el impuesto creado por el Estado y la capacidad contributiva de los causantes, en la medida en que debe pagar más quien tenga una mayor capacidad contributiva y menos el que la tenga en menor proporción. Asimismo, ha señalado que, conforme al artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente debe determinar las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario, es decir, es en el causante en quien recae la obligación de determinar, en cantidad líquida, las contribuciones a

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

enterar, mediante operaciones matemáticas encaminadas a fijar su importe exacto a través de la aplicación de las tasas tributarias establecidas en la ley. Así, la autodeterminación de las contribuciones parte de un principio de buena fe, el cual permite al contribuyente declarar voluntariamente el monto de sus obligaciones tributarias e identificar, por consiguiente, su capacidad para contribuir a los gastos públicos. Ahora bien, la determinación presuntiva de contribuciones por parte de la autoridad tiene lugar cuando el contribuyente violenta el principio de la buena fe, y como resultado de ello la autoridad no está en aptitud de conocer con veracidad las operaciones por él realizadas; de ahí que la función de la presunción es, por tanto, dar certeza y simplicidad a la relación tributaria, ante el incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones formales y materiales. Consecuentemente, el análisis del principio de proporcionalidad tributaria, en el caso de presunciones relativas, implica que el cumplimiento de los criterios que lo integran tenga un mínimo y no un máximo de justificación, por lo que la elección del medio para cumplir tal finalidad no conlleva a exigir al legislador que dentro de los medios disponibles justifique cuál de ellos cumple en todos los grados (cuantitativo, cualitativo y de probabilidad) o niveles de intensidad (eficacia, rapidez, plenitud y seguridad), sino únicamente determinar si las presunciones relativas son legítimas desde el punto de vista constitucional, con dos condiciones: 1) que correspondan a criterios de razonabilidad, es decir, que no se establezcan arbitrariamente, por lo que al analizar la legitimidad constitucional de una presunción en materia fiscal, a este Tribunal Constitucional le compete determinar si el ejercicio de esa facultad contrasta manifiestamente con el criterio de razonabilidad, es decir, que se revele en concreto como expresión de un uso distorsionado de la

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

discrecionalidad, resultando arbitraria y, por tanto, de desviación y exceso de poder; y, 2) que la prueba en contrario que admitan se establezca dentro de límites precisos y objetivos, a través de medios idóneos para destruir tal presunción.

IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO. EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE ESTABLECE EL SISTEMA PARA DETERMINAR LA BASE GRAVABLE DEL TRIBUTO, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo 179 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, prevé que para determinar la cuantía de la base gravable del impuesto sobre adquisición de inmuebles, se tomará como referencia el valor del inmueble, el cual será el más alto entre el valor declarado en la operación o en el contrato respectivo, o bien, el valor que resulte del avalúo practicado por la autoridad catastral de este municipio. De lo anterior se sigue, que el gravamen de referencia es de los llamados tributos directos, en razón de que recae concretamente sobre el inmueble que se adquiere, ya que el presupuesto o hecho imponible de este impuesto, está constituido por el acto de transmisión. Por tanto, como la adquisición de un inmueble, por sí sola, refleja capacidad contributiva del sujeto pasivo, es claro que la determinación de la base gravable del impuesto relativo, mediante el valor más alto que se obtenga de cualquiera de los sistemas previstos en el numeral de referencia, no infringe el principio de proporcionalidad tributaria consagrado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, ya que para la determinación de la base gravable de dicho tributo, no debe

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

atenderse a las características propias del sujeto pasivo de la relación tributaria, sino al valor real del inmueble materia de la adquisición, en cuanto configura una manifestación efectiva de la capacidad contributiva del adquirente.

La expansión del crecimiento actual de adquisición de vivienda, aunado al rezago legislativo respecto del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles en el Estado, específicamente en la ciudad de León, en cuanto a las tasas como elemento de tributación requieren una regulación específica renovada que verifique un esquema recaudatorio proporcional y equitativo, ya que la legislación actual que señala el esquema de tasación como elemento de la tributación, no se ha modificado en los últimos 12 años, misma que es inferior a la de los demás municipios del Estado e incluso del país, provocando con esto un estancamiento en la recaudación lo que conlleva una merma en los ingresos propios municipales, toda vez que independientemente de la tramitación de numerosos actos de adquisición sobre bienes inmuebles el gobierno municipal se coloca en una situación compleja en materia recaudatoria, reiterando que el no aumento en la tasa de este impuesto limita el cumplimiento cabal de las obligaciones constitucionales que en materia de obras, de servicios público y obra social requiere el Municipio.

En estas circunstancias la presente propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de León, tiene como propósito fundamental la justicia en el pago de las contribuciones y generar certeza jurídica sobre su recaudación, permitiendo a las autoridades municipales contar con los recursos que requiere para encauzar sus acciones de gobierno a favor de la comunidad.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Como ya se estableció, la propuesta radica en actualizar las tasas establecidas en el numeral 8 de la actual Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, y tiene como objetivo fundamental, el respeto al principio de proporcionalidad o justicia, en razón de que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica.

Conforme a este principio, las contribuciones deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica derivada de su patrimonio, de manera que las personas que cuenten con bienes inmuebles de valor alto tributen en esa forma cualitativa, superior a los de medianos y reducidos recursos.

Es pertinente establecer que dicho incremento se especifica bajo un estudio técnico, que permite agotar un esquema de proporcionalidad y equidad en la tributación, ya que los rangos establecidos en el incremento de tasa, se especifican en razón al valor de los inmuebles o el de su valor de operación, provocando que dicha contribución siempre se instaure de acuerdo a la riqueza del sujeto pasivo, en este caso el adquirente. Lo anterior de acuerdo a los anexos técnico 2.1. y 2.2.

Es importante resaltar que en la propuesta de cambio de tasas quedan intocados los rangos de límite inferior y superior, sin que se modifique las operaciones de adquisición de viviendas de interés social contempladas dentro del primer tabulador, con el propósito de que se verifiquen a cabalidad los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, además de que se protege a los sectores vulnerables de la población.

Del análisis realizado en el comportamiento de las operaciones y recaudación de este tributo, correspondiente a los periodos comprendidos del 15 de septiembre de 2015 al mes de agosto de 2016 en donde se obtiene la muestra aleatoria de 30 mil 339 cuentas

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

de las cuales el 85 por ciento se ubica en el rubro en el cual no se contemplan variaciones, sin embargo en el último tabulador de la tabla se ubican tan sólo 3 mil 188 cuentas que representa el 11 por ciento del total de la muestra y el 4 por ciento restante tiene un impacto que no es significativo en la economía de los contribuyentes.

Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios.

Del impuesto sobre fraccionamientos.

Las tarifas conforme a las cuales se cobra este impuesto se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente a 3 por ciento.

Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios.

Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios.

Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios.

Derechos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

Las propuestas de modificación realizadas en este rubro se determinaron con base en el estudio tarifario que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV, del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, realiza el organismo operador, atendiendo a la necesidad de generar los recursos suficientes para que pueda cumplir con su tarea de llevar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para toda la población. Lo anterior de acuerdo al anexo técnico 3.1

La capacidad financiera que deben generar las tarifas para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los servicios públicos, la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura pública existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, queda debidamente expresa en el artículo 332 del referido Código y es en atención a ello que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, (SAPAL) realiza su valoración de costos para trasladarlo a una plataforma de precios que le permita seguir teniendo capacidad para operar eficientemente toda la infraestructura hidráulica y sanitaria y para responder a las obligaciones de servicio público que le asigna la autoridad y que están contenidas en

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

su correspondiente reglamento, buscando siempre que se mantenga el principio de equidad y proporcionalidad de las obligaciones tributarias, tal como establece el artículo 31 constitucional.

El padrón de usuarios de SAPAL lo integran aquellos que se encuentran en condiciones de conectarse a la red hidráulica y sanitaria del organismo operador y recibir por medio de ellas los servicios directamente en sus domicilios.

Actualmente se tienen registradas 393 mil 494 tomas, de las cuales 342 mil 792 están clasificadas como tomas domésticas y son aquellas donde el uso del agua se destina para fines habitacionales. Los domésticos representan el 87.1 por ciento del padrón total.

Dentro de la prestación del servicio de agua potable el suministro para fines domésticos tiene prelación a los demás usos, de tal forma que es prioritario para el organismo operador garantizar la dotación de los servicios en cantidad y calidad suficiente.

Existen otros usos que complementan la conformación del padrón de usuarios y que resultan importantes porque se refiere a la parte correspondiente a comercios e industrias que son la parte total de la economía que mueve a nuestro municipio, y mediante la cual se generan fuentes de trabajo que permiten a la población contar con recursos suficientes para su manutención.

Por lo mismo es fundamental garantizar el servicio a las 19 mil 641 tomas clasificadas comerciales y de servicios que en conjunto representan el 5 por ciento del padrón de usuarios. Es también importante atender a la parte comercial porque es en estos

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



negocios donde se genera gran parte de la actividad económica que mueve al municipio es por ello necesario garantizar la calidad y continuidad de los servicios para que puedan ejercer su trabajo en condiciones favorables.

Se tienen también 2 mil 438 tomas clasificadas como industriales dentro de las cuales se agrupan a todos aquellos que utilizan el agua o parte de ella en los productos que ofrecen a la población. En conjunto la producción de bienes y servicios representa para todos los ciudadanos la gran oportunidad de encontrar en ellos una fuente de trabajo o bien encontrar ahí todo aquello que para nuestro sostenimiento requerimos en nuestros hogares.

Existe también la clasificación de usuarios a quienes denominamos mixtos, debido a que ellos tienen entre sus necesidades tanto el requerimiento de agua para uso doméstico como el de comercial. Las tomas mixtas, de las cuales se tienen 27 mil 410 son aquellas en donde a una casa habitación se le anexa un pequeño comercio que resulta bajo demandante en agua, pero que al utilizar agua con fines distintos al uso doméstico le generan en automático una clasificación diferente.

Resultaría oneroso clasificar esos usuarios como comerciales ya que la demanda de agua potable para uso comercial es relativamente menor y por ello solamente se aplica un diferencial a la cuota doméstica que permite que contribuyan en esta clasificación especial que se encuentra contenida en el artículo 312 del Código Territorial donde se citan las clasificaciones que deben de tener los usuarios en términos del uso que le den al agua.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Un último grupo de tomas son las de beneficencia de las cuales están registradas 1 mil 213 y ahí se encuentran aquellas que sirven a establecimientos oficiales mediante los cuales se genera alguna acción de beneficio social.

Llevar agua potable a todos los domicilios, implica un enorme esfuerzo que se traduce en un trabajo operativo mediante el cual se realiza la extracción del agua potable a través de la operación de las fuentes de abastecimiento que operan diariamente con el propósito de llevar el agua hasta el domicilio de cada ciudadano.

Anualmente el organismo operador extrae 81 millones de metros cúbicos anuales aproximadamente que son destinados para cubrir las necesidades de los usuarios previamente citados, y es así que mediante la extracción, conducción y distribución de este volumen, podemos generar el satisfactor más importante para las necesidades sanitarias de la población.

Cuando se habla de dotar de servicios de la población nos encontramos con una realidad que nos conduce a enfrentar serios retos. El primero tiene que ver con la garantía de contar con capacidad suficiente de agua y para garantizar en el corto y mediano y largo plazo una seguridad en los servicios.

Actualmente tenemos a todos nuestros usuarios con servicio medido lo que significa que nuestra cobertura en medición es del 100 por ciento.

La forma más justa al cobro de servicios por suministro de agua potable es aquella que se basa en la medición de consumos ya que de esta forma se traslada al usuario un cobro que sea proporcional al volumen consumido y de esta forma se cuenta con una mecánica de cobros en la que se establezcan, tal como lo tenemos en nuestra

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

estructura actual, precios diferenciales ascendentes que permitan cobrar más a quien más consume y en la misma proporción que pague menos quien menos consume.

De los 342 mil 792 usuarios domésticos que cuentan con medidor, 128 mil 239 consumen 5 o menos metros cúbicos al mes, lo que significa que el 37 por ciento de los usuarios domésticos se encuentra en este primer rango de consumo y de lo cual se infiere que es en este segmento donde se ubica la población de mayor marginalidad que se ve favorecida por el precio de los servicios al tener dentro de la estructura cargos más accesibles para los bajos consumidores.

Es de destacar que en ese primer segmento también se ubica a ese gran número de usuarios que usan de manera racional el agua y por ello se reflejan en sus facturas consumos bajos y precios más accesibles.

El segundo bloque del uso doméstico es el que consume entre seis y diez metros cúbicos al mes y ahí se ubican 112 mil 504 usuarios, que representan el 33 por ciento de los usuarios domésticos bajo el régimen de servicio medido.

Un tercer bloque está conformado por 84 mil 89 usuarios que consumen entre once y veinte metros cúbicos mensuales y tenemos un cuarto grupo de 12 mil 19 usuarios con consumos promedio de entre 21 y 30 metros cúbicos mensuales, que representan el 25 por ciento y el 4 por ciento de los usuarios medidos respectivamente.

Dentro de los clasificados como usuarios de consumos medios altos y altos tenemos solamente 5 mil 941 usuarios que representan el 1 por ciento de los domésticos medidos y donde podemos ver que nuestra masa de usuarios está básicamente conformada por aquellos que tienen consumos moderados y que en esas condiciones

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

resulta imposible establecer una mecánica de cobros donde un cargo mayor aplicado a los grandes consumidores pudiera generar remanentes que aplicados en favor de los bajos consumidores pudiera generar un subsidio cruzado en favor de los que menos consumen.

Por esa razón es que las estructuras de cobro que estamos utilizando nos condujeron a utilizar una mecánica donde se privilegie a los bajos consumidores atendiendo a que es ahí, como ya lo señalamos, donde se ubica a la población conforme a su marginalidad y eso nos permite generar los precios más accesibles que nos permitan cumplir con el mandato constitucional de respetar el derecho al agua que todo ciudadano tiene.

Para poder dimensionar el impacto que las tarifas pueden tener en la economía familiar, podemos señalar que los 128 mil 239 usuarios que consumen 5 metros cúbicos o menos pagan mensualmente por los servicios un importe de \$127 pesos que equivale por familia y por treinta días de servicio a 1.7 veces la unidad de medida y actualización (UMA).

El importe señalado representa en promedio el pago de \$4.23 pesos por día lo cual significa que por este importe simbólico una familia puede tener acceso al agua que requiere. En este caso están el 37 por ciento de los usuarios domésticos.

En estas condiciones es claro que el pago del agua no resulta oneroso y no por ello dejamos de reconocer que existen situaciones de extrema pobreza donde una familia tiene problemas eventuales para hacer sus pagos y para esos casos se presta atención de manera puntual y específica a quienes por alguna razón especial se encuentran en problemas para liquidar el pago de sus servicios.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Como ya se advirtió en previos datos, entre los usuarios cuyos consumos oscilan entre los 6 y los 10 metros cúbicos mensuales, encontramos a 112 mil 504 tomas que en promedio pagan al mes \$161.56 pesos equivalente a 2.3 veces la UMA lo que representa un pago promedio al día de \$ 5.38 pesos, situación en la que se encuentran el 33 por ciento de las tomas domésticas donde se obtiene un equivalente a \$1.3 pesos al día por habitante servido.

Bajo estas condiciones tributarias podemos afirmar que el 70 por ciento de los usuarios pagan en promedio por persona al día un importe equivalente a \$1.16 pesos por toda el agua para sus servicios sanitarios, del hogar y complementarios.

Todo lo anterior nos permite afirmar que los precios que se cobran por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, son accesibles para la población y esto les permite contar con agua en calidad y cantidad suficiente directamente en sus domicilios.

Para determinar la propuesta de incremento es pertinente calcular los efectos inflacionarios que han impactado durante este ejercicio y que se habrán de reflejar en los montos del 2017. Esto se realizó en función de los componentes básicos para determinar el impacto inflacionario real.

Para poder dotar de servicio de agua potable a la población el organismo operador utiliza componentes en donde primordialmente deben considerarse los insumos que permitan establecer el nivel del costo promedio de equilibrio y este se compone de sueldos y prestaciones, gastos de operación y mantenimiento, energía eléctrica, depreciación y amortización de la infraestructura y derechos federales de extracción.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Generalmente se piensa que para efecto de actualizar los precios de tarifa de agua potable basta con aplicar el impacto inflacionario que se establece mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), pero esto no aplica para el agua potable ya que sus componentes básicos, citados en el párrafo anterior, tienen una proporción y un impacto incremental diferente a los elementos que componen la canasta básica.

Lo anterior significa que los efectos inflacionarios de cada uno de los componentes forman al final el impacto real de los incrementos a los precios ya que no es el índice nacional de precios al consumidor (INPC) la variable que afecta la prestación de los servicios, sino los costos reales de los insumos que se requieren para su generación.

Para la determinación de los componentes consideramos solamente el gasto corriente lo cual significa que no estamos incluyendo el costo de inversión y es así que para el cálculo de los impactos solamente se considera un importe promedio neto de insumos.

Los sueldos y salarios forman parte del gasto corriente y son un insumo imprescindible el cual tiene en la componente del gasto total un equivalente del 20.3 por ciento, de forma tal que en la proporción que se impacten los incrementos, se reflejarán en el impacto total del precio de referencia.

De acuerdo a lo anterior observamos que los incrementos en salarios en un periodo anual han sido del 4 por ciento que al multiplicarse por 20.3 por ciento que es la proporción de los salarios dentro del gasto corriente el impacto sería del 0.81 por ciento.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 738 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

La demanda de energía eléctrica para la operación de las fuentes de abastecimiento es otro de los insumos importantes dentro del gasto corriente y para el caso de León representa el 15.4 por ciento de sus egresos, proporción que al ser multiplicada por el incremento que ha sido del 8 por ciento en los últimos meses y que se prevé afectará el gasto para el año 2017, nos genera un incremento proporcional del 1.23 por ciento.

Para las acciones de mantenimiento y operación, incluido el tratamiento se requieren materiales y equipo que representan un 61.3 por ciento del gasto corriente.

El gasto operativo es uno de los tres componentes más fuertes, aunado al de pago de salarios y al de energía eléctrica, puesto que en él se concentran todos los gastos relativos a la operación de la infraestructura hidráulica y sanitaria lo que implica la operación de las fuentes de abastecimiento, el mantenimiento del equipo de bombeo, y electromecánico, la operación de las redes de conducción y distribución y todo lo relativo al sistema de alcantarillado, en donde se utilizan materiales a base de cobre y acero e insumos de alto costo que generan impactos de precios por encima de la inflación media, tal como lo confirman los análisis realizados en donde se tiene estimado un incremento del 7.2 por ciento que aplicándolo a la proporción de la componente nos da un incremento del 4.41 por ciento.

Y finalmente los derechos de extracción cuyos montos a pagar vienen establecidos en la Ley Federal de Derechos, representando actualmente el 3 por ciento del egreso por gasto corriente, que genera anualmente un incremento en precios del 5 por ciento que convertido a la proporción representa un impacto real del 0.15 por ciento.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Ponderando los impactos de estos cuatro grandes grupos, en proporción a la componente que corresponde del gasto corriente, tenemos como resultado un incremento real del 6.60 por ciento que se compone de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| a) Por salarios y prestaciones | 0.81 por ciento |
| b) Por energía eléctrica | 1.23 por ciento |
| c) Por operación y mantenimiento | 4.41 por ciento |
| d) Por Derechos de extracción | 0.15 por ciento |

Esta diferencia debe restituirse a las tarifas para que el organismo no pierda solvencia y con ello vea disminuida su capacidad operativa, lo que pudiera afectar los niveles de suministro y representaría una disminución en el volumen real suministrado que afecta directamente al universo de usuarios.

Atendiendo a lo anterior, y tratando de continuar dando un servicio de calidad para los ciudadanos de León en donde se atienden actualmente a más de casi millón y medio de habitantes, es intención no generar incrementos considerables, aun cuando las condiciones económicas de operación los justifican.

La operación de los servicios para atender los requerimientos de la población en el año 2017, demandará un fuerte gasto económico por lo que se harán esfuerzos adicionales para mejorar eficiencias, reducir gastos y lograr mejorar los niveles de calidad en los servicios, todo ello con el propósito de no generar un impacto mayor en las tarifas.

Con las eficiencias logradas por el SAPAL se ha podido contar con una infraestructura hidráulica y sanitaria en mejores condiciones y eso obliga al organismo a asumir

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

inversiones que difícilmente podrían generarse con los ingresos derivados de los servicios, sin embargo continúa haciendo esfuerzos por responder a las obligaciones de suministro para que estas se sigan brindando en las mejores condiciones posibles para bien de la población.

No obstante lo anterior, se propone aplicar una mecánica de ajuste que favorece de forma importante a los ciudadanos, acción que es motivada por la certeza que tenemos de que debemos entrar en una etapa de manejo responsable del agua en una acción compartida entre organismo y sociedad y por ello se están tomando medidas para hacer ajustes a la baja para un gran grupo de consumidores cuyos consumos demuestran que tienen cuidado en el uso del agua.

Por ello para el servicio medido se propone mantener las tarifas vigentes a diciembre del 2016 con el propósito de no trasladar costos adicionales a los usuarios y buscando fortalecer el ingreso mediante la mejora sustantiva de nuestras eficiencias.

Otra acción importante es la de aplicar un 0.3 por ciento de indexación mensual en lugar de la vigente del 0.7 por ciento y esto llevará naturalmente a que el SAPAL reduzca sus capacidades recaudatorias lo cual deberá compensarse con el fortalecimiento de las eficiencias del organismo.

Aunado al ajuste a las tarifas arriba señalado, en cuanto a las tomas clasificadas como de beneficencia, se sugiere incluir al final de la fracción I inciso d) la previsión de que se cobrará además la cuota base. Estos usuarios tienen el beneficio de pagar una cuota preferencial donde aplica para ellos la tarifa doméstica en consumos de hasta treinta metros cúbicos mensuales y a partir de ahí se establece un pago de \$25.20 pesos por cada metro cúbico consumido.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

En esta clasificación se encuentran 1 mil 213 tomas cuyos usuarios son instituciones sin fines de lucro; así como los inmuebles federales y estatales, siempre y cuando se destinen al servicio público.

La propuesta de modificación obedece a que, aún y cuando se puede entender que todos los usuarios están obligados al pago de la cuota base, en esta fracción d) no se señala textualmente y es por ello que se propone anexar el texto a fin de que la aplicación que se hace del cobro corresponda puntualmente a lo que a la letra se señale en la Ley de Ingresos. Por ello es importante señalar que sólo se busca dar mayor claridad al texto por lo que la propuesta no genera modificación en la tarifa.

En cuanto a la incorporación a la red de agua potable a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 16 se sugiere adicionar la previsión del costo que representa en cargo por aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica

Este cambio no genera absolutamente ningún cargo extra para el contribuyente ya que está considerado dentro del costo marginal que se aplica para el cobro de derechos, pero se pone a fin de que pueda ejercerse de forma más clara y objetiva.

Lo anterior en favor del contribuyente ya que al definir la parte del cobro por incorporación que corresponde al mejoramiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria, el proceso de bonificación por las obras de cabeza que aporta el desarrollador se podrán cuantificar dentro de los convenios correspondientes y bonificarlas en relación a los importes que resulten del número de viviendas a incorporar o de las demandas de agua contabilizada en litros por segundo cuando se trata de inmuebles no habitacionales.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

La incorporación de nuevos desarrollos supone la construcción de infraestructura hidráulica y sanitaria para poder dar los puntos de conexión del nuevo desarrollo a las redes hidráulicas y sanitarias del SAPAL.

Estas obras, llamadas de cabeza, son las que debe construir el SAPAL para ofrecer los puntos para conectar la infraestructura construida por el contribuyente dentro de su fraccionamiento o inmueble a las redes de abastecimiento y descarga.

Cuando los puntos de conexión no están cerca de donde se encuentra el desarrollo, el desarrollador, con la autorización y supervisión del organismo operador, puede construir parte de las obras de cabeza o incluso toda la obra de cabeza y estas obras se le toman a cuenta de derechos conforme al Artículo 293 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para la bonificación de las obras de infraestructura pública o equipamiento urbano que señala el segundo párrafo del artículo 293 del Código Territorial, es que se inserta el texto propuesto y de esa forma quedaría registrado lo que se ingresa líquido por derechos de conexión con base en el costo marginal y lo que se ingresa como infraestructura.

En otro orden de ideas, dentro de la fracción III del artículo 16 se contiene lo relativo al pago por incorporación a la red de agua potable, en dicha fracción se establecen los factores de hacinamiento y dotación así como los coeficientes de variación por medio de los cuales se calcula la demanda de agua en razón del gasto medio diario y a partir de ahí el gasto máximo diario con cuyo gasto hidráulico se hace el cobro por los derechos correspondientes.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

En el inciso g) de esta fracción se definen los elementos del cálculo para el gasto medio diario, siendo uno de ellos el hacinamiento que es el número de personas que en promedio habita una vivienda.

Ese factor es importante porque dependiendo del número de personas y de la dotación media se obtiene el volumen diario que convertido a litros por segundo nos arroja el gasto.

En la Ley de Ingresos vigente tenemos un indicador de hacinamiento equivalente a 4.3 personas por vivienda y para el ejercicio 2017 estamos proponiendo se reduzca al 4.1.

Este ajuste obedece a que en la encuesta intercensal realizada en el año 2015 por el INEGI el promedio de habitantes por vivienda en el estado de Guanajuato resultó de 4.1.

Cabe mencionar que la propuesta de modificación al índice de hacinamiento no refleja cambio alguno en las tarifas.

Derechos por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente a 3 por ciento.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Derechos por servicios de panteones

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por los servicios de rastro

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por servicios de seguridad pública

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por servicios de tránsito y vialidad

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 786 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Derechos por servicios de estacionamientos públicos

Respecto a los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos, como un beneficio a la ciudadanía las cuotas a cobrar respecto a los servicios en los estacionamientos "Fundadores", "Juarez", "Mariano Escobedo" y "Tlacuache", así como el costo por el servicio de pensión nocturna en el estacionamiento "Mercado Aldama" permanecen en los mismos términos de la ley vigente, sin reflejar en la misma el aumento correspondiente al índice inflacionario.

Derechos por servicios de asistencia y salud pública

Dentro de los conceptos que se encuentran en este apartado se encuentra el costo por examen médico general el cual es actualmente de \$103.37 pesos por examen, sin embargo al derogarse los artículos 244-A al 244-C de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato el cobro por examen médico deberá disminuir al no realizarse estudios médicos de análisis por no contar con el apoyo del laboratorio de salud pública del estado para procesar las muestras biológicas, proponiéndose en consecuencia un costo de 50 pesos por el servicio, mismo que únicamente corresponde a la detección de cáncer cervicouterino y diabetes.

Adicionalmente, se propone eliminar dentro de los derechos a cobrar en este rubro el correspondiente a las radiografías, toda vez que no se cuenta con el equipo y las instalaciones necesarias para brindar este servicio, siendo por ende, innecesario conservar su costo dentro de la ley.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Derechos por los servicios de protección civil

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

En cuanto a las conformidades que se emiten se propone establecer que las mismas serán para uso y quema de pirotecnias, corrigiéndose además el pleonasma que implica la referencia a fuegos pirotécnicos, pues ambos conceptos se refieren a aquellos que ocurren por combustión no explosiva de materiales, que pueden generar llamas, chispas y humos.

Derechos por los servicios de desarrollo urbano

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por servicios de obra pública

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por servicios catastrales y prácticas de avalúos

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Derechos por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por servicios en materia ambiental

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por la expedición de constancias, certificados y certificaciones

En relación con este rubro, como una facilidad a la ciudadanía, el costo por la certificación de las constancias que obren en los expedientes por el Secretario de

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Estudio y Cuenta de los juzgados administrativos municipales, que conforme a la ley vigente es de \$20 pesos permanece en los mismos términos, sin reflejar siquiera el correspondiente al índice inflacionario, haciendo mención de que el costo de la fotocopia seguirá estando a cargo del solicitante.

Derechos por los servicios en materia de acceso a la información pública

Las tarifas relativas a este derecho se ajustan al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al 3 por ciento.

Derechos por el servicio de alumbrado público

Introducción

El artículo 2º frac. I inciso a) numeral 2, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado establece que: "Son derechos las contraprestaciones de dinero que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del municipio en sus funciones de derecho público". En referencia a la contraprestación por el Servicio de Alumbrado Público, el municipio la materializa al amparo del tributo denominado "Derecho de Alumbrado Público". Es pertinente destacar lo relativo a la cuota o fijación del monto de los derechos dado que, generalmente en la doctrina se llega a la conclusión que, a diferencia de los impuestos, no se debe tomar en consideración la capacidad contributiva del particular, sino que para que se cumpla el principio de proporcionalidad que contiene la fracción IV del artículo 31 constitucional, dicha cuota debe establecerse con el objetivo de recuperar el costo del servicio prestado, de la misma manera la Suprema Corte de Justicia ha establecido este criterio, como se puede ver en la tesis: P.N.90/99, P.5 de la Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Septiembre de 1999.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

La Ley Federal de Derechos, señala en su artículo 1° Segundo Párrafo: "Los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deben estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo en el caso de que dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio."

Asimismo, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato en su artículo 2°, inciso A), numeral 2, establece que "Son derechos las contraprestaciones de dinero que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del Municipio en sus funciones de derecho público".

Con este contexto "El Alumbrado Público (AP) es un servicio de iluminación proporcionado por el municipio a sus habitantes en las calles, pasajes, avenidas, parques públicos, y otros espacios de circulación vial o peatonal, con el fin de brindar la visibilidad y seguridad requerida para desarrollar sus actividades de manera adecuada en las horas nocturnas y/o en las zonas o lugares oscuros".

El alumbrado público en consecuencia, al estar dentro de los servicios considerados como un "derecho", está sujeto a un esquema de determinación del costo del servicio en el que intervienen diferentes variables, y que se puede apreciar la metodología de cálculo en el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en su Título Quinto, denominado "De los Derechos", que contiene un capítulo especial que se señala "Por servicio de Alumbrado Público", con lo que de su aplicación se obtiene la tarifa mensual correspondiente.

En la actualidad las condiciones bajo las que el municipio presta el servicio de AP no son acordes a los requerimientos de su desarrollo, por lo que se hace necesario contar

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

con políticas públicas vanguardistas, con objetivos claros, visión de largo plazo y consecuentemente contar con los recursos financieros para su atención.

Los recursos necesarios van más allá de adquirir nuevas luminarias, en el municipio se han identificado causas que encarecen los costos del servicio como, tecnología deficiente e ineficiente considerando desde los sistemas de cableado, circuitos (de alumbrado) insuficientes en zonas con servicios y desarrollo urbano limitado, o circuitos que no cumplen con la normatividad técnica necesaria. Se requiere incorporar mejor iluminación de avenidas, calles, parques, jardines, monumentos, es necesario contar con señalética moderna y suficiente para mejorar la vialidad (semáforos, pantallas de orientación, comunicación y alerta sobre diferentes temas de interés social), adicionalmente se considera indispensable fortalecer al departamento de alumbrado público en sus procesos, sistemas, equipo y estructura orgánica. Consecuentemente todo lo anterior requiere de inversiones al amparo de políticas que apoyen el crecimiento en cobertura, mejoren la calidad de iluminación y contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad de los ciudadanos.

Lamentablemente las condiciones vigentes para prestar el servicio de Alumbrado Público por parte del municipio, provocan que los costos sean superiores a los ingresos generando un déficit (cada vez mayor) a las finanzas municipales, con el consecuente daño a éste y a otros servicios municipales.

El Derecho de alumbrado público como tributo.

Es un tributo municipal que presenta complejidades que van desde la naturaleza y características, la aceptación por parte de la sociedad, la administración de su recaudación, así las cosas es pertinente identificar algunas de éstas complejidades

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

entre las que destacan, la obligación de pago por parte del contribuyente, la contraprestación que va implícita en la figura del derecho, la tarifa que debe ser congruente con el mismo, y una compleja administración recaudatoria.

El reconocimiento expreso de que son los Municipios a los que les compete la obligación y el ejercicio de facultades para prestar estos servicios, los lleva a proponer y justificar en su Ley de Ingresos el esquema tributario municipal más eficiente que atienda las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, cuidando en todo momento de tener como objetivo el fortalecimiento de su hacienda pública municipal. Bajo esta condición, el cuerpo normativo de la Ley, debe contener en sus apartados los elementos que permitan la correcta recaudación, vinculando para ello lo que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato dicta para su determinación, por lo que en caso de los "Derechos", lo particular al "Servicio de alumbrado Público".

El Alumbrado Público como provocador de déficit financiero en las finanzas públicas municipales.

El municipio tiene la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público, y lo hace mediante la participación de un proveedor de energía, en este caso la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ésta participación se formaliza mediante una relación mercantil entre un proveedor de energía y el municipio como usuario de la misma. El convenio mediante el cual se acepta la prestación de éste servicio le asigna un costo en base a la estimación de consumo promedio de cargas de energía considerando las luminarias que integran cada uno de los circuitos de iluminación en el municipio, éstas estimaciones son tasadas en una tarifa especial (la tarifa 5-A) determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

a. ¿Por qué hay déficit financiero?

El déficit financiero se provoca por la diferencia entre el costo de la energía eléctrica y el monto recaudado por la prestación del servicio de AP. Como antecedente se destaca que La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, hasta el ejercicio 2012 consideró este tributo como una "Contribución Especial", tomando como base del gravamen, el 8% del consumo de energía que hacían los contribuyentes (las familias, los comercios y la industria), el tributo en sí, estaba protegido con un mecanismo de compensación coordinado por el Poder Ejecutivo, en el cual los municipios que generaban ingresos superiores al costos por tener presencia de industria y comercio de alto consumo de energía aportaban a un fondo para compensar a los municipios sin grandes consumidores y que consecuentemente se les generaba un déficit, si no era suficiente el coordinador (Poder Ejecutivo) les descontaba de participaciones lo necesario. El problema en la figura tributaria surge al decretarse inconstitucional, dado que el mecanismo utiliza la energía como base de cálculo.

Con el paso del tiempo, los contribuyentes que son grandes consumidores de energía interpusieron amparos, obtuvieron fallos favorables con el consecuente daño a las finanzas de los municipios. Por lo tanto, y ante un tributo considerado inconstitucional, se aprobó una nueva figura tributaria apegada a la legalidad, pero ha provocado un déficit financiero a todos los municipios, debido a lo siguiente:

- a) La Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la comercialización de la energía eléctrica utiliza una gran variedad de tarifas, determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), atendiendo a las políticas de fomento al desarrollo económico y social que requieren los distintos usuarios en el país.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Éstas tarifas en sus diferentes etapas de generación, operación y comercialización, se calculan considerando el comportamiento de la inflación más los precios internacionales de insumos energéticos como el combustóleo, gas natural, diésel industrial, carbón importado y carbón, los cuales en los mercados muestran crecimientos muy superiores a los cambios de la inflación, lo que implica que la definición de "costo anual global actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio", debe comprender ambos escenarios, por lo que resulta indispensable poder considerar integralmente estas variables para obtener un valor real respecto a la tarifa que se determine para la prestación del servicio.

El siguiente cuadro presenta la expectativa de incrementos en éstos insumos para los próximos doce meses.

Datos históricos											
Alfa	Precios de los combustibles					Índice de costos de los combustibles					SUMA=
	Combustóleo	Gas	Diesel	Carbón	Carbón	Combustóleo	Gas	Diesel	Carbón	Carbón	
		natural	industrial	Importado			natural	industrial	Importado		
\$/m ³	\$/Gcal	\$/m ³	\$/Gcal	\$/Gcal							
						0.0365	1.4398	0.0023	0.1966	0.2026	
oct-16	3,183.92	284.37	8,282.08	231.38	209.2	116.2131	409.4359	19.0488	45.4893	42.3839	632.5710
nov-16	4,215.77	265.6	8,687.26	244.68	209.72	153.8756	382.4109	19.9807	48.1041	42.4893	646.8605
dic-16	4,155.34	282.89	9,092.44	271.25	210.24	151.6699	407.3050	20.9126	53.3278	42.5946	675.8099
ene-17	4,170.12	293.15	9,497.62	293.16	210.76	152.2094	422.0774	21.8445	57.6353	42.7000	696.4665
feb-17	4,242.79	294.25	9,902.80	290.99	211.28	154.8618	423.6612	22.7764	57.2086	42.8053	701.3134
mar-17	4,272.07	291.28	10,307.98	285.36	211.8	155.9306	419.3849	23.7084	56.1018	42.9107	698.0363
abr-17	4,299.90	272.63	10,713.16	279.01	212.32	156.9464	392.5327	24.6403	54.8534	43.0160	671.9887
may-17	4,332.80	269.57	11,118.34	269.41	212.84	158.1472	388.1269	25.5722	52.9660	43.1214	667.9337
jun-17	4,363.48	272.8	11,523.52	261.4	213.37	159.2670	392.7774	26.5041	51.3912	43.2288	673.1686
jul-17	4,397.72	279.52	11,928.70	234.18	213.9	160.5168	402.4529	27.4360	46.0398	43.3361	679.7816
ago-17	4,422.72	280.26	12,333.88	228.89	214.43	161.4293	403.5183	28.3679	44.9998	43.4435	681.7568
sep-17	4,454.04	279.95	12,739.06	229.67	214.96	162.5725	403.0720	29.2998	45.1531	43.5509	684.6483
Credimiento Sept 17 vs oct 16 -->						39.892%	-1.554%	53.815%	-0.739%	2.753%	8.075%

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

municipales. Ésta diferencia (déficit) se hace más grande en el momento que la recaudación se reduce debido a que los grandes consumidores dejan de contribuir de forma significativa por el cambio de la figura del tributo.

Por lo tanto, mientras permanezca este marco de operación en el que es evidente el crecimiento acelerado en el costo de la energía y la reducción de la tasa de crecimiento en la base para determinar la recaudación, es previsible que cada año el ejercicio provocará un déficit a las finanzas públicas municipales, el cual para el ejercicio de 2015 fue de 93 mdp y se estima que para el cierre de 2016 tendrá un crecimiento a un déficit estimado de 112 mdp.

Por lo anterior se propone:

- a) Detener la tendencia de crecimiento del déficit y las consecuencias que éste genera como son la nula inversión para ampliar cobertura y modernizar el Alumbrado Público.
- b) Reconocer éstos comportamientos en la determinación de la tarifa para contribuir como Derecho de Alumbrado Público.
- c) Detener los daños colaterales generados por el incremento de inseguridad en lugares poco iluminados.

Para lo cual el municipio propone la siguiente mecánica para determinar la tarifa del DAP para el municipio en el ejercicio 2017:

La mecánica propuesta para contener el efecto y reducir el déficit en el ejercicio 2017, considera reconocer en la Ley de Ingresos municipal, un factor de ajuste tarifario que integralmente considere el efecto histórico de los costos como parte del cálculo para

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

la determinación de la tarifa, con el propósito de que ésta provoque un fortalecimiento en la recaudación, permita al municipio reducir el déficit, y con ello mejorar los servicios públicos que presta. Lo anterior sin eliminar el esquema establecido en el apartado de facilidades administrativas donde por medio de beneficios fiscales el 95% de los contribuyentes continuará pagando sólo el 10% del consumo, como en el presente ejercicio.

Mecánica vigente:

Tarifa MENSUAL = (((Gastos de Operación + Gastos de Inversión + Facturación de CFE) * Factor de actualización) + Beneficio Fiscal) / Número de usuarios ante CFE)) / 12

Tarifa MENSUAL = (((46,157,599.00 + 224,905,200.00) * 1.031) + 635,194,657.28) / 482,951)) / 12

Tarifa MENSUAL = 157.44

Lo anterior de acuerdo a los anexos técnico 4.1. y 4.2.

El planteamiento parte de ésta tarifa, y contempla que en la Ley de Ingresos se incorpore un **Factor de Ajuste Tarifario** reconociendo con esto el efecto que ha provocado los crecimientos en los costos, por lo que se provocará un incremento a la tarifa final generando una recaudación mayor.

El Factor de Ajuste Tarifario propuesto se determina considerando la tasa de crecimiento porcentual del ejercicio 2016 respecto al ejercicio 2015 menos 1, para el caso del municipio será el siguiente:

FAT = (224,905,200.00 / 194,171,593.00) - 1

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

FAT = 15.83%

Ahora bien, para determinar la Tarifa para el ejercicio 2017 se propone utilizar el FAT de la siguiente forma:

Tarifa para 2017 = 157.44 / 0.1583

Con este mecanismo la tarifa propuesta para el ejercicio 2017 será de: **\$994.56**

Lo anterior de acuerdo al anexo técnico 4.3.

El resultado provoca que el municipio presente una tarifa muy alta en referencia a la aprobada en ejercicios previos, pero en realidad como podrá verse la tarifa no incide en los contribuyentes vulnerables dado que las facilidades administrativas se establecen restricciones por la CFE en cuanto al porcentaje de recaudación, provocando que no se eleven los montos que se han pagado en años previos.

Por lo tanto esta nueva forma para determinar la tarifa no afectará al 95% de los consumidores en los que la mayoría son domésticos y pequeño comercio, y a los grandes consumidores de energía no les afecta onerosamente en sus finanzas pero son muy relevantes para contribuir en la reducción del déficit de las finanzas públicas municipales. Lo anterior de acuerdo al anexo técnico 4.4.

Ejemplo.- Se presenta un escenario considerando una tarifa mensual de 994.68, la cual deberán pagar todos los usuarios, pero mediante las facilidades administrativas, se otorgará un beneficio fiscal a todos aquellos que en el 10% de su consumo no

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

rebase la citada tarifa. Consecuentemente los usuarios que consuman energía en la que el 10% rebase el monto de la tarifa, la pagarán de forma completa.

No.	Rangos kWh	Usuarios	Derecho de Alumbrado Público (DAP)	
			10% del consumo	Tarifa Completa
1	0-10	47,870	\$ 3.66	\$ -
2	11-50	29,767	\$ 3.83	\$ -
3	51-100	47,439	\$ 4.96	\$ -
4	101-150	62,026	\$ 6.44	\$ -
5	151-200	68,654	\$ 8.64	\$ -
6	201-250	61,857	\$ 11.17	\$ -
7	251-280	31,497	\$ 13.27	\$ -
8	281-300	17,495	\$ 15.60	\$ -
9	301-350	32,468	\$ 21.13	\$ -
10	351-400	20,442	\$ 29.33	\$ -
11	401-450	12,792	\$ 39.86	\$ -
12	451-600	18,799	\$ 67.79	\$ -
13	601-800	9,209	\$ 109.13	\$ -
14	801-900	2,639	\$ 135.70	\$ -
15	901-1000	2,058	\$ 152.82	\$ -
16	1001-1200	2,988	\$ 175.45	\$ -
17	1201-1500	2,895	\$ 216.08	\$ -
18	1501-1700	1,376	\$ 263.16	\$ -
19	1701-1800	599	\$ 284.18	\$ -
20	1801-2000	885	\$ 312.16	\$ -
21	2001-2400	1,385	\$ 367.24	\$ -
22	2401-5000	3,841	\$ 591.62	\$ -
23	> 5000	3,870	\$ -	\$ 994.68
		482,851		

95%
(460,315)
de los usuarios, seguirán pagando el 10% de su consumo

4%
(18,666)
de los usuarios, que antes pagaban tarifa completa, ahora pagarán el 10% de su consumo sin rebasar la tarifa.

1% de usuarios,
Pagarán hasta el monto de la tarifa completa de \$994.56

Contribuciones especiales

En cuanto a las disposiciones relativas a las contribuciones especiales no se presenta propuesta de modificación alguna.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Productos

En cuanto a las disposiciones relativas a los productos especiales no se presenta propuesta de modificación alguna.

Aprovechamientos

En cuanto a las disposiciones relativas a las contribuciones especiales no se presenta propuesta de modificación alguna.

Participaciones

En cuanto a las disposiciones relativas a las participaciones no se presenta propuesta de modificación alguna.

Ingresos extraordinarios

En cuanto a las disposiciones relativas a los ingresos extraordinarios no se presenta propuesta de modificación alguna.

Facilidades administrativas y estímulos fiscales

En lo tocante a las facilidades administrativas y estímulos fiscales, respecto al impuesto predial se propone que se reduzca la aplicación del 50 por ciento de la tasa que establece la ley por el excedente del valor del inmueble sujeto a cuota mínima a los contribuyentes que se contemplan en el artículo 164 inciso D) de la Ley de

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y que tributan en cuota mínima hasta un monto determinado.

Lo anterior en virtud de que el contribuyente recibe doble beneficio; uno por 40 veces el valor de la UMA elevado al año el cual asciende a 1 millón 66 mil 384 pesos, y que el mismo se contempla en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en su artículo 164 inciso D), y el segundo, al considerar el que actualmente contempla la Ley de Ingresos, que consiste en aplicar la tasa correspondiente al excedente del valor del inmueble al 50 por ciento.

Es importante señalar que en este rubro se encuentran inmuebles de valores fiscales consistentes en varios millones de pesos, siendo los máximos con promedio de 10 a 49 millones.

Razón por la cual se considera que la aplicación de este precepto es inequitativo y desproporcional, toda vez que el contribuyente al ser titular de un inmueble con un valor fiscal elevado tiene una capacidad contributiva mayor para hacer frente al pago y aun así gozar de un beneficio, además debe de pagar más quien tiene más en razón a su poder económico.

Por lo que la propuesta de modificación del último renglón del artículo 45 de la Ley de Ingresos consiste en disminuir el beneficio otorgado del 50 al 25 por ciento del impuesto que resulta al aplicar la tasa correspondiente, ello con el objeto de privilegiar los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, con el menor impacto posible sobre aquellos que soliciten este beneficio en el ejercicio fiscal 2017.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Continuando con las facilidades aplicables al impuesto predial con el propósito del cumplimiento estricto de los principios de justicia y equidad en el pago de contribuciones se propone adicionar al texto legal una disposición a efecto de que los contribuyentes que se encuentren en zonas realmente rústicas, se ajusten a la tabla de valores y tasas que establece la ley, es decir se realizan los ajustes para ubicarlos en ellas, ya que en la actualidad se tienen como suburbanos, para lo cual la Dirección de Catastro, sin que medie solicitud, deberá realizar los ajustes correspondientes. Esta disposición queda incluida en un nuevo artículo dentro de la ley que queda con el numeral 47 recorriendo en consecuencia los subsecuentes artículos.

En otro orden de ideas, se propone la inclusión de una nueva facilidad en materia del impuesto sobre división y lotificación.

El continuo desarrollo de la ciudad requiere, en ocasiones, afectar los inmuebles de los particulares, o fracciones de los mismos, siendo necesaria la división del mismo, lo cual genera el pago de un impuesto, costo que debe absorber el titular del inmueble que se afecta. Considerando que la división deriva específicamente del proceso de afectación, resulta claro que la división no deriva del ánimo del propietario, por lo cual no resulta congruente que sea éste quien absorba el costo del impuesto, siendo la autoridad quien debe absorber la exención del tributo, en este sentido es que se propone como facilidad administrativa que en el caso de las divisiones que deriven de un proceso de afectación no se cause este impuesto. La propuesta de inclusión se contempla en un nuevo artículo 50 recorriendo en consecuencia la numeración subsecuente.

En lo que respecta a las facilidades administrativas para los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública, resulta necesario adecuar dicha facilidad

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato publicada el 13 de mayo de 2016, conforme a la cual los sujetos obligados al cumplimiento de la ley, entre los cuales se encuentra el municipio, deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas por la Ley Federal de Derechos y cuando la entrega de la información no implique la entrega de más de veinte hojas deberá emitirla sin costo.

Por lo anterior y dado que la Ley Federal de Derechos no establece cuotas a cobrar por la expedición de copias simples e impresiones, únicamente resulta necesario contemplar la exención referente a la entrega de más de veinte hojas. En ese sentido se propone modificar de lo relativo a las facilidades administrativas para los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública la disposición que establece que las copias o impresiones serán sin costo alguno cuando no excedan de \$10.50, para homologarlo con lo establecido en la legislación estatal en materia de transparencia conforme a la cual la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En cuanto a la facilidad administrativa por los servicios de Desarrollo Urbano, se propone la eliminación de la facilidad existente, en virtud de que de la fecha de su instauración hasta este día, este beneficio no ha sido solicitado, además el mismo no se justifica en virtud que la aplicación desvirtúa la naturaleza de los derechos y la determinación de las tasas del impuesto predial, es decir que las mismas no pueden disminuirse por el simple trámite de un permiso en materia de desarrollo urbano.

Es importante señalar que no se logró el objetivo de esta disposición, toda vez que como ya se señaló no se ha presentado ninguna solicitud.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

En cuanto a las facilidades administrativas y estímulos fiscales relativas a los derechos por los servicios de asistencia y salud pública, de panteones, servicios catastrales y prácticas de avalúos, por la expedición de constancias, certificados y certificaciones, por los servicios de estacionamientos públicos, así como de alumbrado público permanecen en los términos en que fueron aprobadas para el ejercicio fiscal 2016.

Recurso de revisión

Conforme a la Ley vigente los propietarios o poseedores de inmuebles sin edificar que consideren que sus predios no representan un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no especulen comercialmente con el valor del predio pueden solicitar que se les aplique la tasa general de inmuebles con edificaciones, al respecto se sugiere acotar dicha facilidad a efecto de que la misma se aplique a partir del siguiente bimestre de la fecha en que se solicite, lo anterior con la intención de clarificar que el beneficio es aplicable para el ejercicio fiscal de que se trate y no se busque una aplicación de manera retroactiva del mismo, toda vez que ello desvirtuaría el objetivo de dicha facilidad.

Así también se propone la eliminación del artículo 60 de la actual Ley de Ingresos. Como antecedente es menester señalar que este artículo inicia su utilización en el ejercicio 2014, con el objetivo de fomentar la comparecencia espontánea de los contribuyentes para solicitar la regularización del valor fiscal de los inmuebles, lo que en su momento representaba el actualizar a la tasa correspondiente, encaminada a un aspecto tributario equitativo, respecto a la clasificación que manifiesta la propia Ley de Ingresos en el artículo 5, en cuanto a los inmuebles señalado como urbanos y suburbanos sin edificaciones, ya que el planteamiento real es que una vez verificada la determinación de valor o su modificación al año correspondiente, la tasa se

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

clasificare de las fracciones II inciso b) y III inciso b) a los rangos correspondientes de tasa general en el caso de la fracción I inciso a) o de progresividad planteada en la fracción I inciso a).

La propuesta de eliminación se da en virtud de que este se creó para regularizar el valor fiscal de los inmuebles y dicho procedimiento se encuentra regulado en el artículo 168 de la Ley de Hacienda de los Municipios del estado de Guanajuato, y en consecuencia lo que provocó esta disposición que se propone suprimir es inequidad e injusticia en la aplicación de la tasa, ya que a inmuebles con valores altos, caen a la aplicación de una tasa al igual alta, lo que provoca que paguen de manera desproporcional.

Unidad de Medida y Actualización

Por último y derivado de la obligación contenida en el decreto federal que entró en vigor el pasado 28 de enero de 2016 relativa a eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización se realizan en el texto de la ley vigente los cambios necesarios para dar cumplimiento a dicha disposición.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la siguiente iniciativa de:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 738 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

DECRETO

Artículo único. Se expide la *Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2017*, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2017, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Cantidades estimadas	Ingreso estimado
Total:	\$4,446,983,487.43
a) Impuestos	\$1,147,065,861.57
Impuesto sobre los ingresos	\$15,017,594.05
Impuestos sobre el patrimonio	\$786,707,212.85
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$480,000.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Accesorios	\$344,861,054.67
b) Contribuciones de Mejora	\$94,710.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$94,710.00
c) Derechos	\$310,602,335.37
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento	\$7,622,546.24
Derechos por prestación de servicios	\$302,413,475.86
Accesorios de derecho	\$566,313.27
d) Productos de tipo corriente	\$56,415,852.26
Otros productos que generan ingresos corrientes	\$56,415,852.26
e) Aprovechamientos de tipo corriente	\$182,380,588.81
Multas	\$88,298,093.51
Reintegros	\$1,015,447.79
Accesorios de Aprovechamientos	\$5,064.00
Otros aprovechamientos	\$93,061,983.51
f) Participaciones y aportaciones	\$2,750,424,139.42
Participaciones	\$1,762,723,493.09
Aportaciones	\$987,700,646.33
Convenios	\$0.00
II. Ingresos de la entidad paramunicipal denominada «Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León»	
Total:	\$2,031,014,324.00
a) Ingresos por servicio	\$1,602,900,174.00
b) Ingresos por incorporación	\$205,956,669.00
c) Ingresos por otros servicios	\$138,157,480.00
d) Aportaciones	\$84,000,000.00










Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

III. Ingresos de la entidad paramunicipal denominada «Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF»	
Total:	\$131,778,810.87
a) Derechos	\$5,221,296.00
b) Productos	\$4,575,626.00
c) Aprovechamientos	\$4,398,817.00
d) Ingresos financieros	\$794,976.00
e) Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$116,788,095.87

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en este Ordenamiento, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley se atenderá a los siguientes conceptos:

- I. Avalúo fiscal o catastral: Dictamen técnico realizado por los Peritos valuadores inmobiliarios externos registrados ante la Tesorería Municipal y los peritos valuadores internos de la Tesorería Municipal, que tiene por objeto determinar el valor catastral de los bienes inmuebles.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

**Secretaría del
 H. AYUNTAMIENTO**

- II. Calle moda: Aquella cuyas características de tráfico vehicular, anchura, calidad de carpetas, mobiliario urbano de aceras y camellones, se presenta con mayor frecuencia en la zona donde se ubique el inmueble.
- III. Construcción o edificación: obra, estructura o instalación de cualquier tipo, uso o destino, adherida a un inmueble, en condiciones que no pueda separarse de éste sin deterioro de la misma;
- IV. Demérito: La pérdida de valor.
- V. Derrama: La asignación de valores unitarios de terreno en pesos por metro cuadrado que se realiza por zona o tramo.
- VI. Derrotero: El camino, rumbo o medio tomado para llegar al fin propuesto.
- VII. Elementos agrológicos: Las características y condiciones externas de la tierra de uso agrícola, que inciden en la determinación del valor de terreno de los inmuebles rústicos.
- VIII. Elementos de la construcción: Son las características propias de los materiales, espacios, servicios, estructuras y acabados que conforman una edificación.
- IX. Factor de depreciación: El número variable que demerita el valor de una construcción.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

- X. Inmueble o predio: El terreno, las construcciones de cualquier tipo, o bien, el terreno y construcciones, comprendidos dentro de un perímetro identificado por linderos específicos.
- XI. Inmuebles urbanos: Los ubicados dentro de las áreas que integran los polígonos del límite urbano señalado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece la presente Ley.
- XII. Inmuebles suburbanos: Los ubicados dentro del área que integra el polígono del límite suburbano y el límite de los polígonos urbanos señalado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece la presente Ley.
- XIII. Inmuebles rústicos: Los ubicados fuera de los polígonos del límite urbano y suburbano señalado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece la presente Ley.
- XIV. Ley: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- XV. Lote moda: El lote de terreno de características particulares que predomina dentro de una misma zona.
- XVI. Ordenamiento: La Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.
- XVII. Osario: El lugar destinado para depositar huesos humanos.

- XXVIII.** Peritos Valuadores Inmobiliarios: las personas físicas registradas como peritos ante la Tesorería Municipal y los peritos propios de la Tesorería, para la práctica de avalúos urbanos, suburbanos y rústicos dentro del municipio.
- XXIX.** SAPAL: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.
- XX.** SAPAL-Rural: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la zona rural del municipio de León, Guanajuato.
- XXI.** Tipo de construcción: corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando los materiales con la que fue edificado.
- XXII.** Uso doméstico: La utilización del agua que se hace en los predios dedicados exclusivamente a casa habitación, incluyendo el servicio de saneamiento.
- XXIII.** Valor de zona: El costo por metro cuadrado de terreno de un predio inmerso en una determinada colonia identificada por un sector y subsector y que no tiene incidencia con un valor de tramo.
- XXIV.** Vida útil remanente: La vida útil restante de una construcción.
- XXV.** Valor de tramo: El costo por metro cuadrado de terreno, colindante con una vialidad de características urbanas superiores a la calle moda; estando comprendido el tramo siempre entre dos vialidades.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 4. La hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en este Ordenamiento y en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5. El impuesto predial se causará atendiendo a los lineamientos establecidos en las disposiciones de la Ley en relación a este impuesto, mismo que se determinará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 738 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

TASAS

I. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y a los que se les determine o modifique a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones

0.234%

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		TASAS					
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR						
C 01	1,000.00	0.439%					
1,000.01	3,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		0.439%	0.460%				
3,000.01	5,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		0.439%	0.460%	0.481%			
5,000.01	7,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%		
7,000.01	9,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%	0.650%	
9,000.01	11,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	DE 7,000.00 A 9,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%	0.650%	0.800%

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y/1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



1,000.01	11,000.01 EN ADELANTE	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	DE 7,000.00 A 9,000.00	DE 9,000.00 A 11,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%	0.650%	0.800%	1%

c) Rústicos

0.0416%

II. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2011:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones

0.271%

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		T A S A S						
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR							
0.01	1,000.00	0.548%						
1,000.01	3,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		0.548%	0.574%					
3,000.01	5,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		0.548%	0.574%	0.601%				
5,000.01	7,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%			

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



7,000.01	9,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	0.612%		
9,000.01	11,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	DE 7,000.00 A 9,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	0.812%	1%	
11,000.01	11,000.01 EN ADELANTE	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	DE 7,000.00 A 9,000.00	DE 9,000.00 A 11,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	0.812%	1%	1.249%

c) Rústicos

0.0416%

III. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor antes del 31 de diciembre de 2006:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones

0.681%

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS		T A S A S						
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR							
0.01	1,000.00	1.35%						
1,000.01	3,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		1.35%	1.42%					
3,000.01	5,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		1.35%	1.42%	1.48%				

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



5.000.01	7.000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%			
7.000.01	9.000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%		
9.000.01	11,000.00	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	DE 7,000.00 A 9,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%	1.65%	
11,000.01	EN ADELANTE	HASTA 1,000.00 m ²	DE 1,000.00 A 3,000.00	DE 3,000.00 A 5,000.00	DE 5,000.00 A 7,000.00	DE 7,000.00 A 9,000.00	DE 9,000.00 A 11,000.00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%	1.65%	1.70%

La tabla de tasas progresivas contenidas en este inciso, así como las contenidas en los incisos b) de las fracciones I y II de este artículo se aplicarán a aquellos inmuebles que tengan menos del 5% en metros de construcción respecto de la superficie total del terreno.

Para la aplicación de la tabla de tasas progresivas a que se refiere este inciso, así como las contenidas en los incisos b) de las fracciones I y II de este artículo, el valor del metro cuadrado del terreno se obtendrá dividiendo el valor total del predio entre el número de metros cuadrados del mismo.

c) Rústicos

0.661%

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Artículo 6. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2017, serán los siguientes:

I. Inmuebles urbanos.

A) Valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado, que a continuación se expresan:

Zona comercial de primera
Comprenden conjuntos de comercios diversos que requieren de grandes espacios y amplias áreas para estacionamiento ubicados principalmente sobre vialidades primarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones generada por la alta concentración de actividad económica (centros comerciales, plazas).

Sector	Colonia	Valor
1001	Centro 1er Cuadro	12,150.00
6049	Plaza Mayor	11,300.00
12069	Centromax Bajío	8,700.00
12072	Mega - Price (Centro Comercial)	8,700.00

Zona comercial de segunda
Comprende conjuntos de comercios diversos ubicados en vialidades primarias y secundarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la concentración de actividad económica de cierta importancia que se desarrolla en el entorno de la misma. En ella coexisten usos de suelo mixto como vivienda, comercio y servicios con influencia no sólo del entorno inmediato, sino de un sector más amplio que puede comprender una franja de influencia hasta las vialidades paralelas siguientes.

Sector	Colonia	Valor
2073	(Pro)Ley (Torres Landa)	3,455.00
6035	Centro Comercial Insurgentes	4,100.00
7045	Centro Comercial Chedraui	5,825.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



7073	Bodega Aurrera	3,455.00
------	----------------	----------

Zona comercial de tercera

Comprende el comercio formado por edificaciones que de acuerdo a sus características ofrecen la posibilidad de establecer instalaciones de equipamiento y servicios de tipo básico. Da servicio directo y cotidiano a la población de una o más colonias, no consume espacios mayores ni requiere de grandes áreas de estacionamiento y está formado por misceláneas, abarrotes, farmacias, papelerías y en general comercio a detalle.

Sector	Colonia	Valor
2046	Zona Recreativa Y Cultural	2,500.00
2053	Fracción Del Coecillo	1,820.00
2070	(Pro) El Tlacuache Pte.	1,063.00
2074	Chedraui (Centro Comercial)	3,200.00
6074	(Pro) Predio El Juncal	1,404.00
7001	El Coecillo	1,500.00
7002	Killian	1,500.00
7004	Los Gavilanes	2,800.00
7034	Josefina	2,750.00
7035	Españita	1,745.00
7036	Conjunto Estrella	3,350.00
7065	(Pro) Sub-Estación Nte	1,063.00
7071	(Pro) Oriente Killian	1,100.00
9040	Plaza Hidalgo	2,970.00
14004	Central De Abastos	2,912.00

Zona habitacional centro medio

Se ubican dentro del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Disponen de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.

Sector	Colonia	Valor
--------	---------	-------

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

1001	Centro	Para la aplicación de estos valores, remitirse al Artículo 6, Fracción I, Inciso A.1, en el cual se indican los valores por tramo comprendidos dentro de esta zona
------	--------	--

Zona habitacional centro económico
 Se ubican fuera del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Disponen de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.

Sector	Colonia	Valor
1002	San Juan De Dios	1,580.00
1003	Luz Maria Díaz Infante	1,220.00
7005	Obregón	1,330.00
7006	De Santiago	1,420.00

Zona habitacional residencial superior
 Se ubican cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de lujo, superior de lujo y superior. Disponen de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas, amplias áreas verdes, acceso controlado.

Sector	Colonia	Valor
6017	Club Campestre	6,240.00
6020	Conjunto Habitacional Cerro Gordo 1	4,995.00
6025	El Refugio Campestre	5,850.00
6031	Villas Del Campestre	3,587.00
6038	Punta Campestre	7,100.00
6051	C.H. Torres De Country	4,140.00
6052	Jardines Del Campestre	3,980.00
6056	Casa De Piedra	6,032.00
6069	Campestre 138	5,700.00
6073	Campo De Golf Del Campestre	6,760.00
6081	Las Quintas II	4,160.00

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



6084	Villas Del Campestre Segunda Sección	5,850.00
------	--------------------------------------	----------

Zona habitacional residencial

Se ubican cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior. Disponen de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
3018	Arbide	2,392.00
3034	Lomas De Arbide	2,444.00
6001	Jardines Del Moral	2,652.00
6014	Lomas Del Campestre	2,450.00
6016	Valle Del Campestre	2,652.00
6019	Villas Del Moral	2,500.00
6023	Residencial Del Moral I	2,500.00
6026	Gran Jardín	2,080.00
6027	Residencial Del Moral II	2,418.00
6028	Cañada Del Campestre	2,392.00
6030	Portones Del Campestre	2,000.00
6032	Cumbres Del Campestre	2,860.00
6037	Bosques Del Refugio	2,560.00
6040	Portones De Gran Jardín	2,000.00
6041	Colinas Del Gran Jardín	2,300.00
6042	Villas Del Juncal	3,585.00
6044	Condominio Castaño	3,585.00
6045	Balcones Del Campestre	1,993.00
6048	Cañada Del Refugio	2,184.00
6050	Privada Las Quintas	3,580.00
6061	Porta Fontana	2,050.00
6062	Cumbres Los Alpes	2,548.00
6063	Barranca Del Refugio	2,184.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



6065	Portones Del Bosque	2,080.00
6067	Lomas Del Refugio	2,340.00
6068	Mirador De Gran Jardín	2,300.00
6078	Priv. Alborada	2,800.00
6079	Portón Cañada	2,184.00
6080	Paseo De Los Pirules	2,160.00
6089	Gran Jardín II	2,080.00
7047	San Jerónimo II	2,200.00
7054	Portones Del Moral	2,270.00
7069	Los Nogales	2,200.00
8090	La Puerta De Hierro	2,236.00
8135	La Cantera	3,150.00
9006	Los Naranjos (Club De Golf)	2,385.00
9042	La Alameda (Torres De Sta. Rosa)	2,000.00
9096	Quinta Los Naranjos	2,548.00
10002	San Jorge	2,000.00
10025	Residencial San Ángel	2,236.00
10063	Natura	2,392.00
10083	Ampliación Residencial San Angel	2,150.00
11044	Haciendas De León	1,993.00
15036	Pía Monte	2,392.00
15048	Punta Del Este II	2,550.00; valor aplicado a la superficie total del condominio 1,761.45
15051	Punta Del Este I	2,550.00
15056	Lomas Punta Del Este	2,350.00
15057	Punta Del Este III	2,550.00
15058	Punta Del Este V	2,550.00
15059	Punta Del Este IV	2,550.00
15060	Sierra Nogal	2,360.00
15062	Santa Lucia	2,236.00

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



15063	Punta Del Este VI	2,550.00
15068	Soberna	2,385.00
15071	Lomas Punta Del Este III	2,350.00
15078	Lomas Punta Del Este IV	2,350.00
15079	Santa Lucia II	2,184.00
15083	Lomas Punta Del Este V	2,350.00
21011	El Mayorazgo	2,385.00
21014	El Mayorazgo III	2,385.00
21015	El Mayorazgo II	2,385; valor aplicado a la superficie total del condominio 1,509.94
25002	Porta Toscana	2,288.00
25009	Country Club Gran Jardín	2,600.00
25010	Zända	2,080.00
25011	Lomas Del Gran Jardín	2,340.00
25012	El Molino Residencial (Comerciales Y Verticales)	2,010.00
	El Molino Residencial (Secciones Lomas I Y II)	2,264.00
	El Molino Residencial (Condominios I C. C. Y Condominios XIV, XV Y XVI)	2,700.00
	El Molino Residencial (Fair Way, Condominio I XVI C.C.)	3,479.00
	El Molino Residencial(Macrolotes I Al XII)	1,993.00
25013	Bosque Azul	3,380.00
25014	La Campigna	2,184.00
25016	La Campiña Del Bosque	2,184.00

Zona habitacional media

Se ubican cerca de vialidades secundarias, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Disponen de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
2002	La Martinica	2,420.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaria del
H. AYUNTAMIENTO



2003	Andrade	2,300.00
2004	León Moderno	2,288.00
2024	Puerta De San Rafael	2,420.00
2032	Francisco Lozornio	2,288.00
2033	Tepeyac	2,080.00
2034	Acrópolis	1,976.00
2057	Las Sendas	1,655.00
3004	Cumbres De Arbide	1,976.00
3029	Villa Residencial Arbide	2,340.00
3033	Mirador De Arbide	2,050.00
3059	C.H. Fátima	2,100.00
3063	Valle De Arbide	2,100.00
3065	Lomas Del Valle	1,470.00
3077	Cima Diamante	1,750.00
3089	Paseos De Andalucía	2,080.00
6002	Los Paraísos	2,240.00
6011	Lomas Del Sol	1,872.00
6015	Panorama	2,300.00
6018	Futurama Monterrey	1,580.00
6024	Priv. Del Moral	1,950.00
6033	Rincón Del Campestre	2,250.00
6036	C.H. El Pueblito	2,310.00
6043	Bosques Del Campestre	2,160.00
6047	La Lluvia	2,100.00
6053	C.H. Del Rocío	2,340.00
6054	Real Del Campestre	2,100.00
6055	Lagos Del Campestre	2,184.00
6057	C.H. Bosques De Los Cedros	2,080.00
6060	Entre Dos Aguas	1,872.00
6064	Puertas De La Alborada	2,000.00
6066	Torres Metrópoli	2,200.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'X' at the top, followed by several other marks and initials.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



6071	(Pro) Hispanoamericano	1,462.00
6076	Real Del Refugio	2,080.00
6082	Danubio Azul	2,184.00
6083	Cañada Diamante	2,184.00
6097	Trento	2,080.00; valor aplicado al área total del condominio 1,327.12
7041	San Jerónimo I	1,760.00
7061	La Antigua	2,080.00
7063	Arcos Antigua	1,580.80
7070	Las Magnolias	1,872.00
8028	Real De Bugambilias	2,420.00
8042	Real Del Bosque	2,300.00
8057	Real Del Bosque II	1,872.00
8058	La Hacienda	1,580.80
8060	Priv. Real De Camelinas	1,913.00
8064	El Campanario	1,820.00
8066	Valle Del Moral	2,180.00
8068	Hacienda Del Campestre	2,420.00
8071	(Pro) Sur Valle Del Moral	2,420.00
8101	Valle Jacarandas	1,700.00
8105	Residencial El Mezquite	1,976.00
8116	Desarrollo El Lago (La Marina)	2,340.00
8118	Pedregal Del Campestre	2,080.00
8122	Condominio Los Cárcamos	2,160.00
8127	Paseo De Las Moras	1,470.00
8130	Condominio Habitacional Verandas	1,768.00
8134	Fracción Rancho Los Gomez	1,820.00
9055	El Condado	1,768.00
9057	Fraccionamiento Abedul	1,600.00
9062	Alameda Diamante	2,080.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'X' at the top, followed by several other marks and signatures.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaria del
H. AYUNTAMIENTO



9065	Villa Contemporánea	1,580.00
9099	La Toscana	1,913.00
9104	Alameda	2,080.00
9108	Diamante	2,160.00
9117	Privanza Del Condado	1,830.00
9127	Villafranca	1,976.00
9130	Tres Cantos	2,100.00
9131	Alamedas De Alcázar	1,976.00
9133	La Cima De León	1,800.00
9136	Cibeles	1,664.00
9142	Alamedas De Villafranca	1,950.00
10003	Punto Verde	2,288.00
10007	Bugambilias	1,872.00
10051	Fracc. Residencial Villas Bugambilias	1,872.00
10055	Hacienda Santa Catalina	1,664.00
10064	Anturios	2,340.00
10067	Desarrollo Oasis Residencial	2,340.00
10068	Coyoacán	2,195.00
10075	Platino	2,100.00
10084	Titanio	2,184.00
10085	Amberes	2,168.00; valor aplicado a la superficie total del condominio 1,250.00
10088	Titanio II	2,184.00
11028	Real De Villa	1,500.00
11083	La Vigatta 2	1,560.00
11088	Rubí Del Bajío	1,760.00
11089	Zafiro Del Bajío	1,770.00
13008	San Isidro	2,160.00
13023	Villas Pradera	1,664.00
13027	Villas De San Isidro	2,240.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'X' at the top, 'BE', 'AD', 'S', 'Ar', and 'JH'.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



13043	Torres Benevento	2,184.00
15023	Real Hacienda Sta. Fe	2,400.00
15037	Terra Cota	2,184.00
15039	Hacienda San Ángel	2,000.00
15045	Pedregal Del Gigante	2,240.00
15065	Bosques Del Pedregal	1,872.00
15080	Bosques Del Pedregal II	1,872.00
15081	Aldaba	2,000.00
15082	Esmeralda Del Bajío	1,950.00
24012	La Foresta	1,850.00
24017	La Querencia	1,924.00
24020	El Cielo	1,800.00
24021	Katania	1,943.00; valor aplicado a la superficie total del condominio 1,207.77,
24023	Portón Del Valle	1,924.00

Zona habitacional medio económica
 Se ubican cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Disponen de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
2009	Prados Verdes	1,620.00
2018	Independencia	1,248.00
2019	Guadalupe	1,240.00
2020	Los Fresnos	1,300.00
2030	San Rafael	1,248.00
3002	Bella Vista	1,456.00
3003	Loma Bonita	1,352.00
3019	Las Palmas	1,965.00

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



3020	John F. Kennedy	1,352.00
3026	Portales De San Sebastián	1,300.00
3060	Hacienda Las Mandarinas	1,300.00
3061	Palmas 2000	1,248.00
3071	Chalet "La Cumbre"	1,248.00
3075	Colinas De San Francisco	1,250.00
3076	Chalets Satélite	1,144.00
3079	Valle Antigua	1,300.00
3087	La Condesa	1,350.00
3088	Real De Las Palmas	1,300.00
5031	Country Del Lago I	1,404.00
5054	Praderas Del Refugio	1,352.00
5057	Country Del Lago II	1,456.00
5073	Valle Diamante	1,352.00
6003	Moderna	1,508.00
6008	El Mirador Campestre	1,060.00
6075	(Pro) Sra. Frausto	1,456.00
7012	La Florida	1,200.00
7019	Villa Insurgentes	1,456.00
7043	Real Providencia	1,600.00
7048	Real Providencia II	1,600.00
7049	Fracc. El Potrerito	1,248.00
7051	Jardines De Providencia	1,510.00
7057	Julián Carrillo	1,620.00
7058	Bosque Del Valle	1,400.00
7059	Priv. Rinconada De Las Flores	1,456.00
7066	Ex. Hacienda La Morena I	1,320.00
7072	Privadas Del Real	1,350.00
7076	Ex. Hacienda La Morena II	1,320.00
8001	Valle Del Sol	1,300.00
8023	Los Cedros	1,352.00










Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



8025	Haciendas El Rosario	1,768.00
8029	Bosques De La Presa	1,456.00
8061	C.H. Torres Del Lago	1,890.00
8069	Jardines Del Valle	1,404.00
8080	C.H. Marfil	1,890.00
8084	Villa Magna	1,620.00
8095	Priv. Del Roble	1,352.00
8100	Hacienda Del Carmen	1,508.00
8103	Balcones De La Presa I	1,404.00
8106	Rinconada Del Bosque	1,620.00
8107	Conjunto Habitacional Las Alamedas	1,508.00
8108	Portales De La Arboleda	1,750.00
8113	Quinta San Lorenzo	1,716.00
8116	Desarrollo El Lago (El Palmar)	1,716.00
8117	La Virgen	1,300.00
8119	Hacienda Del Carmen II	1,620.00
8123	Paseos Del Bosque	1,620.00
8131	Rinconada De Echeveste	1,300.00
8133	Campo Palmyra	1,620.00
8138	Jardines De La Presa	1,350.00
8140	Balcones De La Presa II	1,404.00
8146	Balcones De La Presa III	1,404.00
8149	Villas Del Pedregal	1,456.00
8160	El Rosario	1,768.00
9011	Real De San José (Conservatorio)	1,404.00
9018	Arboledas De Ibarilla	1,560.00
9027	Los Pirules	1,500.00
9028	Jardines Del Bosque	1,456.00
9033	Hidalgo Del Valle	1,500.00
9034	Misión De San José	1,456.00
9035	Misión De La Florida	1,404.00

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large 'X' at the top, followed by several cursive signatures and initials.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



9037	Residencial Victoria	1,508.00
9041	Villas Vasco De Quiroga	1,456.00
9048	Valle De Las Torres	1,508.00
9050	Villa De Las Torres	1,664.00
9056	Los Murales	1,620.00
9058	Arboledas De La Luz	1,560.00
9060	Real Los Naranjos	1,600.00
9061	C.H. El Árbol	1,580.00
9063	Los Murales II	1,580.00
9066	Brisas Del Lago 1	1,684.00
9086	Bosques De Los Naranjos	1,508.00
9089	Jardines De Los Naranjos	1,508.00
9097	Condominio Habitacional Todos Los Santos	1,456.00
9100	Colinas De Plata	1,352.00
9102	Real Los Murales	1,518.40
9106	Privanza Los Naranjos	1,518.40
9107	Alamedas De España	1,965.00
9112	Paseos Del Arroyo	1,300.00
9114	Quinta Hilario Medina	1,456.00
9116	Brisas Del Lago 2	1,684.00
9118	Cayetana	1,580.00
9119	La Pera	1,300.00
9120	Bosques De Los Naranjos II	1,508.00
9121	Bosques De Los Naranjos III	1,508.00
9122	Brisas Del Lago 3	1,620.00
9123	Brisas Del Lago 4	1,620.00
9128	Punta Nogal Morelos	1,900.00
9134	Villa De Las Torres (Residencial)	1,716.00
9135	Valle De Las Torres II	1,560.00
9137	Paseo De Los Naranjos	1,580.00
10010	Jardines De Oriente	1,560.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



10015	El Refugio	1,060.00
10019	Las Fuentes	1,730.00
10024	Villa Verde	1,404.00
10034	Rincón De Bugambilias	1,664.00
10037	Conjunto Las Glorias	1,456.00
10038	Misión De La Luz	1,560.00
10039	Jardines Del Sol	1,300.00
10040	Villas La Luz	1,508.00
10045	El Porvenir	1,456.00
10047	Conjunto Habitacional Del Sol	1,404.00
10052	Condominio Habitacional Del Pozo	1,560.00
10054	Condominio Torres Premier	1,560.00
10056	Hacienda Bugambilias	1,600.00
10057	Condominio Niza	1,612.00
10059	Condominio Hacienda San Miguel I	1,560.00
10060	Conjunto Hab. Villas De Guadalupe	1,560.00
10061	Portón De Bugambilias	1,560.00
10065	Quintas Del Sol	1,352.00
10066	Villas Del Mayab I	1,518.40
10076	Villas Del Mayab II	1,518.40
10077	Condominio Hacienda San Miguel II	1,560.00
10082	Portal La Luz	1,924.00
11009	Brisas Del Carmen	1,404.00
11014	Brisas Del Pedregal 3	1,456.00
11029	Portón De Los Girasoles	1,508.00
11034	Brisas Del Pedregal 1	1,456.00
11035	Campo Viña	1,768.00
11038	Campo Fuerte	1,768.00
11043	Portales De Santa Úrsula	1,518.40
11047	Brisas Del Pedregal 4	1,456.00
11048	Vesta Plus	1,508.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'Y' at the top, 'B', 'M', 'J', 'A', and 'J' further down.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



11049	Hestea	1,508.00
11050	Hera	1,508.00
11051	Diosas Del Hogar	1,456.00
11058	Brisas Del Pedregal 5	1,456.00
11060	La Vigatta	1,580.00
11064	El Dorado	1,924.00
11065	Brisas Del Pedregal 6	1,456.00
11070	Brisas Del Carmen II	1,404.00
11079	Brisas Del Pedregal 2	1,456.00
11082	Punta Nogal La Luz	1,456.00
11084	Albazul	1,500.00
12036	Colinas De San Isidro	1,730.00
12058	Azul Maguey	1,352.00
12059	Hacienda San Jose	1,300.00
12060	Valle De Los Pinos	1,300.00
12064	Villa Sur I	1,300.00
12065	Villa De Cirella	1,352.00
12084	Castelo II	1,600.00
13009	Jardines De Jerez	1,410.00
13024	C.H. Jaime Nuno	1,768.00
13025	Paseo De La Pradera	1,404.00
13028	Jardines De La Pradera	1,404.00
13030	Bosques De La Pradera	1,456.00
13034	Bosques De San Andrés	1,404.00
13036	C.H. Laureles	1,456.00
13037	C.H. Cedros	1,456.00
13038	C.H. Tulias	1,456.00
13039	Pradera Del Bosque	1,404.00
13040	Condominio Villas Jacarandas	1,404.00
13041	San Alfonso	1,404.00
13044	Cumbres De La Pradera	1,768.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



13051	Jardines De La Pradera II	1,404.00
13053	Cumbres De La Pradera II	1,768.00
13054	La Yesca Primera Sección	1,900.00
15028	Jardines De Los Reyes	1,612.00
15038	Colinas Del Carmen	1,248.00
15044	Misión Del Carmen	1,248.00
15049	Bosques Del Carmen	1,404.00
15061	Colinas Del Carmen II	1,248.00
16004	Puerta Del Sol	1,404.00
17012	Villa De Los Ángeles	1,144.00
17021	Loreto	1,300.00

Zona habitacional de interés social
 Se ubican cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Disponen de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
2005	Las Arboledas	970.00
2008	Miguel Hidalgo	1,092.00
2010	San Miguel Infonavit	1,196.00
2016	Paseos Del Maurel	970.00
2022	Jardines De San Sebastián	1,185.00
2036	Río Escondido	1,000.00
2039	Jardines De San Sebastián II	1,196.00
2040	Jardines De San Miguel	1,144.00
2042	Buenos Aires	990.00
2043	San Ignacio	1,248.00
2045	Valle De Alborada	1,040.00
2047	Santo Domingo	1,352.00
2050	C.H. San Luis	1,120.00

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



2052	Santo Domingo II	1,352.00
2054	Arco Iris	1,248.00
3006	Los Limones	1,300.00
3009	La Piscina CTM	1,040.00
3011	Las Mandarinas	1,196.00
3024	Las Huertas	1,092.00
3035	Villas Del Bajío	1,300.00
3036	Paseos De Miravalle	1,140.00
3039	C.H. Miguel De Cervantes Saavedra	1,300.00
3042	El Faro	1,352.00
3044	León II	990.00
3051	Las Cúpulas	1,196.00
3052	Vibar	1,100.00
3053	Las Hilamas	970.00
3054	Loma Real	1,248.00
3062	Misión Santa Fe	1,300.00
3066	Cumbres De La Piscina	1,248.00
3067	Valle Del Rocio	1,248.00
3068	Islas De León	1,170.00
3069	LOMAS DE LAS HILAMAS (2da. SECCIÓN)	1,170.00
3073	Paseos De San Ángel 1	1,300.00
3074	Paseos De La Cima	1,300.00
3078	Pedregal Satélite	1,300.00
3080	Cumbres Del Sol	1,300.00
3091	Oriente Miravalle	1,300.00
3093	Ampliación Paseos De Miravalle	1,140.00
3094	Paseos De Miravalle II	1,300.00
3095	Paseos De Miravalle III	1,300.00
3096	Paseos De Miravalle IV	1,300.00
4010	Cumbres De La Gloria	1,300.00
4011	Cumbres De La Gloria III	1,300.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



4012	Cumbres De La Gloria IV	1,300.00
5015	Convive	890.00
5016	Lomas Del Mirador	1,145.00
5020	Observatorio	1,245.00
5022	La Fragua	1,300.00
5029	Paseo Del Country	1,300.00
5030	Observatorio II	1,300.00
5032	Colinas De La Fragua	1,300.00
5035	Cañada Del Real	1,196.00
5039	Joyas De Castilla	1,300.00
5040	Colinas De La Fragua Plus	1,300.00
5041	Balcones De La Fragua	1,300.00
5042	Colinas De La Fragua Plus II	1,300.00
5043	Joyas De Castilla Plus I	1,300.00
5044	Paseos De Las Torres	1,300.00
5045	La Marquesa	1,300.00
5046	Punta Del Sol	1,300.00
5047	Vista Esmeralda	1,300.00
5049	Paseos De La Fragua	1,300.00
5055	Joyas De Castilla Plus II	1,300.00
5056	Joyas De Castilla Plus III	1,300.00
5063	Vista Esmeralda II	1,300.00
5065	Paseos De La Fragua II	1,300.00
5066	Villas Del Country	1,300.00
5067	Joyas De Castilla Plus IV	1,300.00
5068	Villas De Palermo	1,300.00
5069	Villas Del Country II	1,300.00
5075	Villas Del Country III	1,300.00
5076	Villas Del Country IV	1,300.00
6013	Granada	1,300.00
7020	Independencia Infonavit	1,300.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large 'X' at the top and various initials below.]

[Handwritten signature]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]



7022	Las Trojes	1,300.00
7024	La Carmona	1,196.00
7031	Benito Juárez	1,100.00
7032	Unidad Deportiva	1,196.00
7053	C.H. Valtierra	1,196.00
7056	C.H. Belén	1,196.00
8002	Valle De León	1,248.00
8003	Ciudad Aurora	1,248.00
8004	Unidad Obrera Infonavit	1,248.00
8005	Hacienda Echeveste	1,248.00
8009	Lomas De Echeveste	1,092.00
8011	Las Águilas	1,196.00
8021	Villas De Echeveste	1,196.00
8041	C.H. San Cristóbal	1,352.00
8062	C.H. Hernández Rougon	1,248.00
8065	C.H. "La Esperanza"	1,248.00
8067	C.H. La Placita	1,240.00
8078	Las Mansiones	1,196.00
8079	Pedregales De Echeveste	1,300.00
8081	Jardines De Echeveste	1,300.00
8084	Villa Magna	1,300.00
8093	Echeveste 2000	1,300.00
8102	Misión De La Presa	1,300.00
8109	Lomas De La Presa	1,300.00
8111	Quinta Los Castillos	1,248.00
8115	Alameda De La Presa	1,300.00
8120	Los Colorines	1,300.00
8124	Villa La Rioja	1,248.00
8136	Villas De La Presa	1,300.00
8139	Rinconada De La Presa	890.00
8143	Altavista	1,300.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



8145	Luz Del Parque	1,360.00
8147	Luz De La Presa	1,248.00
8152	Brisas De Echeveste	1,300.00
8158	Torres De La Presa	1,300.00
9002	Valle De Señora	1,060.00
9005	Unidad Deportiva II	1,120.00
9007	Sta. Rosa De Lima IVEG	1,164.80
9012	Habitacional Coecillo	1,196.00
9026	Villa De La Rosa	1,200.00
9029	Praderas De Sta. Rosa	1,300.00
9030	Valle De Señora II	1,060.00
9038	Misión Del Norte	1,300.00
9039	San Benigno	1,320.00
9044	El Consuelo	1,320.00
9049	Fracc. Los Manantiales	1,320.00
9051	C.H. San José	1,300.00
9053	Hacienda Los Naranjos	1,352.00
9054	Valle De Los Naranjos	1,350.00
9064	Lomas De Los Naranjos	1,352.00
9105	Lomas De Ibarrilla	1,196.00
10004	Jardines De San Pedro	1,300.00
10009	Los Ángeles	1,060.00
10021	Villa De Las Flores	1,300.00
10022	San Miguel De Rentería	1,300.00
10023	Prado Hermoso	1,352.00
10030	San Pedro Plus	1,196.00
10032	C.H. Versalles	1,144.00
10035	Bosques De Rentería	1,196.00
10036	Los Portones	1,196.00
10041	Portones De San Pedrito	1,196.00
10058	Las Fuentes De San Pedro	1,196.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



11008	Brisas De San Nicolás	1,196.00
11012	Las Villas	1,300.00
11016	Praderas De Agua Azul	1,300.00
11018	Las Flores	1,196.00
11019	Villas De San Juan	1,196.00
11020	Villa Olimpica	1,196.00
11030	Paseos Del Molino	1,248.00
11031	La Campiña	1,323.00
11033	Villas De Nuestra Señora De La Luz.	1,196.00
11039	Jardines De San Juan	1,196.00
11041	Hacienda Los Otates	1,300.00
11045	Fuentes Del Valle	1,300.00
11046	Agua Azul	1,300.00
11052	Villas De Nuestra Señora De La Luz III	1,196.00
11053	Rincón De Asís	1,196.00
11054	Villa Constelaciones	1,196.00
11055	Agua Azul II	1,300.00
11056	Agua Azul III	1,300.00
11063	Jardines De San Juan III	1,196.00
11066	Parque Chapultepec	1,196.00
11067	Valle De Otates	1,196.00
11068	Villas De San Juan Segunda Sección	1,196.00
11069	Paseos Del Molino 2	1,248.00
11080	Villas De Nuestra Señora De La Luz II	1,196.00
11087	Bosques De San Juan	1,196.00
11090	Bosques De San Juan II	1,196.00
11091	Piedra Azul Del Bajío	1,144.00
12006	Valle Delta	1,196.00
12020	Valle Del Real	1,196.00
12024	Parque La Noria	1,092.00
12025	Real De Jerez	1,144.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



12027	Delta De Jerez	1,144.00
12028	Cañada De Jerez	1,196.00
12030	Pedregal De Jerez	1,196.00
12032	Residencial Del Parque	1,196.00
12033	Villas De Santa Teresita	1,196.00
12037	Loma Hermosa	1,196.00
12038	Jardín Delta	1,196.00
12039	Valle Dorado	1,144.00
12040	Mezquital De Jerez	1,196.00
12041	Real Delta	1,196.00
12043	Delta 2000	1,248.00
12044	Valle De San Nicolás	1,196.00
12045	Valle Del Maguey	1,196.00
12046	Villas Sta. Julia	1,300.00
12047	Torre Molinos	1,340.00
12049	Camelinas	1,144.00
12050	Valle De Las Haciendas	1,196.00
12051	Valle Dorado II	1,144.00
12052	Mezquital 2000	1,196.00
12053	Paseo De La Castellana	1,300.00
12054	Colinas De Santa Julia II	1,196.00
12055	Valle De San Javier	1,196.00
12056	Jardines De Andalucía	1,196.00
12057	Foresta Jardín	1,196.00
12062	Jardines De La Bufa	1,196.00
12067	Pinar Del Tajo	1,196.00
12071	Ampliación Jardín Del Delta	1,196.00
12073	Valle Del Real II	1,196.00
12078	Lomas Del Cerrito	1,360.00
12085	Jardines Del Rio	1,144.00
13003	Parque Manzanares	1,196.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



13005	Jardines de Jerez II y III	1,300.00
13007	Aztecas	1,300.00
13010	El Granjeno	1,300.00
13011	Rinconada Del Sur	1,300.00
13012	Santa María Del Granjeno	1,300.00
13015	Colinas De Santa Julia	1,300.00
13016	Parques Del Sur	1,300.00
13018	Bosques Del Sur	1,300.00
13019	Parques Del Sur V	1,300.00
13020	Parque De La Pradera	1,300.00
13021	Bosques Reales	1,300.00
13026	El Granjeno (IVEG)	1,300.00
13029	Villas Mariana	1,300.00
13032	La Moreña	1,300.00
13033	Jardines De Sta. Julia	1,300.00
13042	Torres Mirador	1,144.00
13045	Parques Del Sur II	1,300.00
13047	Bosques Del Sur II	1,300.00
13048	Bosques Del Sur III	1,300.00
13049	Parques Del Sur III	1,300.00
13050	La Moreña II	1,300.00
13059	Torres Del Sur	1,300.00
15011	Magisterial	1,100.00
15021	Fracc. Mezquital Del Carmen	1,300.00
15035	Villas Del Carmen	1,300.00
15043	Villas De San Nicolás	1,196.00
15046	Villas De San Nicolás II	1,196.00
15047	Primavera / Verano / Otoño / Invierno	1,300.00
15054	Villas De San Nicolás III	1,196.00
15055	Villas De San Nicolás III Norte	1,196.00
15084	Torres De San Nicolás	1,215.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

**Secretaría del
 H. AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]



16005	Valle Del Gigante	1,248.00
17002	Puerta De San Carlos 2	1,196.00
17009	Puerta De San Carlos I	1,196.00
17010	Villas De Barcelo	1,196.00
17016	Parques De San Juan	1,196.00
17017	Los Héroes León	1,248.00
17018	Valle Del Roble	1,144.00
17019	Villas De Barcelo II	1,300.00
17022	Villas De Barcelo III	1,300.00
17023	Villas Altaria	1,300.00
17024	Ribera De Barcelo	1,300.00
24013	Urbivilla Del Roble	1,300.00
24014	Puerta Dorada	1,300.00
24015	Brisas Del Campestre	1,196.00
24016	Villas De La Gloria	1,196.00
24018	Loma Dorada I	1,300.00
24019	Cordillera	676.00; valor aplicado a la superficie total de los condominios, "cordillera de los andes" y "cordillera arakan" 1,921 M2
24022	Villas La Gloria II	1,196.00
24026	Torres Doradas	1,144.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Zona habitacional económico popular

Se ubican cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción Disponen de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.

Sector	Colonia	Valor
2001	San Miguel	980.00
2006	El Paisaje	980.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



2007	San Nicolás	980.00
2011	La Floresta	960.00
2012	Santa Clara	960.00
2013	La Escondida	960.00
2014	Lourdes	960.00
2015	San José De Cementos	960.00
2017	Las Américas	980.00
2021	San Sebastián	980.00
2023	Plaza De Toros I	980.00
2025	Las Margaritas	980.00
2026	Los Aguacates	980.00
2027	Valle Del Sur	960.00
2028	La Luz	980.00
2029	Juan Valle	980.00
2031	Sta. Rita	980.00
2035	Jardines De San Miguelito	980.00
2037	Villanueva	980.00
2038	Plaza De Toros II Y III	935.00
2041	Rivera Del Rio	960.00
2044	Panteón-Sapal	750.00
2051	Fracción De San Nicolás	562.00
2076	(Pro) Nte. Sta. Maria De Cementos	370.00
3001	Obrera	960.00
3005	Buena Vista	980.00
3007	Lomas De La Piscina	980.00
3008	Santa Rita De Los Naranjos	980.00
3010	Los Laureles	980.00
3012	Ciudad Satélite	960.00
3013	San Marcos	960.00
3014	Flores Magón	960.00
3015	San Martín De Porres	960.00










Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



3016	Lomas Vista Hermosa Sur	960.00
3017	Chapalita	970.00
3021	Los Olivos	960.00
3022	Granjas Campestre	930.00
3023	La Piscina Km 3.5	930.00
3025	Granjas Las Amalias	832.00
3027	Morelos (El Guaje)	810.00
3030	La Merced (Ramírez García)	980.00
3031	La Piedrera	960.00
3032	Chulavista Pro Vivienda Obrera	980.00
3037	Lomas De Los Olivos	980.00
3038	Monte De Cristo	810.00
3040	Rincón De Los Olivos	980.00
3041	El Salto	960.00
3043	Colinas De León	960.00
3046	Jol-Gua-Ver	980.00
3048	Complejo La Cima	900.00
3049	Del Cosmos (San Bernardo)	980.00
3055	Deportiva J. J. Rodríguez	500.00
3070	(Pro) Ciudad Satélite	340.00
3072	Deportiva Antonio Carbajal	365.00
3081	(Pro) Lomas De Las Hilamas	370.00
3082	(Pro) Fracciones Del Guaje	300.00
3083	(Pro) Ote. Monte De Cristo	420.00
3097	Chapalita Sur	960.00
4001	Betania	728.00
4002	Campo Verde	780.00
4003	La Lucita	676.00
4004	El Recuerdo	350.00
4005	Artículo 4to. Constitucional	350.00
4006	Periodistas Mexicanos (J. López)	630.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



4013	Portones De San Jacinto	460.00
4016	Valle De Los Milagros	360.00
4018	Loma De La Cañada II	343.00
4019	Loma De La Cañada I	343.00
5001	Balcones De La Joya	695.00
5002	Centro Familiar La Piedad	695.00
5003	Centro Familiar Soledad	695.00
5004	Paseos De La Joya	695.00
5005	Joyas De La Loma	680.00
5006	La Joya (Ejido)	562.00
5007	Colina De La Hacienda	695.00
5008	Saucillo De La Joya	562.00
5009	Villas De La Joya	562.00
5010	Valle De La Joya	562.00
5011	Lomas De San José De La Joya	562.00
5012	Real De La Joya	562.00
5013	Rizos Del Saucillo I Y II	562.00
5014	Ermita	695.00
5017	Mi Esperanza	695.00
5018	Sinarquista	695.00
5019	Laureles De La Joya	545.00
5021	Camino A San Juan I	562.00
5023	La Cruz De La Soledad	572.00
5024	Montaña Del Sol	695.00
5025	Rincón De La Joya	562.00
5026	Frutal De La Hacienda I	695.00
5027	Frutal De La Hacienda II	572.00
5028	Ejido De San Jose De La Joya	545.00
5033	Valle Imperial I	343.00
5036	Presa De La Joya	400.00
5037	Mineral De La Joya	468.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



5038	El Yacimiento	520.00
5048	Valle De San Pedro De La Joya I	676.00
5050	Frutal De La Hacienda III	572.00
5051	Nueva Ermita	520.00
5052	Cerrito De La Joya	562.00
5053	Valle De San Pedro De La Joya II	695.00
5058	Horizonte Azul	500.00
5059	Estancia De La Joya	562.00
5060	Loma De Contreras	500.00
5061	Valle De San Pedro De La Joya III	520.00
5064	Siglo XXI	545.00
6004	San Antonio	980.00
6005	Industrial (Hab.)	980.00
6006	España	980.00
6007	Vista Hermosa (Sn. J. Bosco)	980.00
6009	Piletas I Y II	980.00
6010	Linda Vista	980.00
6012	Lomas De La Trinidad	980.00
6021	Rancho La Florida	980.00
6022	San José Obrero	980.00
6029	Piletas III	980.00
6039	Piletas IV	950.00
6070	(Pro) Fracciones Del Rosario	650.00
6077	(Pro) Cerro Gordo	551.20
6085	(Pro) Fracc. De San José De Las Piletas	370.00
6086	Puerta Horizonte	520.00
6087	(Pro) Fracción La Patiña	380.00
6088	San Juan Bosco III	950.00
6095	Lomas De Vista Hermosa II	980.00
7001	El Coecillo (Al Norte De Héroes De La Independencia)	980.00
7003	Killian II	980.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



7007	El Duraznal	980.00
7008	Peñitas	980.00
7009	La Margarita	980.00
7010	Casa Blanca	980.00
7011	Héroes De Chapultepec	980.00
7013	Rincón De La Florida	980.00
7014	Michoacán	980.00
7015	La Brisa	980.00
7016	San Agustín	980.00
7017	El Retiro	980.00
7018	Hidalgo	980.00
7021	Popular Anaya	980.00
7023	El Cortijo	980.00
7025	Providencia	980.00
7026	Presidentes De México	980.00
7027	San Manuel	980.00
7028	La Candelaria	980.00
7029	Nueva Candelaria	980.00
7030	Linares	980.00
7033	Los Pinitos	980.00
7037	Santa Fe	980.00
7038	La Mora (Cruz De Cantera)	980.00
7039	San Antonio Del Alambrado	980.00
7040	Palomares	980.00
7042	(Pro) Nte. San Antonio Del Alambrado	520.00
7044	El Trianon	980.00
7050	Panteón Jardines De León	605.00
7052	El Lucero	980.00
7060	Ford Del Campestre	980.00
7062	Unidad Deportiva Coecillo	950.00
7075	(Pro) Sur Fracciones De Los Gómez	650.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zócalo Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



8006	Ribera De La Presa Country	865.00
8007	El Palote	960.00
8008	Granjas Del Rosario	980.00
8010	La Noria	416.00
8012	El Castillo	750.00
8013	La Lagunita	750.00
8014	Nuevo León	750.00
8016	Priv. Echeveste	950.00
8017	San Nicolás Del Palote	750.00
8018	El Pochote	730.00
8019	Valle De Los Castillos	720.00
8022	El Parador	730.00
8024	San Javier	830.00
8026	La Herradura	830.00
8027	Ribera De La Presa	930.00
8030	Valle Hermoso II III Y IV	930.00
8031	Valle Hermoso I Y V	930.00
8032	Santa Cecilia	930.00
8033	Santa Cecilia II	695.00
8034	Las Tiritas IV	630.00
8035	San Pedrito De Echeveste	650.00
8036	La India	700.00
8037	Cañón De La India	700.00
8038	Las Tiritas I	750.00
8039	El Potrero	750.00
8040	Lomas De Guadalupe	562.00
8043	Canteritas De Echeveste	850.00
8044	La Norteña	740.00
8045	San Isidro Labrador	728.00
8046	Balcones Tulipanes	740.00
8047	Ribera De Los Castillos	545.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top, several smaller ones, and a signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



8048	San Isidro Azteca	728.00
8049	Arboledas De Los Castillos I	740.00
8050	Lomas De Los Castillos	655.00
8052	La Pradera	740.00
8053	Arboledas De Los Castillos II	740.00
8054	El Cuarenteño	740.00
8055	Los Castillos	740.00
8056	Real Del Castillo	728.00
8059	Popular Maya	750.00
8063	Castillos Viejos	545.00
8070	(Pro) Fracciones De Echeveste	448.00
8072	San Nicolás Del Palote II	750.00
8074	(Pro) Pte. De Valle Hermoso	260.00
8076	Paso Del Rio De Los Castillos	416.00
8077	Adquirientes De Ibarrilla	562.00
8082	(Pro) Nte. Echeveste	370.00
8083	(Pro) Nte. La Noria	200.00
8085	(Pro) Nte. De Valle Hermoso	630.00
8087	(Pro) Ote. Santa Cecilia	630.00
8089	Solidaridad Leonesa (Pedregal)	740.00
8092	(Pro) Pte. Valle De Los Castillos	630.00
8094	(Pro) Rustico Norteña	200.00
8096	Los Arrayanes II	630.00
8097	(Pro) Pte. El Castillo	180.00
8110	Arrayanes 1ra. Sección	535.00
8112	San Jorge (Los Castillos)	707.00
8125	Los Castores	980.00
8129	(Pro) Granja Stover	200.00
8132	El Tecotan	535.00
8142	Vistaero	270.00
8150	Tajo De La Presa	650.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



8151	Fanega De La Nopalera	510.00
8154	Las Tiritas III	710.00
8155	Ampliación El Pochote	730.00
8156	Santa Cecilia III	930.00
8157	Real Del Castillo II	728.00
9001	San José Del Consuelo	980.00
9003	Sta. Rosa De Lima	980.00
9004	San José Del Consuelo II	980.00
9008	Palenque De Ibarrilla	562.00
9009	San Pablo	875.00
9013	Valle De San Bernardo	875.00
9014	Arboledas De Señora	980.00
9015	Ibarrilla	676.00
9016	El Valladolid	740.00
9017	Unión Comunitaria De León	900.00
9019	Las Presitas I	707.00
9020	Las Presitas Del Consuelo	707.00
9021	Lomas De Las Presitas	707.00
9022	La Selva II	707.00
9023	Laureles De La Selva	707.00
9024	Jardines De Maravillas	707.00
9025	Mesitas Del Consuelo	448.00
9032	Unión Comunitaria Los Laureles	707.00
9036	Revolución	930.00
9043	El Penitente I Y II Sección	450.00
9045	Valle Del Consuelo	545.00
9046	11 De Junio	545.00
9047	Las Presitas II	707.00
9052	8 De Marzo	545.00
9059	Antenas De Arriba	630.00
9067	Brisas Del Vergel	572.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top, several initials, and a signature at the bottom.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



9068	La Nopalera	545.00
9069	El Consuelo VIII Secc.	460.00
9070	(Pro) Pte. Valle De Las Torres	630.00
9071	El Vivero	455.00
9072	(Pro) Sur De San José Del Consuelo	655.00
9074	(Pro) Sur Los Naranjos	436.00
9075	(Pro) Pte. Brisas Del Lago	630.00
9076	(Pro) Fracciones De San José Del Consuelo	630.00
9077	(Pro) Nte. San Bernardo	270.00
9078	(Pro) San Pablo	620.00
9079	Ermitas De Ibarrilla (Antes Ex Hacienda Ibarrilla)	448.00
9080	(Pro) Fracciones De Ibarrilla	237.00
9081	(Pro) Sur Sta. Rosa De Lima	695.00
9082	Rivera Del Carmen	450.00
9083	(Pro) Pte. Unidad Deportiva II	600.00
9084	(Pro) Ote. Valle De Las Torres	630.00
9085	San Nicolás De Los Reyes	545.00
9087	Cerrito De Las Flores	438.00
9088	Ampliación Mesitas Del Consuelo II	438.00
9090	(Pro) Pte. San Pablo I	620.00
9091	(Pro) Pte. San Pablo II	620.00
9093	(Pro) Sur Alameda Diamante	630.00
9094	Escondida De La Selva	300.00
9095	Valle Del Consuelo II	545.00
9098	Lomas De La Selva	365.00
9101	(Pro) Sur Arboledas De La Luz	620.00
9109	Huertas De Medina I	545.00
9110	Huertas De Medina II	545.00
9111	Hacienda De Ibarrilla II	545.00
9113	Real San Antonio	416.00
9115	(Pro) Al Sur Residencial Victoria	980.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



9124	Arboledas De La Selva	300.00
9126	Jardines De Maravillas 2a. Sección	680.00
9132	Ampliación Jardines De Maravillas	450.00
9139	Haciendas De Ibarrilla I	545.00
9140	Santa Cruz II	300.00
9141	Ampliación Valle De San Bernardo	875.00
10001	San Pedro De Los Hernández	980.00
10006	Barrio De Guadalupe	980.00
10008	San Felipe De Jesús	980.00
10012	Eyupol	920.00
10013	León I	930.00
10014	Cd. Deportiva Fernández Martínez	580.00
10016	Constituyentes De Guanajuato	676.00
10017	Club Loyola	707.00
10018	Unión Y Esfuerzo Popular	875.00
10020	León I Ampliación	890.00
10026	Las Rosas	980.00
10027	Popular La Luz	980.00
10028	La Haciendita	980.00
10031	La Pirámide	950.00
10033	Rinconada De San Pedro	980.00
10042	Pueblo Nuevo	980.00
10043	C.H. San Miguel Rustico	630.00
10044	Valle De San Pedro	884.00
10046	Popular Inca	980.00
10048	Fracciones San Pedro	700.00
10049	Arboledas De San Pedro	845.00
10070	(Pro) San Miguel De Rentería	450.00
10071	Deportivo Flexi	525.00
10072	(Pro) Nte. San Pedro De Los Hernández	593.00
10074	Fracciones De San Cayetano De Medina	384.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



10079	Privada Gamiño	950.00
10080	Privada Del Caudillo	950.00
10081	(Pro) Sur Hacienda San Miguel	570.00
11003	Fracc. Ampliación San Francisco	728.00
11007	Fracc. Nuevo San Nicolás	520.00
11010	Villas Del Roció	562.00
11011	San Francisco	795.00
11015	Brisas De San Francisco	562.00
11017	Valle De La Luz	720.00
11021	Marsol II	545.00
11022	Villas Del Campo II	562.00
11023	Marsol I	562.00
11024	Sangre De Cristo	650.00
11025	Misael Núñez (Bosques)	700.00
11026	Piedra Azul I	562.00
11027	Piedra Azul II	562.00
11036	San José De Los Tanques	545.00
11037	El Rotario	525.00
11059	Lucero De San Nicolás	545.00
11061	Ampliación San Francisco II	720.00
11071	Valle De La Luz II	720.00
11074	(Pro) Sur Club Hípico	700.00
11075	(Pro) Fracciones Del Alto	520.00
11076	(Pro) Fracciones De San Juan De Otates Sur	280.00
11077	(Pro) Norte Villas De Nuestra Sra. De La Luz	275.00
11081	Brisas De San Francisco II	562.00
11086	(Pro) Fracciones De Sangre De Cristo	436.00
12001	Cerrito De Jerez	950.00
12003	Libertad	870.00
12004	Campestre Nuevo Jerez	870.00
12005	Diez De Mayo	870.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



12007	Las Torres	835.00
12008	Unión Obrera	835.00
12009	Valle De San José	855.00
12010	Villas De León	855.00
12011	San José El Alto	855.00
12012	Balcones De Jerez	855.00
12013	Valle De Jerez	855.00
12014	Lomas De Jerez	855.00
12015	La Esperanza De Jerez	855.00
12016	Popular Polanco	855.00
12017	Arboleda Del Refugio	855.00
12018	Arboleda San Hilarión	855.00
12019	Arboleda San José	855.00
12021	Campestre De Jerez	855.00
12022	Refugio De San José	855.00
12023	Popular Guadalajara	855.00
12026	Maria De La Luz	855.00
12029	La Gloria	855.00
12031	San Juan Bautista	855.00
12034	La Raza	750.00
12035	Ladera De Jerez	832.00
12042	Xoconostle	780.00
12048	Jesus Maria	890.00
12061	El Suspiro	855.00
12063	Deportiva 10 De Mayo	285.00
12068	Jalisco	510.00
12070	(Pro) Nte. Cerrito De Jerez	290.00
12074	(Pro) Sur Loma Hermosa	630.00
12075	(Pro) Ote. Villas Santa Julia	620.00
12077	(Pro) Fracciones De San Juan Bautista	300.00
12081	(Pro) Nte. Refugio De San José	260.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



12083	(Pro) Sur De San Jose Del Alto	290.00
13001	El Mirador Oriental	980.00
13002	Oriental	980.00
13004	San Isidro De Jerez	980.00
13006	Oriental Anaya	980.00
13013	María Dolores	980.00
13014	Jesús De Nazareth	920.00
13017	El Guajito	610.00
13031	Fracción Del Granjeno	884.00
13035	Privada De Las Rosas	750.00
13046	Priv. Historiadores	850.00
13070	(Pro) El Tlacuache Sur.	562.00
13071	(Pro) El Tlacuache Norte.	572.00
13072	(Pro) Fracciones De Jerez	285.00
13073	(Pro)Nte. San Isidro	980.00
13075	(Pro) Sur El Granjeno	570.00
13076	(Pro) Sur La Moreña	400.00
14001	Santa Maria De Cementos	845.00
14002	Los Pinos	920.00
14007	Cementos	889.20
14011	Fracciones De Los Arcos	590.00
14021	Praderas Del Sol	630.00
15001	Medina	728.00
15002	Lomas De Medina	728.00
15003	El Peñón	728.00
15005	La Capilla I/II	365.00
15006	Maravillas II	780.00
15007	Cañada De Alfaro	780.00
15008	Las Maravillas	780.00
15009	Maravillas III	780.00
15010	Ángeles Y Medina	630.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



15014	El Carmen	624.00
15018	Nuevo Amanecer	700.00
15019	El Carmen (C.T.M.)	572.00
15020	Desarrollo El Potrero	562.00
15022	San José Del Potrero	720.00
15024	Paraíso Real	572.00
15025	San Nicolás De Los González	572.00
15026	La Esperanza De Alfaro	572.00
15029	Cristo Rey I	572.00
15031	Villas Del Campo I	572.00
15032	Cuestas Del Rocío	468.00
15033	Santa Magdalena	468.00
15041	Rivera De San Bernardo	468.00
15042	Haciendas De Guadalupe	468.00
15050	Gran Paraíso	750.00
15052	El Vergel (Comunidad)	520.00
15064	Valles De México	468.00
15066	Ampliación Nuevo Amanecer	728.00
15067	Valle Del Carmen	468.00
15069	Ampliación El Carmen (C.T.M.)	572.00
15070	(Pro) Fracciones De Mesa Medina	218.00
15072	Fracciones De Cañada De Alfaro	400.00
15073	(Pro) Fracciones Jesús María	520.00
16003	Ladrilleras Del Refugio	320.00
17003	San Carlos Aeropuerto	438.00
17004	Granjas San Carlos	380.00
17006	Arboledas Del Campo I	520.00
17007	Universidad Tecnológica	333.00
17008	San Carlos La Roncha	676.00
17011	Valle De San Carlos	330.00
17015	Arboledas Del Campo II	520.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



17020	Valle Azul	385.00
21002	Arboledas De Los López I	340.00
21003	Arboledas De Los López II	448.00
21006	Nuevo San Carlos	355.00
21008	Real De Los Cipreses	300.00
21075	Los López	630.00
22006	Maguro A.C.	315.00
22017	Santa Ana A.C.	380.00
22018	San Jose Del Duran II	290.00
22029	San Jose De Los Duran (El Maguro)	290.00
22038	San Jose De Los Montes	325.00
22043	Los Valtierra	250.00
23002	La Esmeralda	385.00
23005	Rustico San Pedro	385.00
23007	San Isidro De Las Colonias	385.00
23008	Latinoamericana	385.00
24002	Loma Del Laurel	208.00

Zona habitacional residencial campestre
Se ubican generalmente en zonas de poblacional de densidad baja, con edificaciones de varios tipos. Cuenta con servicios municipales completos y amplias áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
6034	Granjas El Palote	750.00
11001	Brisas Del Campo	800.00
11004	Brisas Del Campo II	1,040.00
11005	El Cid	1,040.00
11006	Loma Verde	820.00
15012	Residencial San Carlos	1,700.00
15013	Residencial El Carmen	1,450.00
15015	Club Hípico	1,450.00
15016	Pedregal Del Carmen	2,120.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



15017	Portones Del Carmen	1,400.00
15034	Pedregal San Carlos	1,720.00
17001	Encanto	505.00
17005	La Herradura (Campestre)	750.00
21004	Santa Gertrudis	505.00
21007	El Álamo	685.00
21009	Residencial San José	860.00
21019	El Trébol	820.00
22047	Condominio Habitacional La Paz	505.00
23014	Valle Escondido	540.00
25007	Las Cuatro Estaciones	740.00
25015	Terralta	624.00

Zona habitacional campestre rústico
Se ubican generalmente en zonas de población de densidad baja, con edificaciones de varios tipos. Disponen de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total y áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
8121	Villas Vistaero	174.00
15004	Alfaro	437.00
16001	La Laborcita	540.00
18001	Duarte	565.00
18002	Primavera	188.00
19001	Valle De Aránzazu	300.00
19003	Los Cipreses	425.00
19005	Lomas De Comanjilla	460.00
19006	Loza De Los Padres	365.00
19008	Los Jacales Nte.	218.00
19009	Campestre San José	332.00
19071	(Pro) Fracciones De Los Sauces De Arriba	72.00
19072	(Pro) Sur Los Jacales	110.00
21001	Los Jacales	280.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaria del
H. AYUNTAMIENTO



21005	Lomas De Los Sauces	177.00
21010	Monte Bello	520.00
21012	Los Sauces	565.00
21013	Granjas Económicas Los Sauces	170.00
21016	Granjas Las Palomas	300.00
21018	San José Del Clavel	250.00
21020	Granjas Los Sauces	200.00
21027	San Isidro De Los Sauces	364.00
21071	(Pro) Pte. De Autopista (Camino Real A Aeropuerto)	380.00
22001	Lomas Del Paraíso	156.00
22002	Sauces Del Bosque	230.00
22003	Campestre La Luz	180.00
22011	La Sandía	560.00
22020	Caja Popular San Nicolás	220.00
22027	Los Tepetates	260.00
22039	Hacienda La Huaracha	354.00
22046	Hacienda De Los Morales	437.00
22048	Valle De Santa Rita	332.80
23001	Plan De Ayala	565.00
23011	San Antonio Del Monte (Malagana)	260.00
23017	San Judas	305.00
24003	Puerta Del Cerro	271.00
24004	Cortijos De La Gloria	239.00
25008	Ex Hda. Arriba	94.00
26008	Los Encinos	437.00
27001	Las Coloradas	300.00
27002	Nvo. Valle De Moreno	450.00

Zona de asentamiento irregular
 Tiene como característica común la irregularidad de la tenencia de la tierra, la falta de servicios. La vivienda se encuentra por debajo de los estándares mínimos de bienestar. Estas viviendas se localizan

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

en el perímetro del área urbana. Infraestructura: Regularmente al ser asentamiento de carácter progresivo puede llegar a carecer de uno o más servicios.

Sector	Colonia	Valor
5070	(Pro) Nte. Las Joyas	189.00
5071	(Pro) Sur Las Joyas	130.00
5072	(Pro) Pte. Las Joyas	119.00
8098	(Pro) Pte. Ibarrilla	150.00
8099	Parque Metropolitano	145.00
9031	Los Naranjos	182.00
14076	Planta De Tratamiento	114.00
15074	(Pro) Fracc. De San Nicolás De Los Glez.	182.00
15075	(Pro) Fracciones De San Juan De Otates Nte	146.00
16070	(Pro) Fracciones De La Laborcita	156.00
17070	(Pro) Fracciones De Los Aguirre	220.00
17071	(Pro) Fracciones De San Carlos	220.00
21026	La Trilla	218.00
21070	(Pro) Sur Las Palomas	218.00
21071	(Pro) Pte. De Autopista	125.00
21073	(Pro) Sur San Carlos	114.00
21075	Los López	130.00

Zona industrial
Se llama así a las destinadas a actividades fabriles mediante la transformación y/o maquila de bienes y en ocasiones, al almacenamiento de insumos y productos.

Sector	Colonia	Valor
2048	Industrial La Trinidad	620.00
2049	Industrial Juárez	1,500.00
2071	(Pro) Sur San Sebastián	333.00
2075	(Pro) Los Propios Y Solares	520.00
3028	Industrial Santa Croce	1,450.00
3047	Industrial San Crispín	7,080.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



3056	Planta De Pemex	458.00
3057	Industrial Pamplona	1,195.00
3058	Industrial San Jorge	930.00
3064	Centro Bodeguero Robles	1,120.00
3084	(Pro) Arroyo Hondo	720.00
3085	(Pro) Ote. Pemex	395.00
4017	Parque Industrial Colinas De León	437.00
6046	Desarrollo Baleares	936.00
7046	Industrial Hidalgo	1,175.00
7055	Centro Bodeguero Las Trojes	2,070.00
8015	El Peluchan	1,300.00
8020	Tablas De La Virgen	1,300.00
8073	(Pro) Pte. Hda. Echeveste	350.00
8075	(Pro) Fracciones Del Palote	450.00
8126	(Pro) Nte. Fracciones De Los Gomez	450.00
9010	Industrial Del Norte	1,150.00
10005	Industrial Julián De Obregón	1,850.00
10011	Granjas Ceres	980.00
10029	Flecha Amarilla	1,300.00
10050	La Pechuga	1,144.00
10069	Fracciones Del Crespo	698.00
10073	(Pro) Nte. Tec. De León	570.00
11002	Industrial La Capilla	936.00
11013	Industrial Las Cruces	855.00
11032	Industrial Brisas Del Campo	780.00
11040	Poligono Industrial Nuevo Milenio	2,070.00
11042	Industrial Santa Julia	955.00
11072	(Pro) Fracciones De Santa Julia	400.00
11078	(Pro) Fracciones De Purísima De Jerez	416.00
12002	Industrial Delta	2,070.00
14003	Cd. Industrial Santa Lucia	1,678.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



14005	Condominio Industrial León	980.00
14006	Parque Ecológico Santa Lucia	650.00
14009	Parque Ind. Ecológico De León (Piel)	910.00
14010	Industrial La Pompa	855.00
14012	Fracc. Industrial Génesis	1,080.00
14016	Centro De Prevención Social	364.00
14018	Ciudad Industrial Tercera Etapa	540.00
14019	Parque Industrial Stiva	1,020.00
14070	(Pro) Ote. La Reserva	329.00
14071	Planta De Cementos	400.00
14072	(Pro) Fracciones De Hda. La Pompa	329.00
14073	(Pro) Sur Cementos	329.00
14074	(Pro) El Mastranzo	329.00
14075	(Pro) Fideicomiso Ciudad Industrial	400.00
14077	(Pro) Fracciones De Santa Lucia	329.00

Valor Mínimo		
Sector	Colonia	Valor
4007	Reserva Territorial	71.00
4008	Barranca De Venaderos	71.00
4015	Relleno Sanitario	71.00
8086	Zoológico	71.00
8091	(Pro) Nte. Los Castillos	71.00
23013	Estancia De Vaqueros	71.00

En los casos que existan colonias no contempladas o de nueva creación para el ejercicio fiscal 2017, se fijará el valor de estas a través de un dictamen con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

A.1.) Valores unitarios por tramo de terreno expresados en pesos por metro cuadrado de acuerdo a lo señalado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece la presente Ley:

Vialidad	Tramos	Valor
10 de Mayo	Pino Suárez A Venustiano Carranza	1,648.00
13 de Septiembre	Francisco I. Madero A Pedro Moreno	1,854.00
13 de Septiembre	Pedro Moreno A Blvd. Adolfo López Mateos	1,483.00
15 de Septiembre	5 De Febrero A Francisco I. Madero	1,607.00
16 de Septiembre	Blvd. A. López Mateos A Salida A Los Gómez	2,472.00
16 de Septiembre	Av. Salida A Los Gómez A Aquiles Serdan.	1,700.00
16 de Septiembre	Aquiles Serdán A 20 De Enero	1,751.00
16 de Septiembre	20 De Enero A Hidalgo	2,266.00
20 de Enero	16 De Septiembre A Constancia	2,472.00
20 de Enero	Constancia A Ignacio Rayón	1,803.00
20 de Enero	Ignacio Rayón A Lerdo De Tejada	1,854.00
20 de Enero	Lerdo De Tejada A Melchor Ocampo	2,040.00
20 de Enero	Melchor Ocampo A Blvd. A. López Mateos	2,987.00
20 de Enero	Blvd. A. López Mateos A Álvaro Obregón	5,460.00
20 de Enero	Álvaro Obregón A Josefa O. De Domínguez	7,211.00
20 de Enero	Josefa O. De Domínguez A Belisario Domínguez	7,314.00
27 de Septiembre	Blvd. A. López Mateos A Melchor Ocampo	2,143.00
27 de Septiembre	Melchor Ocampo A Julián De Obregón	1,854.00
27 de Septiembre	Julián De Obregón A Cuauhtémoc	1,906.00
27 de Septiembre	Cuauhtémoc A C. Allende	2,369.00
27 de Septiembre	Allende A Calvario	1,906.00
27 de Septiembre	Calvario A 16 Se Septiembre	1,545.00
5 de Febrero	Pino Suárez A Emiliano Zapata	6,963.00
5 de Febrero	Emiliano Zapata A Independencia	3,863.00
5 de Febrero	Independencia A Ignacio Altamirano	2,987.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



5 de Febrero	Ignacio Altamirano A 15 De Septiembre	2,369.00
5 de Febrero	15 De Septiembre A Dr. Hernández Álvarez	2,060.00
5 de Febrero	Dr. Hernández Álvarez A Calle Londres	1,957.00
5 de Mayo	Plaza Principal A Álvaro Obregón	10,919.00
5 de Mayo	Álvaro Obregón A Blvd. A. López Mateos.	9,477.00
5 de Mayo	Blvd. A. Lopez Mateos A Melchor Ocampo	3,708.00
5 de Mayo	Melchor Ocampo A Lerdo De Tejada	2,472.00
5 de Mayo	Lerdo De Tejada A Ignacio Rayón	2,060.00
5 De Mayo	Ignacio Rayón A Malecón Del Río De Los Gómez	1,700.00
Acceso Norte (Mariano Escobedo)	Zona De Carro Verde	3,193.00
Acceso Nuevo (Chuparrosa)	Zona De Carro Verde	3,193.00
Acceso Oriente (Independencia)	Zona De Carro Verde	3,193.00
Acceso Poniente (Emiliano Zapata)	Zona De Carro Verde	3,193.00
Alhóndiga	Blvd. Antonio Madrazo Gtz. A B. Antonio De Silva	1,648.00
Álvaro Obregón	Florencio Antillón A Gardenia	2,678.00
Álvaro Obregón	Gardenia A Miguel Alemán	2,730.00
Álvaro Obregón	Miguel Alemán A Práxedis Guerrero	3,914.00
Álvaro Obregón	Práxedis Guerrero A Aquiles Serdán	3,956.00
Álvaro Obregón	Aquiles Serdán A 20 De Enero	4,769.00
Álvaro Obregón	20 De Enero A P. García	6,438.00
Álvaro Obregón	P. García A Hidalgo.	6,490.00
Álvaro Obregón	Hidalgo A 5 De Mayo	8,679.00
Apaseo	Purísima A Valverde Y Téllez	1,731.00
Apaseo	Valverde Y Téllez A San Juan De Los Lagos	1,751.00
Apolo	Yuridia A Valencia	1,731.00
Apolo	Valencia A Calzada De Guadalupe	1,751.00
Apolo	Calz. Guadalupe A Blvd. Adolfo López Mateos	1,875.00
Aquiles Serdán	Josefa O. De Domínguez A Álvaro Obregón	7,932.00
Aquiles Serdán	Álvaro Obregón A Blvd. A. López Mateos	4,429.00
Aquiles Serdán	Blvd. A. López Mateos A Melchor Ocampo	2,884.00
Aquiles Serdán	Melchor Ocampo A Lerdo De Tejada	2,060.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Aquiles Serdán	Lerdo De Tejada A Cuauhtémoc	2,050.00
Aquiles Serdán	Cuauhtémoc A Ignacio Rayón	2,029.00
Aquiles Serdán	Ignacio Rayón A Constanca	2,009.00
Aquiles Serdán	Constancia A 16 De Septiembre	1,772.00
Aristóteles	Bld. San Juan Bosco A Solares	1,288.00
Aristóteles	Solares A Sócrates	1,236.00
Arturo Soto Rangel	Bld. Mariano Escobedo A Av. De Las Exposiciones	1,236.00
Bld. Arturo Soto Rangel	Av. De Las Exposiciones A Calle Pedregal Santa Ana	1,422.00
Aurelio Luis Gallardo	Purísima A Julián De Obregón	2,297.00
Aurelio Luis Gallardo	Julián De Obregón A Apolo	1,442.00
Av. 21 De Marzo	Bld. San Juan Bosco A Calle Colmenar	1,772.00
Av. 21 De Marzo	Av. Colmenar A Bld. Mariano Escobedo	1,803.00
Av. Alfredo Valadez	Mar Mediterráneo A San Pedro	1,751.00
Av. Alfredo Valadez	San Pedro A Chopo	1,545.00
Av. Alfredo Valadez	Chopo A Paseo De Las Liebres	1,504.00
Av. Alud	Salida A Los Gomez A Loreto	1,772.00
Av. Alud	Loreto A Bld. A. López Mateos	2,369.00
Av. Alud	Bld. A. López Mateos A Circunvalación Ote.	3,708.00
Av. Alud	Circunvalación Ote A Paseo Del Moral	3,647.00
Av. C.C. Los Paraísos	Paseo De Los Insurgentes A Los Paraísos	4,172.00
Av. C.C. Los Paraísos	Los Paraísos A Manuel Vázquez	3,245.00
Av. C.C. Los Paraísos	Manuel Vázquez A Efrén Hernández	2,627.00
Av. Central	Av. Juárez A Turquesa	2,009.00
Av. Central	Turquesa A Arkansas	1,494.00
Av. Central	Arkansas A Bld. Juan José Torres Landa	1,236.00
Av. Cerro Gordo (Campestre)	Bld. M.J. Clouthier A Bld. Casa De Piedra	9,539.00
Av. Cerro Gordo (Campestre)	Bld. Casa De Piedra A López Sanabria	7,211.00
Av. Cerro Gordo (Campestre)	López Sanabria A Eugenio Garza Sada	5,666.00
Av. Chapultepec	Cuauhtémoc A Bld. A. López Mateos	2,204.00
Av. Chapultepec	Bld. A. López Mateos A Aurelio Luis Gallardo	2,266.00
Av. Circunvalación Pte.	Bld. P. De Los Insurgentes A Bld. Paseo Del Moral	2,781.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Av. Circunvalación Ote	Bld. Paseo Del Moral A Manantial	3,245.00
Av. Circunvalación Ote	Manantial A Av. Alud	3,296.00
Av. Ciudad Asís	Bld. A. López Mateos A Circuito El Cid	1,494.00
Av. Ciudad Asís	Circuito Del Cid A Av. Olímpica	1,349.00
Av. Ciudad Asís	Av. Olímpica A Valle De Santa Monica	1,298.00
Av. Ciudad Asís	Valle De Santa Monica A Limite Norte De La Colonia El Rotario	834.00
Av. De Las Amazonas	Bld. Hidalgo A Cuenca Florida (Ote)	1,339.00
Av. De Las Amazonas	Bld. Hidalgo A Cuenca Florida (Pte.)	1,133.00
Av. El Rosario	Plaza San Francisco A Sta. Virtudes	1,751.00
Av. Francia	Dr. Pablo Del Rio A Inglaterra	2,781.00
Av. Francia	Inglaterra A Purísima	2,833.00
Av. Fray Daniel Mireles	Bld Hilario Medina A Alfalfa	1,597.00
Av. Fray Daniel Mireles	Alfalfa A Arroyo Del Ejido	1,236.00
Av. Fray Daniel Mireles	Arroyo Del Ejido A Tierra Prometida	1,257.00
Av. Fray Daniel Mireles	Tierra Prometida A Arroyo De Alfaro	1,288.00
Av. Guanajuato Pte.	Paseo De Los Insurgentes A Paseo Del Moral	3,090.00
Av. Guanajuato Pte.	Paseo Del Moral A Bld. A. López Mateos Norte	3,296.00
Bld. Guanajuato	Bld. Hidalgo A Arroyo Del Muerto	2,204.00
Bld. Guanajuato	Arroyo Del Muerto A Bld. Antonio Madrazo	1,525.00
Bld. Guanajuato	Chinchonal A Bld. Hilario Medina	1,751.00
Av. Guanajuato Ote.	Bld. Hilario Medina A Márquez	1,772.00
Av. Guanajuato Ote.	Márquez A Bld. Vasco De Quiroga	1,648.00
Av. Guanajuato Ote.	Bld. Vasco De Quiroga A Enrique Gomez Guerra	1,669.00
Av. Guanajuato Ote.	Enrique Gomez Guerra A Av. Rodolfo Padilla Padilla	1,133.00
Av. Guanajuato Ote.	Rodolfo Padilla Padilla A Bld. Francisco Villa	927.00
Bld. Guanajuato	Constelaciones A Bld. Hacienda El Sauz	1,339.00
Av. Guatemala	Av. San Juan De Los Lagos A Bld. Campeche	1,751.00
Av. Guty Cárdenas	Bld. Mariano Escobedo A Bld. Fco. Glez. Bocanegra	1,607.00
Av. Guty Cárdenas	Bld. González Bocanegra A Rio Lerma	1,277.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Av. Guty Cárdenas	Río Lerma A Río Usumacinta	1,236.00
Av. Guty Cárdenas	Río Usumacinta A Blvd. Juan José Torres Landa	1,288.00
Av. Honduras	Av. San Juan De Los Lagos A Yucatán	1,751.00
Av. José María Cruz	Blvd. J. Alonso De Torres A Av. Auto Transportistas	1,875.00
Av. José María Cruz	Auto Transportistas A Alonso Sánchez Madariaga	1,236.00
Av. La Merced	Blvd. Timoteo Lozano A Blvd. Juan José Torres Landa	1,133.00
Av. La Merced	Blvd. Juan José Torres Landa A La Piscina	1,607.00
Av. La Merced	La Piscina A Leandro Valle	1,391.00
Av. La Piscina	Blvd Mariano Escobedo A Calle Malinche	1,648.00
Av. La Piscina	La Malinche A Av. La Merced	1,545.00
Av. León Sur	Blvd. P. De Los Insurgentes A Av. Paseo C. Comercial	2,503.00
Av. León Nte	Blvd. Paseo De Los Insurgentes A Av. Guanajuato	3,296.00
Av. León Nte	Av. Guanajuato A Blvd Juan Alonso De Torres	3,605.00
Av. Manuel De Austri	Arroyo De Mariches A Ajusco	1,720.00
Av. Manuel De Austri	Ajusco A Burgos	1,741.00
Av. Manuel De Austri	Burgos A Blvd. San Juan Bosco	1,751.00
Av. Manuel De Austri	Blvd. San Juan Bosco A Blvd. Campeche	1,741.00
Av. Manuel De Austri	Blvd. Campeche A Coahuila	1,720.00
Av. Metales De Echeveste	Blvd. H. Bustos A Blvd Hidalgo.	1,442.00
Av. México	Inglaterra A Purísima	2,781.00
Av. México	Paseo De Los Insurgentes A Inglaterra	2,781.00
Av. Miguel Alemán	Blvd. A. López Mateos A Álvaro Obregón.	6,850.00
Av. Miguel Alemán	Álvaro Obregón A Leona Vicario	8,859.00
Av. Miguel Alemán	Leona Vicario Y Belisario Domínguez	8,910.00
Av. Miguel Alemán	Belisario Domínguez A Reforma	8,859.00
Av. Miguel Alemán	Reforma A Constitución	6,963.00
Av. Miguel Alemán	Constitución A Leandro Valle	6,078.00
Av. Miguel Alemán	Leandro Valle A Blvd. Mariano Escobedo Pte.	4,512.00
Av. Miguel Alemán	Blvd. Mariano Escobedo Pte. A Justo Sierra	3,348.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Av. Miguel Alemán	Justo Sierra A Juárez	3,296.00
Av. Miguel Alemán	Juárez A Monumento A La Madre	3,090.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Paseo De Los Insurgentes A Mar Mediterráneo	1,741.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Mar Mediterráneo Y Arroyo De Los Mariches	1,720.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Arroyo De Mariches Y Ajusco	1,741.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Ajusco A Burgos	1,751.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Burgos A Blvd. San Juan Bosco	1,772.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Blvd. San Juan Bosco A Coahuila	1,751.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Coahuila A Ferrocarriles Nacionales	1,720.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Ferrocarriles Nacionales A José A. Jiménez	1,813.00
Av. Miguel De Cervantes S.	José A. Jiménez A Blvd. Juan José Torres Landa	1,751.00
Av. Miguel De Cervantes S.	Blvd. Juan José Torres Landa A Timoteo Lozano	1,854.00
Miguel De Cervantes Saavedra	Paseo De Las Liebres A Paseo De Los Verdines	1,308.00
Miguel De Cervantes Saavedra	Paseo De Los Verdines A Blvd. Timoteo Lozano	1,288.00
Av. Nicolás Calvo	De Los Pirules A Juan Alonso De Torres	1,380.00
Av. Nicolás Calvo	Juan Alonso De Torres A Valentín Canalizo	1,370.00
Av. Olímpica	Paseo De Las Liebres A Paseo De Jerez	2,472.00
Av. Olímpica	Paseo De Jerez A Obeliscos	1,648.00
Av. Olímpica	Obeliscos A De Los Cardadores	1,236.00
Av. Olímpica	Blvd. José Maria Morelos A Arauca	1,669.00
Av. Olímpica	Arauca A Blvd. Delta	1,700.00
Av. Olímpica	Av. Delta A Cd. Asís	1,648.00
Av. Olímpica	Cd. Asís A Villas De San Juan	1,030.00
Av. Panorama	Glorieta Paseo De Los Insurgentes A Av. León	3,245.00
Av. Panorama	Av. León A Blvd. Campestre	3,502.00
Av. Panorama	Blvd. Campestre A Valle De Los Olivos	3,090.00
Av. Panorama	Valle De Los Olivos A Juan Nepomuceno Herrera	2,781.00
Av. Paseo Del Moral	Paseo De Los Insurgentes A Blvd. Campestre	6,284.00
Av. Paseo Del Moral	Blvd. Campestre A Manantial	5,666.00
Av. Paseo Del Moral	Manantial A Juan Nepomuceno Herrera	5,717.00

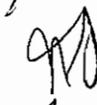
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

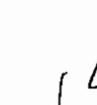


Av. Paseo Del Moral	Juan Nepomuceno Herrera A Blvd. J. Alonso De Torres	6,284.00
Av. Pradera	Fraccto. Parque De La Pradera A Blvd. Juan Jose Torres Landa	1,854.00
Av. Pradera	Bld. Juan José Torres Landa A Blvd. Mariano Escobedo	2,060.00
Av. Pradera	Bld. Mariano Escobedo A Blvd. A. López Mateos.	2,369.00
Av. Salida A Los Gómez	16 De Septiembre A Blvd Campestre	1,545.00
Av. Salida A Los Gómez	Bld. Campestre A Julián Carrillo	1,391.00
Av. San Juan De Los Lagos	Bld. San Juan Bosco A Yuridia	1,803.00
Av. San Sebastián	Pról. Calzada De Los Héroeos A Olimpo	2,266.00
Av. San Sebastián	Olimpo A Blvd. Mariano Escobedo	2,575.00
Av. Saturno	Bld. Antonio Madrazo A Blvd. Hilario Medina	1,803.00
Av. Saturno	Bld. Hilario Medina A Blvd. Vasco De Quiroga	1,751.00
Av. Saturno	Bld. Vasco De Quiroga A Blvd. Fco. Villa	1,648.00
Av. Saturno	Bld. Fco. Villa A Rodolfo Padilla Padilla.	1,566.00
Av. Saturno	Rodolfo Padilla Padilla A Padre Roberto Guerra	1,545.00
Av. Saturno	Padre Roberto Guerra A Padre Tiziano Puppín	1,339.00
Av. Sion	Av. Guanajuato Ote. A Blvd. Vicente Valtierra	1,648.00
Av. Sion	Bld. Vicente Valtierra A Blvd. La Luz	1,926.00
Av. Transportistas	Lib. José Maria Morelos A Blvd. Hermenegildo Bustos	1,555.00
Av. Universidad	Glorieta Insurgentes A Blvd. Juan Alonso De Torres	2,627.00
Av. Universidad	Bld. Juan Alonso De Torres A Loma Del Pino	3,142.00
Av. Universidad	Lomas Del Pino A Constelación Boreal	2,730.00
Av. Universidad	Constelación Boreal A Blvd. Campestre	1,442.00
Av. Universidad	Bld. Campestre A Limite Del Fracc. Bosques Del Refugio.	1,391.00
Av. Vía De Los Girasoles	Molino Del Cubilete A Brisas De Santiago	1,339.00
Belisario Domínguez	Calle Anda A Florencio Antillón	1,288.00
Belisario Domínguez	Florencio Antillón A Miguel Alemán	4,635.00












Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 738 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

**Secretaría del
 H. AYUNTAMIENTO**



Belisario Domínguez	Miguel Alemán A Ignacio Comonfort.	8,756.00
Belisario Domínguez	Ignacio Comonfort A 20 De Enero	7,520.00
Belisario Domínguez	20 De Enero A Juárez	6,799.00
Belisario Domínguez	Juárez A Pino Suárez	6,696.00
Bld. Adolfo López Mateos	Libramiento A Granjas Del Palote	1,494.00
Bld. Adolfo López Mateos	Libramiento José Maria Morelos A Santa Andrea	2,421.00
Bld. Adolfo López Mateos	Santa Andrea A Juan Alonso De Torres	2,678.00
Bld. Adolfo López Mateos	Juan Alonso De Torres A Julián Carrillo	3,193.00
Bld. Adolfo López Mateos	Julián Carrillo A Juan Nepomuceno Herrera	2,884.00
Bld. Adolfo López Mateos	Juan Nepomuceno A Blvd. Campestre	4,069.00
Bld. Adolfo López Mateos	Blvd. Campestre A Paseo De Los Insurgentes	4,429.00
Bld. Adolfo López Mateos	Paseo De Los Insurgentes A Av. Chapultepec	3,708.00
Bld. Adolfo López Mateos	Chapultepec Y Apolo Norte	2,936.00
Bld. Adolfo López Mateos	Apolo Norte Y Gardenia	2,884.00
Bld. Adolfo López Mateos	Gardenia Y Miguel Alemán	2,987.00
Bld. Adolfo López Mateos	Miguel Alemán A Aquiles Serdán	3,811.00
Bld. Adolfo López Mateos	Aquiles Serdán A Hidalgo	4,563.00
Bld. Adolfo López Mateos	Hidalgo A 5 De Mayo	4,893.00
Bld. Adolfo López Mateos	5 De Mayo A Hermanos Aldama	4,872.00
Bld. Adolfo López Mateos	Hermanos Aldama Y Donato Guerra	4,017.00
Bld. Adolfo López Mateos	Donato Guerra A La Paz	3,348.00
Bld. Adolfo López Mateos	La Paz A Libertad	3,348.00
Bld. Adolfo López Mateos	Libertad A 13 De Septiembre	2,786.00
Bld. Adolfo López Mateos	13 De Septiembre A Progreso	2,369.00
Bld. Adolfo López Mateos	Progreso A Monterrey	2,730.00
Bld. Adolfo López Mateos	Monterrey A Mérida	3,811.00
Bld. Adolfo López Mateos	Mérida A Hilario Medina	6,696.00
Bld. Adolfo López Mateos	Blvd. Hilario Medina A Blvd. Vasco De Quiroga	6,799.00
Bld. Adolfo López Mateos	Blvd. Vasco De Quiroga A Blvd. Francisco Villa	7,396.00
Bld. Adolfo López Mateos	Blvd. Francisco Villa A Arroyo De Alfaro	5,769.00
Bld. Adolfo López Mateos	Arroyo De Alfaro A Barrio De Guadalupe	4,223.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Adolfo López Mateos	Blvd. Barrio De Guadalupe A Blvd San Pedro	3,502.00
Blvd. Adolfo López Mateos	Blvd. San Pedro A Blvd. Paseo De Jerez	3,399.00
Blvd. Adolfo López Mateos	Blvd. Paseo De Jerez A Av. Industriales (Norte)	4,017.00
Blvd. Adolfo López Mateos	Blvd. Paseo De Jerez A Av. Industriales (Sur)	5,357.00
Blvd. Adolfo López Mateos	Av. Industriales A Mega Comercial Mexicana (Norte)	4,738.00
Blvd. Adolfo López Mateos	Av. Industriales A Mega Comercial Mexicana (Sur)	5,357.00
Blvd. Adolfo López Mateos	Mega Comercial Mexicana A Lib. José Maria Morelos	4,635.00
Blvd. Aeropuerto	José Maria Morelos A Av. Atotonilco Norte	2,678.00
Blvd. Aeropuerto	José Maria Morelos A Av. Atotonilco Sur	3,605.00
Blvd. Aeropuerto	Atotonilco A Puerta Del Milenio	1,957.00
Blvd. Aeropuerto	Puerta Del Milenio A Carretera A Santa Ana Del Conde	1,288.00
Blvd. Aeropuerto	Carretera A Santa Ana Del Conde A Ejido Los Sauces (San Isidro De Los Sauces)	484.00
Blvd. Algeciras	Nicaragua A Blvd. Las Palmas	3,059.00
Blvd. Algeciras	Blvd. Las Palmas A Miguel De Cervantes Saavedra	3,090.00
Blvd. Antonio Madrazo	Glorieta Vicente Valtierra A Blvd. Cuzco	2,884.00
Blvd. Antonio Madrazo	Blvd. Cuzco A Blvd. Guanajuato Ote	2,936.00
Blvd. Antonio Madrazo	Guanajuato Ote. A Blvd. Congreso De Chilpancingo	2,297.00
Blvd. Antonio Madrazo	Blvd. Congreso De Chilpancingo A Blvd. Juan Alonso De Torres	2,112.00
Blvd. Antonio Madrazo	Blvd. Juan Alonso De Torres A Blvd. José Maria Morelos.	2,143.00
Blvd. Antonio Madrazo Gutierrez.	Blvd. J. Maria Morelos A Limite Del Fracc. Los Murales	1,957.00
Blvd. Arco De San Sebastián	Blvd, Juan José Torres Landa A Av. La Merced	1,494.00
Blvd. Atotonilco	Blvd. Aeropuerto A Calle San Pablo	1,710.00
Blvd. Atotonilco	Calle San Pablo A Blvd. Timoteo Lozano	1,494.00
Blvd. Atotonilco	Blvd. Timoteo Lozano A Vias Del Ferrocarril	1,236.00
Blvd. Barrio De Guadalupe	Blvd. A. López Mateos A Blvd. La Luz	1,710.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Bosques Del Campestre	Blvd. M J. Clouthier A Bosques De Los Cauchos	6,181.00
Blvd. Caliope	Salamina A Limite Norte De Fraccionamiento Paseo Del Country	1,545.00
Blvd. Campeche	Av. Manuel De Austri A Blvd. Las Palmas	1,545.00
Blvd. Campeche	Blvd. Las Palmas A Blvd. Rep. De Paraguay Acera Norte	1,566.00
Blvd. Campeche	Blvd. Las Palmas A Blvd. Rep. De Paraguay Acera Sur	1,648.00
Blvd. Campestre	Blvd. San Juan Bosco A Paseo De Los Insurgentes	2,678.00
Blvd. Campestre	Paseo De Los Insurgentes A Loma Del Madroño	4,223.00
Blvd. Campestre	Loma Del Madroño A López Sanabria	4,429.00
Blvd. Campestre	Blvd. López Sanabria A Blvd. Juan Alonso De Torres	4,635.00
Blvd. Campestre	Blvd. Juan Alonso De Torres A Blvd. A. López Mateos	5,872.00
Blvd. Campestre	Blvd. A. López Mateos A Salida Los Gómez	4,017.00
Blvd. Campestre	Salida Los Gómez A Juan De La Barrera	3,966.00
Blvd. Campestre	Juan De La Barrera A Blvd. Hidalgo.	3,914.00
Blvd. Cañaveral	Torre Del Campo (Blvd. Milenio) A Blvd. Vicente Valtierra	1,854.00
Blvd. Central De Abastos	Blvd. Hnos. Aldama A Limite Pte. De La Zona Comercial.	2,575.00
Blvd. Cerralvo	Artículo De La Fe A Bangladesh	1,339.00
Blvd. Chichimecas	Blvd. A. López Mateos A Totonacas	2,472.00
Blvd. Chichimecas	Totonacas A Blvd La Luz	1,607.00
Blvd. Clio	Salamina A Mirador Del Salto	1,494.00
Blvd. Clouthier	Blvd. Juan Alonso De Torres A Blvd. Bosques Del Campestre	10,507.00
Blvd. Clouthier	Blvd. Bosques Del Campestre A Blvd Jardines Del Campestre	10,610.00
Blvd. Clouthier	Blvd. Jardines Del Campestre A Blvd. José Maria Morelos	10,507.00
Blvd. Constelaciones	Todo Villas De San Juan	1,494.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Handwritten signature at the bottom left of the page.



Blvd. Coyuca	Blvd. Jose María Morelos A Limite De Brisas Del Lago 2 Y 4	1,957.00
Blvd. Delta	Blvd. Timoteo Lozano A Jerez De La Luz	1,710.00
Blvd. Delta	Jerez De La Luz A Limite De Industrial Delta	2,297.00
Blvd. Delta	Límite Sur De Industrial Delta A Blvd. Aeropuerto	2,781.00
Blvd. Delta	Blvd. Aeropuerto A Central De Transferencia	1,937.00
Blvd. Delta	Central De Transferencia A Av. Olímpica	2,215.00
Blvd. Delta	Av. Olímpica A Vía De Los Girasoles	2,194.00
Blvd. Delta	Av. De Los Girasoles A Blvd. La Luz	1,803.00
Blvd. Delta	Blvd. La Luz A Vicente Valtierra	1,978.00
Blvd. Delta	Vicente Valtierra A Potrero Del Pozo	1,628.00
Blvd. Delta	Potrero Del Pozo Al Blvd. Juan Alonso De Torres	1,607.00
Blvd. Dibujantes	Arroyo Del Granizo A Blvd Hidalgo	1,514.00
Blvd. Duarte	Blvd. Aeropuerto A Blvd. La Luz	381.00
Blvd. Electricistas	Arroyo Del Granizo A Blvd. Hidalgo	1,504.00
Blvd. Épsilon	Jerez De Cartagena A Atotonilco	1,545.00
Blvd. Épsilon	Atotonilco A Haciendas De León (Acera Sur)	1,236.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Blvd. Tepeyac A Ángela Peralta	2,678.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Ángela Peralta A Malecón Del Río De Los Gómez	2,730.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Malecón Del Río De Los Gómez A Blvd. Francisco Villa	2,833.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Blvd. Francisco Villa A Arroyo De Alfaro	2,678.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Arroyo De Alfaro A Océano Atlántico	2,194.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Océano Atlántico A Av. Pradera.	2,627.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Av. Pradera A Blvd. San Pedro.	2,524.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Blvd. San Pedro A Arroyo De Las Liebres	2,627.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Arroyo De Las Liebres A Blvd. Paseo Del Jerez	2,575.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Blvd. Paseo Del Jerez A Gardenias	2,194.00
Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	Gardenias A Blvd Juan José Torres Landa	1,957.00
Blvd. Francisco Villa	Blvd. Timoteo Lozano A Blvd. Torres Landa	2,472.00
Blvd. Francisco Villa	Blvd. Torres Landa A Blvd. Fco. González Bocanegra	2,678.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Francisco Villa	Blvd. Fco. González Bocanegra A Blvd. Mariano Escobedo	3,193.00
Blvd. Francisco Villa	Blvd. Mariano Escobedo A Blvd. A. López Mateos	4,120.00
Blvd. Francisco Villa	Blvd. A. López Mateos A Blvd. La Luz	4,429.00
Blvd. Francisco Villa	Blvd. La Luz A Fray Daniel Mireles	2,781.00
Blvd. Francisco Villa	Fray Daniel Mireles A Blvd. Vicente Valtierra	2,987.00
Blvd. Francisco Villa	Vicente Valtierra A Blvd. Juan Alonso De Torres	2,678.00
Blvd. Francisco Villa	Blvd. Juan Alonso De Torres A Libramiento Morelos	2,369.00
Blvd. Francisco Villa	Libramiento Norte A Limite Con Fresno De Medina.	1,257.00
Blvd. Galena	Haciendas De León A Tajo De Santa Ana	1,422.00
Blvd. Hdas. El Rosario	Blvd. A. López Mateos A Calle El Rosario	2,575.00
Blvd. Hdas. El Rosario	El Rosario A Arroyo Del Granizo	2,266.00
Blvd. Hdas. El Rosario	Arroyo Del Granizo A Av. José Ma. Cruz	2,349.00
Blvd. Hdas. El Rosario	Av. José Ma. Cruz A Blvd. Hermenegildo Bustos	2,163.00
Blvd. Hermenegildo Bustos	Blvd. Juan Alonso De Torres A C. Laurel Del Valle	1,854.00
Blvd. Hermenegildo Bustos	Laurel Del Valle A Talabarteros	1,988.00
Blvd. Hermenegildo Bustos	Talabarteros A Blvd. José Maria Morelos	1,823.00
Blvd. Hermenegildo Bustos	Libramiento José Maria Morelos A Av. Materialistas.	2,215.00
Blvd. Hermenegildo Bustos	Av. Materialistas A Av. Reboceros	2,163.00
Blvd. Hermenegildo Bustos	Av. Reboceros A Calle Aluminio	1,442.00
Blvd. Hidalgo	Malecón Del Río A Uruapan	2,781.00
Blvd. Hidalgo	Uruapan A Zeus	2,833.00
Blvd. Hidalgo	Zeus A Guanajuato Ote.	2,853.00
Blvd. Hidalgo	Guanajuato A Blvd. Campestre	3,039.00
Blvd. Hidalgo	Blvd. Campestre A Blvd. Juan Alonso De Torres	2,987.00
Blvd. Hidalgo	Blvd Juan Alonso De Torres A Blvd. Ibarilla	2,884.00
Blvd. Hidalgo	Blvd. Ibarilla A Libramiento José Maria Morelos	2,833.00
Blvd. Hidalgo	Blvd. José Maria Morelos A Calle Aluminio	2,050.00
Blvd. Hidalgo	Calle Aluminio A Castillos	1,494.00
Blvd. Hidalgo	Los Castillos A Carretera San Felipe	876.00
Blvd. Hilario Medina	Blvd A. López Mateos A Av. España	9,065.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Hilario Medina	Av. España A La Luz	9,013.00
Blvd. Hilario Medina	La Luz A Héros De La Independencia	7,983.00
Blvd. Hilario Medina	Héros De La Independencia A Fray Daniel Mireles	4,841.00
Blvd. Hilario Medina	Fray Daniel Mireles A Blvd. Vicente Valtierra	2,678.00
Blvd. Hilario Medina	Blvd. Vicente Valtierra A Av. Saturno	3,214.00
Blvd. Hilario Medina	Av. Saturno A Blvd. Juan Alonso De Torres	2,246.00
Blvd. Hilario Medina	Blvd. Juan Alonso De Torres A Blvd. José María Morelos	1,957.00
Blvd. Hilario Medina	7 De Julio A Presa Del Tigre	906.00
Blvd. Hnos. Aldama	Blvd. Mariano Escobedo A Río Bravo	2,472.00
Blvd. Hnos. Aldama	Río Bravo A Blvd. Juan José Torres Landa.	2,524.00
Blvd. Hnos. Aldama	Torres Landa A Río De Los Gomez Sur	2,297.00
Blvd. Hnos. Aldama	Río De Los Gomez A Av. Oleoducto.	1,700.00
Blvd. Hnos. Aldama	Av. Oleoducto A Restauradores (Ote)	2,060.00
Blvd. Hnos. Aldama	Av. Oleoducto A Restauradores (Pte.)	2,936.00
Blvd. Hnos. Aldama	Restauradores A Limite Sur Cd. Industrial Santa Lucia.	1,494.00
Blvd. Hnos. Aldama (Carret. Cueramaro)	Limite Sur Cd. Industrial Santa Lucia A Ejido Los Arcos	577.00
Blvd. Ibarrilla	Blvd. Hidalgo A Blvd José María Morelos	2,730.00
Blvd. Ibarrilla	Blvd. José María Morelos A Av. Pumas Lomas De Echeveste	1,545.00
Blvd. Ibarrilla	Av. Puma A Zoológico De Ibarrilla	1,082.00
Blvd. Ibarrilla	Zoológico De Ibarrilla A Puente Ibarrilla	1,185.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Limite Del Municipio A Autopista Ags.	429.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Autopista Ags. A Monte De Cristo	927.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Monte Cristo A Santa Croce	1,494.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Santa Croce A Miguel De Cervantes Saavedra.	1,751.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Miguel De Cervantes Saavedra A Av. Obrero Mundial	2,400.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Obrero Mundial A Av. Zodiaco	2,369.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Av. Zodiaco A Av. La Merced	2,421.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaria del
H. AYUNTAMIENTO

Handwritten signature at the bottom left of the page.



Blvd. J.J. Torres Landa	Av. La Merced A Av. Central	2,390.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Av. Central A Av. Juárez	2,421.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Av. Juárez A Blvd Venustiano Carranza	2,369.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Blvd. Venustiano Carranza A Independencia	2,421.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Independencia A Blvd. Hermanos Aldama	2,400.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Blvd. Hermanos Aldama A Blvd Tepeyac	2,472.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Calzada Tepeyac A Av. Guty Cárdenas	2,781.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Guty Cárdenas A Blvd. Francisco Villa	2,472.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Blvd. Francisco Villa A Arroyo De Alfaro (Norte)	2,565.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Blvd. Francisco Villa A Arroyo De Alfaro (Sur)	2,318.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Arroyo De Alfaro A Av. Pradera	2,627.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Av. Pradera A Blvd. San Pedro.	2,833.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Blvd. San Pedro A Blvd. Paseo De Jerez	2,781.00
Blvd. J.J. Torres Landa	Blvd. Paseo De Jerez A Distribuidor Vial Juan Pablo Segundo	2,575.00
Blvd. Jardines Del Campestre	Blvd. J. Manuel Clouthier A Limite Pte. Del Fracc.	4,687.00
Blvd. Jorge Vertiz Campero	Blvd La Luz A Jose Maria Morelos	2,266.00
Blvd. Jorge Vertiz Campero	Jose Maria Morelos A Blvd. J. Alonso De Torres	1,648.00
Blvd. José Maria Morelos	Blvd. San Juan Bosco A Paseo De Los Insurgentes	1,669.00
Blvd. José Maria Morelos	P. De Los Insurgentes A Limite Pte. De Balcones Del Campestre	1,133.00
Blvd. José Maria Morelos	Limite Pte. De Balcones Del Campestre A Blvd. Gomez Morín (C. A Comanja)	2,678.00
Blvd. José Maria Morelos	Blvd. Gomez Morín (C. A Comanja) A Blvd. Clouthier	3,090.00
Blvd. José Maria Morelos	Blvd. Clouthier A Laurel De La Florida	3,811.00
Blvd. José Maria Morelos	Laurel De La Florida A Blvd. A. Lopez Mateos	2,884.00
Blvd. José Maria Morelos	Blvd. A. Lopez Mateos A Av. Transportistas	2,781.00
Blvd. José Maria Morelos	Av. Transportistas A Blvd. Hermenegildo De Bustos.	2,369.00
Blvd. José Maria Morelos	Blvd. Hermenegildo De Bustos A Blvd. Hidalgo	2,349.00
Blvd. José Maria Morelos	Blvd Hidalgo A Blvd. Ibarrilla	2,246.00
Blvd. José Maria Morelos	Blvd. Ibarrilla A Blvd. Antonio Madrazo	2,369.00

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. José María Morelos	Blvd Antonio Madrazo A Blvd. Vasco De Quiroga	2,359.00
Blvd. José María Morelos	Blvd. Vasco De Quiroga A Blvd. Francisco Villa	2,112.00
Blvd. José María Morelos	Blvd. Francisco Villa A Blvd. Vicente Valtierra	2,060.00
Blvd. José María Morelos	Blvd. Vicente Valtierra A Blvd. La Luz	2,575.00
Blvd. José María Morelos	Blvd. La Luz A Av. Industriales	2,678.00
Blvd. José María Morelos	Av. Industriales A Blvd. A. López Mateos	2,781.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. Mariano Escobedo A Av. Colmenar	1,710.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Av. Colmenar A Calle Orense	1,720.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Orense A Blvd. San Juan Bosco.	2,246.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	San Juan Bosco A Paseo De Los Insurgentes	1,648.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Paseo De Los Insurgentes A Av. Universidad	3,193.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Av. Universidad A López Sanabria	3,811.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	López Sanabria A Av. León	4,326.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Av. León A Blvd. Campestre	4,841.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. Campestre A Blvd. Clouthier	6,953.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. Clouthier A Paseo Del Moral	7,005.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Paseo Del Moral A Blvd. A. López Mateos.	6,953.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. A. López Mateos A Blvd. Hermenegildo De Bustos	3,193.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. Hermenegildo De Bustos A Blvd. Hidalgo.	3,760.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. Hidalgo A Antonio De Silva	2,884.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. Antonio De Silva A Pablo Galeana	2,905.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Pablo Galeana A Blvd. Antonio Madrazo	2,884.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. Antonio Madrazo A Blvd. Vasco De Quiroga	2,936.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Vasco De Quiroga A Blvd. José María Morelos	2,410.00
Blvd. Juan Alonso De Torres	Blvd. José María Morelos A Blvd. Delta	2,009.00
Blvd. Juan Manuel López Sanabria	Av. Cerro Gordo Del Campestre A Blvd. Campestre	5,666.00
Blvd. Juan Manuel López Sanabria	Blvd Campestre A Blvd. Juan Alonso De Torres	4,223.00
Blvd. Juan Manuel López Sanabria	Blvd. Juan Alonso De Torres A Blvd Paseo De Los Insurgentes	4,017.00
Blvd. Karol Wojtyla	Santo Toribio Romo A Beato Miguel Gomez Loza	1 339.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the bottom right.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. La Luz	Héroes De La Independencia Y Toluca	4,378.00
Blvd. La Luz	Toluca A Monterrey	3,399.00
Blvd. La Luz	Monterrey A Mérida	2,833.00
Blvd. La Luz	Mérida A Pachuca	4,944.00
Blvd. La Luz	Pachuca A Hilario Medina	8,035.00
Blvd. La Luz	Blvd. Hilario Medina A Vasco De Quiroga	3,605.00
Blvd. La Luz	Blvd. Vasco De Quiroga A Blvd. Francisco Villa	2,410.00
Blvd. La Luz	Blvd. Francisco Villa A Blvd. Barrio De Guadalupe	1,906.00
Blvd. La Luz	Blvd. Barrio De Guadalupe A Paseo De Jerez	1,854.00
Blvd. La Luz	Paseo De Jerez A Blvd José Maria Morelos (Norte)	2,204.00
Blvd. La Luz	Paseo De Jerez A Blvd José Maria Morelos (Sur)	1,803.00
Blvd. La Luz	Blvd. José Ma. Morelos A Limite De Brisas Del Campo II	1,545.00
Blvd. La Luz	Blvd. Vicente Valtierra A Blvd. Villas De San Juan	1,185.00
Blvd. La Luz	Blvd. Villas De San Juan A Camino A La Laborcita (San Juan De Otates)	422.00
Blvd. La Luz	Camino A La Laborcita (San Juan De Otates) A Duarte	412.00
Blvd. Las Américas.	Calzada De Los Héroes A Roma	2,730.00
Blvd. Las Américas.	Roma A Blvd. Mariano Escobedo	2,781.00
Blvd. Las Palmas	La Piscina Y Blvd. Mariano Escobedo	2,318.00
Blvd. Las Palmas	Blvd. Mariano Escobedo Y Blvd. Algeciras	2,730.00
Blvd. Las Palmas	Blvd. Algeciras Y Blvd. Campeche	2,678.00
Blvd. Los Limones	Blvd. Juan José Torres Landa A Calle Asteroides	2,678.00
Blvd. Malaquita	Blvd. Calíope A Limite Poniente Balcones De La Fragua	1,545.00
Blvd. Mariano Escobedo	Glorieta Mariano Escobedo A Sierra De Los Agustinos	1,442.00
Blvd. Mariano Escobedo	Glorieta Mariano Escobedo A Blvd. León II	1,494.00
Blvd. Mariano Escobedo	Blvd. León II A Blvd. Juan Alonso De Torres	1,607.00
Blvd. Mariano Escobedo	Blvd. Juan Alonso De Torres A 21 De Marzo	1,926.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Mariano Escobedo	21 De Marzo A Calle Triunfo Inquilinario	1,957.00
Blvd. Mariano Escobedo	Triunfo Inquilinario A Miguel De Cervantes	1,926.00
Blvd. Mariano Escobedo	Miguel De Cervantes Saavedra A Av. Las Palmas	2,060.00
Blvd. Mariano Escobedo	Las Palmas A Av. Nicaragua	2,246.00
Blvd. Mariano Escobedo	Av. Nicaragua A Rep. De Chile	2,266.00
Blvd. Mariano Escobedo	República De Chile A Pino Suárez	1,803.00
Blvd. Mariano Escobedo	Pino Suárez A Ignacio Altamirano	2,369.00
Blvd. Mariano Escobedo	Ignacio Altamirano A Doctor Hernández Álvarez	2,421.00
Blvd. Mariano Escobedo	Doctor Hernández Álvarez A Blvd. Hermanos Aldama	2,369.00
Blvd. Mariano Escobedo	Blvd. Hermanos Aldama A Blvd Tepeyac	3,451.00
Blvd. Mariano Escobedo	Blvd. Tepeyac A Ángela Peralta	3,605.00
Blvd. Mariano Escobedo	Ángela Peralta A Juventino Rosas	3,657.00
Blvd. Mariano Escobedo	Malecón A San Sebastián	3,966.00
Blvd. Mariano Escobedo	San Sebastián A Blvd. Francisco Villa Sur	3,914.00
Blvd. Mariano Escobedo	Blvd. Francisco Villa A Arroyo De Alfaro	2,884.00
Blvd. Mariano Escobedo	Arroyo De Alfaro A Av. Pradera	2,575.00
Blvd. Mariano Escobedo	Av. Pradera A Blvd. San Pedro.	3,245.00
Blvd. Mariano Escobedo	Blvd San Pedro A Paseo De Jerez	3,348.00
Blvd. Mariano Escobedo	Paseo De Jerez A Blvd. A. López Mateos	3,399.00
Blvd. Materialistas	Arroyo Del Granizo A Blvd Hidalgo	1,648.00
Blvd. Nicaragua	La Piscina A Blvd. Mariano Escobedo	2,163.00
Blvd. Nicaragua	Blvd. Mariano Escobedo A Blvd. Algeciras	2,781.00
Blvd. Nicaragua	Blvd. Algeciras A Chiapas	3,322.00
Blvd. Nicaragua	Chiapas A Blvd. Campeche	3,348.00
Blvd. Obrero Mundial	Blvd Juan José Torres Landa A Calle Jalpa	1,545.00
Av. Omega	Blvd. Aeropuerto A Blvd. Épsilon	2,884.00
Blvd. Omega	Blvd. Épsilon A Rio Mayo	2,678.00
Blvd. Palmas De Mallorca	Blvd. Mariano Escobedo A Kiussio	1,545.00
Blvd. Pascal-Kant	Completo (Joyas De Castilla) Par Vial	1,545.00
Blvd. Paseo De Jerez	Blvd La Luz Y Av. Olímpica	2,359.00
Blvd. Paseo De Jerez	Av. Olímpica A Blvd. A. López Mateos Ote.	2,472.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top, several initials in the middle, and a signature at the bottom.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Paseo De Jerez	Blvd A. López Mateos A Blvd. Mariano Escobedo	2,369.00
Blvd. Paseo De Jerez	Blvd. Mariano Escobedo A Blvd. Fco. Glez. Bocanegra	2,318.00
Blvd. Paseo De Jerez	Blvd. Fco. Glez. Bocanegra A Blvd. Juan José Torres Landa	2,266.00
Blvd. Paseo De Jerez	Blvd. Juan José Torres Landa A Araucaria Del Jerez	1,803.00
Blvd. Paseo De Jerez	Araucaria De Jerez A Blvd. Timoteo Lozano	1,751.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Blvd. A. López Mateos A Blvd. Paseo Del Moral	4,584.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Blvd. Paseo Del Moral A Av. León	4,635.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Av. León A Av. Cráter	3,811.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Av. Cráter A Av. Guanajuato	3,863.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Av. Guanajuato A Glorieta Av. Universidad	3,811.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Av. Universidad A Colonia Lomas Del Sol Acera Norte	2,833.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Av. Universidad A Colonia Lomas Del Sol Acera Sur	2,781.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Lomas Del Sol A Curva	2,369.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Curva A Blvd. Campestre (Acera Norte)	2,338.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Curva A Blvd. Campestre (Acera Sur)	1,236.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Blvd. Campestre A Subida Templo Refugio	2,678.00
Blvd. Paseo De Los Insurgentes	Subida Templo Refugio A Y Griega	2,338.00
Blvd. Perdigón	Todo El Tramo Comprendido En El Fracc. Brisas Del Lago	2,060.00
Blvd. Perdigón	Blvd. Colina De Plata A Bosque Meridional	1,854.00
Blvd. Prisma	Valle De La Milpa A Privanza Los Naranjos	2,009.00
Blvd. Rafael Corrales Ayala	Blvd Juan Alonso De Torres A Blvd. Agustín Téllez Cruces	1,339.00
Blvd. Rafael Corrales Ayala	Blvd. Téllez Cruces A Romualdo Marmolejo	1,360.00
Blvd. Rafael Corrales Ayala	Romualdo Marmolejo A Blvd José María Morelos Acera Pte.	1,339.00
Blvd. Reboceros De Echeveste.	Paseo De Echeveste A Blvd Hidalgo	1,545.00
Blvd. Río Mayo	Blvd. Gral. Francisco Villa Sur A Río De Los Gómez	1,545.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Rio Mayo	Blvd. Miguel De Cervantes S. Sur A Jerez De Cartagena	1,545.00
Blvd. Roma	Hernández Álvarez A Estocolmo	2,318.00
Blvd. Roma	Estocolmo Y Blvd. Las Américas	2,884.00
Blvd. Roma	Blvd. Las Américas A Calzada Tepeyac	2,905.00
Blvd. Roma	Calzada Tepeyac A Wagner	2,678.00
Blvd. San Judas Tadeo	Blvd. Vicente Valtierra A Vía De Los Girasoles (Brisas Del Carmen)	1,720.00
Blvd. San Juan Bosco	(Tramo Norte) Y Griega A Blvd. Campestre	1,607.00
Blvd. San Juan Bosco	(Tramo Sur) Y Griega A Blvd. Campestre	1,339.00
Blvd. San Juan Bosco	(Tramo Norte) Blvd. Campestre A Prolongación Aristóteles.	1,442.00
Blvd. San Juan Bosco	(Tramo Sur) Blvd. Campestre A Prolongación Aristóteles.	2,060.00
Blvd. San Juan Bosco	Pról. Aristóteles A Blvd. Juan Alonso De Torres (Glorieta)	2,163.00
Blvd. San Juan Bosco	Juan Alonso De Torres (Glorieta) A Av. Manuel De Austri	2,369.00
Blvd. San Juan Bosco	Av. Manuel De Austri A San Juan De Los Lagos	2,359.00
Blvd. San Juan Bosco	San Juan De Los Lagos A Valverde Y Téllez	2,349.00
Blvd. San Pedro	Blvd. A. López Mateos A Blvd. Mariano Escobedo	2,730.00
Blvd. San Pedro	Blvd. Mariano Escobedo A Blvd. Fco Glez. Bocanegra	2,987.00
Blvd. San Pedro	Blvd. Fco. Glez. Bocanegra A Blvd. J. J. Torres Landa	2,987.00
Blvd. San Pedro	Blvd. Juan José Torres Landa A Alfredo Valadez	2,555.00
Blvd. San Pedro	Av. Alfredo Valadez A Pról. Álamo De Jerez	2,215.00
Blvd. San Pedro	Álamo De Jerez A Blvd. Miguel De Cervantes Saavedra	2,163.00
Blvd. San Pedro	Blvd. Miguel De Cervantes S. Sur A Blvd. Timoteo Lozano	1,978.00
Blvd. Siglo XXI	Madre Del Creador A Parque Yellowstone	1,720.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top, several initials, and a signature at the bottom.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Téllez Cruces	Blvd. José Maria Morelos A Vasco De Quiroga	1,545.00
Blvd. Téllez Cruces	Blvd. Vasco De Quiroga A Blvd. Hilario Medina	1,597.00
Blvd. Téllez Cruces	Blvd. Hilario Medina A Blvd. Antonio Madrazo	1,545.00
Blvd. Téllez Cruces	Blvd. Antonio Madrazo A Av. Oxigeno	1,566.00
Blvd. Timoteo Lozano	Miguel De Cervantes Saavedra A Pról. Juárez	1,545.00
Blvd. Timoteo Lozano	Pról. Juárez A Blvd. Venustiano Carranza	1,597.00
Blvd. Timoteo Lozano	Blvd. Venustiano Carranza A Blvd. Hermanos Aldama	1,648.00
Blvd. Timoteo Lozano	Blvd. Hermanos Aldama A Río De Los Gomez	1,545.00
Blvd. Timoteo Lozano	Río De Los Gomez A Blvd. Francisco Villa	1,494.00
Blvd. Timoteo Lozano	Blvd. Francisco Villa A Blvd. Delta	1,545.00
Blvd. Timoteo Lozano	Blvd. Delta A Atotonilco	1,236.00
Blvd. Timoteo Lozano	Atotonilco A Calle San Jose De Oca	1,030.00
Blvd. Torre De León	Pról. Blvd. Jose Maria Morelos A Blvd. Mineral De La Joya	1,648.00
Blvd. Universidad Tecnológica	Blvd. Aeropuerto A Torre Del Campo	1,288.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Paseo De Los Niños A Blvd. López Mateos	7,211.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Blvd. A. López Mateos A Blvd La Luz	3,811.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Blvd. La Luz Y Héroes De La Independencia.	1,494.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Héroes De La Independencia A La Av. Fray Daniel Mireles.	1,648.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Fray Daniel Mireles A Vicente Valtierra	1,494.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Blvd. Vicente Valtierra A Av. Saturno	1,597.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Av. Saturno A Av. Guanajuato	1,648.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Av. Guanajuato A Blvd Juan Alonso De Torres	1,751.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Blvd. Juan Alonso De Torres A Blvd. Téllez Cruces	1,030.00
Blvd. Vasco De Quiroga	Blvd Téllez Cruces A Blvd José Maria Morelos	1,030.00
Blvd. Venustiano Carranza	Río Panuco A Blvd. Juan José Torres Landa	2,215.00
Blvd. Venustiano Carranza	Blvd. Juan José Torres Landa A Blvd Timoteo Lozano	2,081.00
Blvd. Venustiano Carranza	Blvd. Timoteo Lozano A Ff.Cc.	1,494.00
Blvd. Vicente Valtierra	16 De Septiembre A Antonio Madrazo	2,266.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Blvd. Vicente Valtierra	Blvd. Antonio Madrazo A Blvd. Hilario Medina	2,884.00
Blvd. Vicente Valtierra	Blvd. Hilario Medina A Blvd. Francisco Villa Nte.	2,987.00
Blvd. Vicente Valtierra	Blvd. Francisco Villa Nte A Blvd. José Ma. Morelos	2,369.00
Blvd. Vicente Valtierra	Blvd. José Ma. Morelos A Av. Paseo Magisterial	1,906.00
Blvd. Vicente Valtierra	Av. Paseo Magisterial A San Jose Del Potrero	1,648.00
Blvd. Vicente Valtierra	San Jose Del Potrero A Blvd. La Luz	1,926.00
Blvd. Wigberto Jiménez	Río Lerma A Río Escondido	1,700.00
Blvd. Wigberto Jiménez	Río Escondido A Blvd J.J. Torres Landa	2,163.00
Blvd. Wigberto Jiménez	Blvd. Juan José Torres Landa A Río Mayo	1,442.00
Blvd. Wigberto Jiménez	Río Mayo A C. Java	1,236.00
Blvd. Zodiaco	Blvd. Juan José Torres Landa A Asteroides	1,494.00
Bosque	Héroes De La Independencia A Acapulco	1,545.00
Bosques De Los Cauchos	Limite Sur De La Privada Tucán Al Fracc. Lagos Del Campestre.	4,841.00
Burgos	Santander A Soria	1,751.00
Cádiz	Soria A Santander	1,751.00
Calle Ancha San Pedro	Blvd. La Luz A Fray Daniel Míreles	1,751.00
Calle Principal	Calle Omega A Calle Atotonilco	1,133.00
Calle Principal	Calle Atotonilco A Tajo Santa Ana Del Conde (Blvd. Siglo XXI)	979.00
Calzada De Guadalupe	Julián De Obregón A Álvaro Obregón	1,597.00
Calzada De Los Cárcamos	Completo	1,648.00
Calzada De Los Héroes	Dr. Hernández Álvarez A Av. Tepeyac	3,090.00
Calzada De Los Héroes	Av. Tepeyac A San Sebastián	3,193.00
Calzada De Los Héroes	San Sebastián A Blvd. A. López Mateos	4,017.00
Calzada Tepeyac	Calzada De Los Héroes A Av., Roma	2,472.00
Calzada Tepeyac	Av. Roma A Blvd. Mariano Escobedo	2,493.00
Calzada Tepeyac	Blvd. Mariano Escobedo A Blvd. Fco Glez. Bocanegra	2,524.00
Calzada Tepeyac	Blvd. Fco. Glez. Bocanegra A Blvd. Juan José Torres Landa	2,544.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Carret. León - Lagos	De "Y" A Acceso A La Campigna	721.00
Carret. León - Lagos	Acceso A La Campigna A Limite Del Municipio	464.00
Carret. A Santa Ana Del Conde	Bld. Aeropuerto A Vía F.F.C.C.	515.00
Carret. A Santa Ana Del Conde	Vía F.F.C.C. A Autopista León-Salamanca	309.00
Casa De Piedra	Bld. Juan Alonso De Torres A Av. Cerro Gordo Del Campestre	9,116.00
Cataluña	Soria A Santander	1,751.00
Ceferino Ortiz	Av. De Las Exposiciones A Bld. Mariano Escobedo	1,185.00
Chuparrosa	Juan Valle A Juárez	1,648.00
Congreso De Chilpancingo	Bld. Hidalgo A Arroyo Del Muerto	1,545.00
Congreso De Chilpancingo	Arroyo Del Muerto A Bld. Antonio Madrazo	2,060.00
Congreso De Chilpancingo	Bld. Antonio Madrazo A Bld. Hilario Medina	1,751.00
Constitución	Miguel Alemán A Ignacio Comonfort	2,215.00
Constitución	Ignacio Comonfort A Justo Sierra	1,957.00
Constitución	Justo Sierra A Pino Suárez	1,957.00
Consuelo	Francisco I. Madero A Dr. Hernandez Alvarez.	1,545.00
Cuautla	La Luz A Montecarlo	4,738.00
Cuautla	Montecarlo A Héroes De La Independencia.	4,635.00
Cuenca Florida	Rio De Los Castillos A Av. Amazonas	1,236.00
Cuernavaca	Bld. La Luz A Héroes De La Independencia	3,348.00
Díaz Mirón	Pino Suárez A Emiliano Zapata	2,781.00
Díaz Mirón	Emiliano Zapata A Independencia	2,369.00
Díaz Mirón	Independencia A Ignacio Altamirano	1,576.00
Díaz Mirón	Ignacio Altamirano A Vicente Guerrero	1,566.00
Díaz Mirón	Vicente Guerrero A Juan Valle	1,555.00
Díaz Mirón	Juan Valle A Dr. Hdez. Álvarez	1,545.00
Donato Guerra	Francisco I. Madero A Pedro Moreno	3,090.00
Donato Guerra	Pedro Moreno A Bld. A. López Mateos	2,884.00
Donato Guerra	Bld. A. López Mateos A Tres Guerras	1,545.00
Donato Guerra	Tres Guerras A Amado Nervo	1,288.00
Dr. Hernández Álvarez	Calzada De Los Héroes A 5 De Febrero	2,060.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaria del
H. AYUNTAMIENTO



Dr. Hernández Álvarez	5 De Febrero A Díaz Mirón	1,669.00
Dr. Hernández Álvarez	Díaz Mirón A Rosas Moreno	1,648.00
Dr. Hernández Álvarez	Rosas Moreno A Blvd. Mariano Escobedo	1,648.00
Emiliano Zapata	Francisco I. Madero A 5 De Febrero	4,502.00
Emiliano Zapata	5 De Febrero A Díaz Mirón	3,502.00
Emiliano Zapata	Díaz Mirón A Rosas Moreno	2,163.00
Emiliano Zapata	Rosas Moreno A Guillermo Prieto	2,060.00
Emiliano Zapata	Guillermo Prieto A Blvd. Mariano Escobedo.	2,081.00
Emiliano Zapata	Blvd. Mariano Escobedo A Chuparrosa	2,163.00
Emiliano Zapata	Chuparrosa A Río Bravo	1,411.00
Emiliano Zapata	Río Bravo A Río Panuco	1,391.00
Eros	Blvd. Clío A Blvd. Calfope	834.00
Españita	Mérida A Taxco	3,430.00
Españita	Taxco A Blvd. Hilario Medina	8,241.00
Españita	Blvd. Hilario Medina A Hermosillo	6,284.00
Españita	Hermosillo A Blvd. Vasco De Quiroga	2,246.00
Eugenio Garza Sada	Monte Iris A Blvd Campestre	4,532.00
Fátima	Españita A Arroyo Del Ejido	3,554.00
Florencio Antillón	Chiapas A Hermenegildo Galeana	1,607.00
Francisco I. Madero	5 De Mayo A Emiliano Zapata	11,228.00
Francisco I. Madero	Emiliano Zapata A Gante	7,077.00
Francisco I. Madero	Gante A La Paz	5,460.00
Francisco I. Madero	La Paz A 13 De Septiembre	4,841.00
Francisco I. Madero	Priv. 13 De Septiembre A José Alvarado	4,357.00
Francisco I. Madero	José Alvarado A Progreso	4,326.00
Fresno De Medina	Fco. Villa A Atitlan (Mesa De La Virgen)	1,545.00
Gante	Francisco I. Madero A 5 De Febrero	3,193.00
Guadalajara	Blvd. La Luz A Héroes De La Independencia	8,550.00
Guillermo Prieto	Pino Suárez A Emiliano Zapata	1,576.00
Guillermo Prieto	Emiliano Zapata A Ignacio Altamirano	1,545.00
Guillermo Prieto	Ignacio Altamirano A Dr. Hernández Álvarez	1,288.00

[Handwritten signature]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Haití	San Juan De Los Lagos A Michoacán	1,411.00
Haití	Michoacán A Blvd. Campeche	1,391.00
Hermanos Aldama	Malecón Del Río A Lerdo De Tejada	1,442.00
Hermanos Aldama	Lerdo De Tejada A Melchor Ocampo	1,463.00
Hermanos Aldama	Melchor Ocampo A Blvd. A. López Mateos	2,266.00
Hermanos Aldama	Blvd. A. López Mateos A Pedro Moreno	4,708.00
Hermanos Aldama	Pedro Moreno A Av. Francisco I. Madero	5,666.00
Hermosillo	Españita A Montecarlo	2,472.00
Héroes De La Independencia	Malecón Del Río A La Luz	3,657.00
Héroes De La Independencia	La Luz A Monterrey	3,193.00
Héroes De La Independencia	Monterrey A Mérida	2,472.00
Héroes De La Independencia	Mérida A Sánchez	3,214.00
Héroes De La Independencia	Sánchez A Hilario Medina	8,241.00
Héroes De La Independencia	Blvd. Hilario Medina A Hermosillo	3,296.00
Héroes De La Independencia	Hermosillo A Reynosa	1,669.00
Héroes De La Independencia	Reynosa A Betania	1,648.00
Hidalgo	Malecón Del Río A Ignacio Rayón	1,442.00
Hidalgo	Ignacio Rayón A Lerdo De Tejada	1,458.00
Hidalgo	Lerdo De Tejada A Melchor O Campo	1,715.00
Hidalgo	Melchor O Campo A Blvd. A. López Mateos	4,738.00
Hidalgo	Blvd. A. López Mateos A Álvaro Obregón.	6,438.00
Hidalgo	Álvaro Obregón A Plaza De Los Fundadores	11,228.00
Hortelanos	Calzada De Los Héroes A Prado	1,205.00
Ignacio Altamirano	5 De Febrero A Díaz Mirón	1,391.00
Ignacio Altamirano	Díaz Mirón A Rosas Moreno	1,607.00
Ignacio Altamirano	Rosas Moreno A Guillermo Prieto	2,678.00
Ignacio Altamirano	Guillermo Prieto A Blvd. Mariano Escobedo.	1,607.00
Ignacio Comonfort	J. Ortiz De Domínguez A Belisario Domínguez	9,065.00
Ignacio Comonfort	Belisario Domínguez A Reforma	7,211.00
Ignacio Comonfort	Reforma A Constitución	2,730.00
Ignacio Comonfort	Constitución A Leandro Valle	2,575.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Ignacio Zaragoza	Republica A Blvd. A López Mateos	1,339.00
Ignacio Zaragoza	Blvd. A. Lopez Mateos A Pedro Moreno	1,648.00
Ignacio Zaragoza	Pedro Moreno A Francisco I. Madero	2,884.00
Iguala	Blvd. La Luz A Héroes De La Independencia	6,005.00
Independencia	5 De Febrero A Díaz Mirón	1,957.00
Independencia	Díaz Mirón A Rosas Moreno	1,823.00
Independencia	Rosas Moreno A Guillermo Prieto	1,751.00
Independencia	Guillermo Prieto A Blvd. Mariano Escobedo.	1,648.00
Independencia	Blvd. Mariano Escobedo A Chuparroza	2,163.00
Independencia	Chuparroza A Rio Bravo	1,679.00
Independencia	Rio Bravo A Blvd. Juan Jose Torres Landa	1,658.00
Independencia	Blvd. Torres Landa A Estación F.F.C.C.	1,648.00
Jardineros	Calzada De Los Héroes A Prado	1,339.00
Jerez De Cartagena	Jerez De La Luz A Calle Eta (Del Zaire)	1,236.00
José Alvarado	Francisco I. Madero A Pedro Moreno	1,700.00
Josefa O. De Domínguez	Miguel Alemán A Aquiles Serdán	8,673.00
Josefa O. De Domínguez	Aquiles Serdán A 20 De Enero	9,271.00
Juan De La Barrera	Juan Alonso De Torres A Blvd. Campestre	2,575.00
Juan Nepomuceno Herrera	Blvd. Paseo Del Moral A Blvd. Adolfo López Mateos	2,163.00
Juan Valle	Francisco I. Madero A 5 De Febrero	1,854.00
Juan Valle	5 De Febrero A Blvd. Mariano Escobedo	1,391.00
Juárez	Plaza Principal A Belisario Domínguez	10,919.00
Juárez	Belisario Domínguez A Reforma	6,387.00
Juárez	Reforma A Constitución	3,708.00
Juárez	Constitución A Leandro Valle	1,957.00
Juárez	Leandro Valle A Mariano Escobedo	1,772.00
Juárez	Blvd. Mariano Escobedo A Av. Parral	1,720.00
Juárez	Av. Parral A Miguel Alemán	1,648.00
Prolongación Juárez	Av. Miguel Alemán A Blvd. Juan José Torres Landa	2,730.00
Prolongación Juárez	Blvd. Juan José Torres Landa A Blvd. Timoteo Lozano	1,597.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Prolongación Juárez	Blvd Timoteo Lozano A Vías Del Tren F.F.C.C.	917.00
Prolongación Juárez	Vía F.F.C.C. A Limite De Santa Rosa Plan De Ayala	556.00
Julián De Obregón	Aurelio Luis Gallardo A López Mateos A Camelia	2,472.00
Julián De Obregón	Camelia A Aquiles Serdán	1,751.00
Justo Sierra	Belisario Domínguez A Reforma	6,181.00
Justo Sierra	Reforma A Constitución	3,193.00
Justo Sierra	Constitución A Leandro Valle	2,009.00
Justo Sierra	Leandro Valle A Blvd. Mariano Escobedo	1,669.00
Justo Sierra	Mariano Escobedo A Parral	1,648.00
La Paz	Av. Amado Nervo A Tres Guerras	1,339.00
La Paz	Tres Guerras A Blvd. A. López Mateos	1,648.00
La Paz	Blvd. A. López Mateos A Pedro Moreno	2,575.00
La Paz	Pedro Moreno A Francisco I. Madero	2,730.00
Leandro Valle	Blvd. Mariano Escobedo A Av. Miguel Alemán	1,854.00
Leandro Valle	Av. Miguel Alemán A Av. Justo Sierra.	1,854.00
Leandro Valle	Av. Justo Sierra A Av. Juárez	1,875.00
Leandro Valle	Juárez A Pino Suarez	1,854.00
Leona Vicario	Florencio Antillón A Amores	1,854.00
Leona Vicario	Amores A Miguel Alemán	6,428.00
Libertad	Calle Artes A Blvd. A. López Mateos	3,502.00
Libertad	Blvd. A. López Mateos A Pedro Moreno	2,472.00
Libertad	Pedro Moreno A Francisco I. Madero.	2,524.00
Lic. Verdad	Francisco I. Madero A Pedro Moreno	1,442.00
Madre Maria (Marina)	Madre Raquel A Blvd Timoteo Lozano	1,391.00
Madre Patria	Madre Tierra A Atotonilco	1,545.00
Madre Raquel	Blvd. Atotonilco A Madre Tierra	1,391.00
Madre Tierra	Río Mayo A Blvd Timoteo Lozano	1,391.00
Malecón Del Río	Salida A Los Gómez A Blvd. Hidalgo	1,545.00
Malecón Del Río	Blvd. Hidalgo A 5 De Mayo	1,391.00
Malecón Del Río	5 De Mayo A Tres Guerras	1,401.00
Malecón Del Río	3 Guerras A Blvd. A. López Mateos	1,391.00

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Malecón Del Río	Bld. A. López Mateos A Salida A Los Gómez	1,411.00
Malecón Del Río	Bld. A. López Mateos A Calzada De Los Héroes (Ote)	1,648.00
Malecón Del Río	Bld. A. López Mateos A Calzada De Los Héroes (Pte.)	1,648.00
Manuel Doblado	Francisco I. Madero A 5 De Febrero	1,545.00
Manuel Doblado	5 De Febrero A Rosas Moreno	1,391.00
Mérida	Pról. Calzada A Blvd. A. López Mateos	2,730.00
Mérida	Bld. A. López Mateos A La Luz	2,575.00
Mérida	Av. La Luz A Héroes De La Independencia	1,679.00
MONTE ROSA (León II>Balcón De La Hilamas)	SIERRA DE LOS AGUSTINOS A CALLE PASCUA	1,339.00
Montecarlo	Taxco A Blvd. Hilario Medina	4,635.00
Montecarlo	Bld. Hilario Medina A Cuertavaca	3,914.00
Monterrey	Malecón Del Río A Blvd. Adolfo Lopez Mateos	1,875.00
Monterrey	Bld. A. Adolfo Lopez Mateos A Héroes De La Independencia	2,215.00
Motolinia	Francisco I. Madero A 5 De Febrero	2,472.00
Niebla	Av. Alud A Av. Agua Azul.	2,884.00
Nuevo Vallarta	Pachuca A Taxco	5,563.00
Nuevo Vallarta	Taxco A Blvd Hilario Medina	6,387.00
Pachuca	Héroes De La Independencia A Nvo. Vallarta	5,563.00
Parral	Nicaragua A Blvd. Mariano Escobedo	1,648.00
Parral	Miguel Alemán A Pino Suárez	1,648.00
Paseo De La Presa	Presa Ignacio Allende A Gobernadora (Col. Lomas De La Presa)	1,514.00
Paseo De La Presa	Alameda Sur A Corcel	1,494.00
Pedro Moreno	5 De Mayo A Hermanos Aldama	8,086.00
Pedro Moreno	Hermanos Aldama A Donato Guerra	5,563.00
Pedro Moreno	Donato Guerra A La Paz	3,296.00
Pedro Moreno	La Paz A Libertad	2,369.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Pedro Moreno	Libertad A Priv. 13 De Septiembre	2,421.00
Pedro Moreno	Priv. 13 De Septiembre A José Alvarado	2,369.00
Pedro Moreno	Priv. Alvarado A Progreso	2,318.00
Pino Suárez	5 De Febrero A Díaz Mirón	6,284.00
Pino Suárez	Díaz Mirón A Rosas Moreno	3,296.00
Pino Suárez	Rosas Moreno A Guillermo Prieto	2,287.00
Pino Suárez	Guillermo Prieto A Blvd. Mariano Escobedo.	1,926.00
Pino Suárez	Blvd. Mariano Escobedo A Parral	1,823.00
Pino Suárez	Parral A Río Bravo	1,607.00
Prado	Progreso A Hortelanos	1,473.00
Prado	Hortelanos A Jardineros	1,458.00
Prado	Privada	1,442.00
Práxedes Guerrero	Álvaro Obregón A Josefa O. De Dominguez	5,563.00
Presa Ignacio Allende	Paseo De La Presa A Blvd. José Maria Morelos	1,391.00
Priv. Del Rosario	Completo	1,823.00
Privada Rancho Viejo	Completo En Colonia Fracc. Del Rosario	1,133.00
Progreso	Calzada De Los Héroes A Pedro Moreno	2,307.00
Purísima	Blvd. A. López Mateos A Av. Francia	1,978.00
Purísima	Av. Francia A Av. Romita	1,803.00
Purísima	Av. Romita A Av. Nuevo México	1,442.00
Rancho Viejo	Completo En Colonia Fracc. Del Rosario	1,030.00
Reforma	Antillón A Av. Miguel Alemán	2,421.00
Reforma	Miguel Alemán A Ignacio Comonfort	3,811.00
Reforma	Ignacio Comonfort A Justo Sierra	3,863.00
Reforma	Justo Sierra A Pino Suárez	3,811.00
Republica	Malecón Del Río A Blvd. A. López Mateos	2,266.00
Republica	Blvd. A. López Mateos A Pedro Moreno	1,751.00
Río Bravo	Pino Suárez A Guty Cárdenas	1,442.00
Río Ganges	Ferrocarriles Nacionales A Ejercito Nacional	1,339.00
Río Lerma	Blvd. Hermanos Aldama A Guty Cárdenas	1,442.00
Rocío	Av. Alud A Av. Agua Azul.	3,296.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Romita	Efrén Hernández A Purísima	1,710.00
Romita	Purísima A San Juan De Los Lagos	1,648.00
Rosas Moreno	Pino Suárez A Ignacio Altamirano	1,751.00
Rosas Moreno	Ignacio Altamirano A Juan Valle	2,246.00
Rosas Moreno	Juan Valle A Dr. Hernández Álvarez	1,442.00
Salina Cruz	Pachuca A Taxco	4,821.00
Salina Cruz	Taxco A Blvd. Hilario Medina	5,151.00
Sevilla	Vizcaya A Burgos	1,751.00
Sierra De Los Agustinos	Ceferino Ortiz A Blvd. Mariano Escobedo	964.00
Tabachín Del Valle	Blvd. Hermenegildo Bustos A José Ma. Cruz.	1,545.00
Talabarteros De Aurora	Hermenegildo Bustos A Hidalgo	1,494.00
Taxco	Españita A Blvd La Luz	6,387.00
Taxco	Blvd La Luz A Héroes De La Independencia	4,821.00
Tierra Colorada	Av. Alud A Av. Agua Azul	3,296.00
Toro	Malecón Del Rio A Blvd. Adolfo Lopez Mateos	1,339.00
Torre Del Campo	Blvd. Universidad Tecnológica A Blvd. Cañaveral	1,236.00
Trigo	Malecón Del Rio A Blvd. Adolfo Lopez Mateos	1,823.00
Valverde Y Téllez	Aurelio Luis Gallardo A Romita	1,617.00
Valverde Y Téllez	Romita A San Miguel De Allende	1,597.00
Yuridia	Purísima A Valverde Y Téllez	1,648.00
Yuridia	Valverde y Téllez A San Juan De Los Lagos	1,669.00
Zacatepec	Blvd. La Luz A Montecarlo	2,575.00

En los casos que existan tramos no contemplados o de la construcción de una vialidad primaria para el ejercicio fiscal 2017, se fijará el valor de estas a través de un dictamen con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A los valores de terreno ubicados en las zonas o vialidades resultantes de la derrama, solo en los casos en que corresponda, se les aplicarán los siguientes

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

factores, considerando las características físicas en cuanto a su localización en la zona en que se encuentran del predio:

1. **Factor de zona:** Factor que influye en el valor de un predio según su ubicación dentro de un área de valor específica.

Características	Factor
a) Único frente a la calle moda de la zona	1.00
b) Al menos un frente a vialidad con valor de tramo	1.00
c) Al menos un frente a calle superior a la calle moda y ninguno a vialidad con valor de tramo	1.10
d) Único frente o todos los frentes a calle inferior a la calle moda	0.80

2. **Factor de frente:** Aquel que influye en el valor unitario del terreno, al aplicarse a predios con menor frente.

Características	Factor
a) Frente igual o mayor a 6 metros	1.00
b) Frente igual o mayor a 4 metros y menor de 6 metros	0.85
c) Frente menor a 4 metros	0.80

Se aplicará, según el caso, el factor a que se refieren los incisos b) y c) de este numeral, cuando el frente sea menor al predominante de la zona.

3. **Factor de forma:** Aquel que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto a la irregularidad en la configuración de su polígono

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Este factor se aplicará a los predios de forma irregular y se determina por la raíz cuadrada del cociente del área del mayor rectángulo inscrito entre la superficie total del predio, aplicando la siguiente fórmula.

$$Ffo = \sqrt{Ri/Sto}$$

Donde:

Ffo = Factor de forma

Ri = Área del rectángulo inscrito: El mayor rectángulo que puede inscribirse en un predio haciendo coincidir su frente con uno de los frentes del predio. El cuadrado se entenderá como un caso particular del rectángulo.

Sto = Superficie total del predio

4. **Factor de superficie.**- Aquel que afecta al valor unitario del terreno al aplicarse a un predio mayor de 2 veces la superficie de lote moda, y será de 0.62 hasta 1.00, dependiendo de la relación del área del lote que se valúa entre el área del lote tipo, aplicando la siguiente fórmula:

$$RLm = \frac{Slo}{SLm}$$

Donde:

RLm = Relación con el lote moda

Slo = superficie del lote que se valúa

SLm = superficie del lote moda

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Con el resultado de la Relación con el lote moda (RLm), se ingresa a la siguiente tabla para obtener el factor de superficie (Fsu) a aplicar:

RLm	Fsu
Hasta 2.0	1
2.1 a 3.0	0.98
3.1 a 4.0	0.96
4.1 a 5.0	0.94
5.1 a 6.0	0.92
6.1 a 7.0	0.9
7.1 a 8.0	0.88
8.1 a 9.0	0.86
9.1 a 10.0	0.84
10.1 a 11.0	0.82
11.1 a 12.0	0.8
12.1 a 13.0	0.78
13.1 a 14.0	0.76
14.1 a 15.0	0.74
15.1 a 16.0	0.72
16.1 a 17.0	0.7
17.1 a 18.0	0.68
18.1 a 19.0	0.66
19.1 a 20.0	0.64
20.1 y más	0.62

[Handwritten signatures and initials]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

5. **Factor de ubicación:** Aquel que influye en el valor unitario medio correspondiente al terreno, a los inmuebles respecto a la posición del predio dentro de la manzana.

Características	Factor
a) Sin frente a vía de circulación (lote interior)	0.50
b) Con frente a una sola vía de circulación	1.00
c) Con frente a dos vías de circulación (incremento por esquina máximo 300 m ²)	1.15

6. **Factor de fondo:** Aquel que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto de su fondo con relación al fondo del lote moda en la zona.

Este factor es de 0.70 y se aplicará por cada franja que exceda de tres veces el frente del terreno, teniendo como base la aplicación del lote moda.

7. **Factor de topografía:** Aquel que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto a la pendiente, elevación o hundimiento respecto a la calle de su frente.

Este factor varía desde 0.60 hasta 1.00 y se aplicará a los terrenos, dependiendo del porcentaje de inclinación del terreno. El porcentaje de inclinación se obtiene del cociente de la altura del desnivel entre la longitud horizontal del desnivel, ya sea en forma ascendente o descendente con respecto al nivel del frente del predio con la vialidad.

$$\text{Porcentaje de inclinación} = \text{Altura desnivel (H)} / \text{Longitud Horizontal (L)}$$

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

- 8. Factor por falta de pavimento:** Aquel que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles que carecen de pavimentación en la calle de su frente.

Se aplicará un factor del 0.70 a los inmuebles ubicados en zonas en las cuales la calle moda o tipo cuente con pavimento y su frente o todos los frentes del inmueble a calle sin pavimento.

- 9. Factor de estacionamientos:** Aquel que influye en el valor unitario del terreno al área destinada como estacionamiento no techado en centros comerciales.

Para determinar el valor unitario por metro cuadrado de terreno, se partirá del factor de 0.6 al valor establecido dentro de los rangos mínimo y máximo de acuerdo al tipo de zona.

- 10. El factor resultante de tierra es el que se obtiene de multiplicar los primeros cuatro factores señalados en este inciso y nunca podrá ser menor de 0.60 y no podrá aplicarse conjuntamente con el factor de fondo.**

En todos los casos en que los predios sufran deméritos por cualquiera de los factores señalados en este inciso, el valor mínimo no será menor a lo establecido en las tablas de valores.

- B) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:**

Las edificaciones se clasificarán observando preponderantemente cualquiera de los elementos constructivos, calidad de la mano de obra, acabados y uso, que a continuación se establecen:

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
1	Habitacional	De lujo	70	13,195.38	<p>Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, dobles altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio (lavado y planchado, velador, maquinas), áreas jardinadas y recreativas, amplias cocheras.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento, o sillares.</p> <p>Columnas: de concreto, cantera, metálicas</p> <p>Entrepisos: Losas de concreto, bóveda, o losa reticular.</p> <p>Techos: losas de concreto, bóveda, o losa reticular.</p> <p>Pisos: mármol, granitos naturales de cerámica, madera, o alfombras.</p> <p>Puertas: Entabladas de, madera labrada, de tambor de triplay.</p> <p>Ventanas: de aluminio anodizado de 2" y 3", de madera de cedro, caoba, y/o de perfiles tubulares</p> <p>Carpintería: cedro o caoba.</p> <p>Herrería de aluminio o de perfiles tubulares.</p> <p>Inst. Eléctrica: Oculta y con accesorio.</p> <p>Inst. Sanitaria: Bajadas ocultas.</p> <p>Inst. Especiales: Circuito cerrado, alarmas, mallas de electrificación, puertas automáticas, riego de aspersión, clima, hidroneumático, instalación de gas para secado.</p> <p>Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en Tirol planchado o pastas acrílicas, recubrimientos de mármol, cantera, fachaletas, tapiz, lambrines de madera, molduras de yeso.</p> <p>Acabados exteriores: De mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras, molduras, etc.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



					<p>muebles de baño: de color de calidad de lujo, accesorios metálicos, azulejos de buena calidad, tinas de baño, jacuzzi, baños de vapor, calentador de serpentín, ovalines sobre meseta de mármol, etc.</p> <p>Fachada: Diferentes aplanados de mezcla, lambrines de cantera, piedra, mármol, piedrines, molduras en puertas y ventanas.</p>
2	Habitacional	Superior de lujo	70	11,247.26	<p>Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, dobles altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio (lavado y planchado, velador, maquinas.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento o sillares.</p> <p>Columnas: de concreto y/o metálicas</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda o losa reticular.</p> <p>Techos: losas de concreto, bóveda o losa reticular.</p> <p>Pisos: de cerámica, madera, alfombras.</p> <p>Puertas: entabladas de cedro, caoba, madera labrada, de tambor de triplay.</p> <p>Ventanas: de aluminio, de madera de cedro, caoba, y de perfiles o tubulares</p> <p>Carpintería: madera de cedro, caoba.</p> <p>Herrería: de aluminio o de perfiles tubulares.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c. ocultas.</p> <p>Inst. Especiales: sonido ambiental, hidroneumático, instalación de gas para secado.</p> <p>Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tiro! planchado, pastas acrílicas, recubrimientos de: mármol, cantera, fachaletas, lapiz, madera, molduras de yeso.</p> <p>Acabados ext.: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas,</p> <p>Piedras, molduras, etc.</p> <p>muebles de baño: de color de calidad, accesorios metálicos, azulejos de buena calidad, linas de baño, jacuzzi, baños de vapor, calentador de serpentín, ovalines sobre meseta de mármol, etc.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]



3	Habitacional	Superior	70	9,300.50	<p>Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines de cantera, piedra, mármol, piedrines, molduras en puertas y ventanas.</p> <p>Proyecto: único y funcional, espacios adecuados y bien definidos, losas inclinadas.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento o sillares.</p> <p>Columnas: de concreto o metálicas</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular.</p> <p>Techos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular.</p> <p>Pisos: de cerámica de buena calidad, porcelanatos, madera, alfombras o similar</p> <p>Puertas. entabladas de caoba, de tambor de triplay o similar.</p> <p>Ventanas: de aluminio, de madera de caoba, con protecciones de fierro y de perfiles tubulares o similar</p> <p>Carpintería: de madera de caoba o similares.</p> <p>Herrería: de aluminio, de perfiles tubulares y de madera.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta con accesorios de calidad.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c., ocultas.</p> <p>Inst. Especiales: jardines, bardas perimetrales, terrazas, hidroneumático, instalación de gas para secado.</p> <p>Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas, recubrimientos de fachaletas, tapiz, madera, molduras de yeso o similares.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras o similares.</p> <p>Muebles de baño: de color de buena calidad, accesorios metálicos, azulejos de buena calidad.</p> <p>Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines de piedra, fachaletas, piedra, piedrines, molduras o similares.</p>
4	Habitacional	Media superior	70	7,746.23	<p>Proyecto: funcional similar a otros, cocheras cubiertas, servicios integrados al proyecto.</p> <p>Elementos de construcción:</p>

[Handwritten signature]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



					<p>Muros: de tabique rojo recocido, block de cemento. Columnas: de concreto y/ o metálicas. Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular. Techos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular. Pisos: de cerámica buena calidad o similar. Puertas: entableradas de tambor de triplay o similar. Ventanas: de aluminio, de madera de cedro, caoba, con protecciones de fierro y de perfiles tubulares o similares. Carpintería: de madera de caobilla, pino o similar. Herreria: de aluminio, de perfiles tubulares o similares. Inst. Eléctrica: oculta, con accesorios de calidad. Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c. Inst. Especiales: jardines, bardas perimetrales. Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas, recubrimientos de cantera, fachaletas, tapiz, madera, laminados de madera, molduras de yeso o similares. Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras o similares. Muebles de baño: de color de buena calidad, accesorios de calidad, azulejos de buena calidad. Fachada: diferentes aplanados de mezcla, piedra, piedrines, molduras o similares.</p>
5	Habitacional	Media	60	6,212.98	<p>Proyecto: funcional similar a otros, espacios adecuados, losas planas o inclinadas</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, de panel w o block de cemento. Columnas: de concreto, metálicas Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o losa reticular. Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o losa reticular. Pisos: de cerámica, granito o similar Puertas: de aluminio, de acrílico, entableradas de pino, tambor de triplay de pino o similar.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



					<p>Ventanas: de aluminio y de perfiles tubulares, con protecciones de hierro o similar.</p> <p>Carpintería: de caobilla, pino o similar.</p> <p>Herrería: de aluminio y de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: jardines pequeños, aljibe, tanque estacionario.</p> <p>Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas o similar.</p> <p>Acabados ext.: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras o similar.</p> <p>Muebles de baño: de calidad, azulejos de calidad.</p> <p>Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines, pedrines o similar.</p>
6	Habitacional	Media económica	60	5,528.94	<p>Proyecto: similar a varias edificaciones colindantes, con losas inclinadas o planas.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, de panel w o block de cemento.</p> <p>Columnas: de concreto, metálicas</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o panel.</p> <p>Techos: losas de concreto, bóveda de cemento o panel.</p> <p>Pisos: de cerámica del país, granito o similar.</p> <p>Puertas: de aluminio comercial, tambor de triplay de pino o similar.</p> <p>Ventanas: de aluminio comercial, perfiles tubulares o similar.</p> <p>Carpintería: caobilla, pino o similar.</p> <p>Herrería: de aluminio comercial, perfiles tubulares o similares.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: aljibe, tanque estacionario.</p> <p>Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas o similares</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



7	Habitacional	Interés social	50	4,383.93	<p>Muebles de baño: de porcelaná, azulejos de calidad económica, calentador semiautomático. Fachada: diferentes aplanados de mezcla. Proyecto: funcional de un mismo tipo en todo el fraccionamiento, espacios mínimos.</p> <p>Elementos de construcción: Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto Columnas: de concreto. Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel, Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel, Pisos: de cerámica económica, mosaico de pasta o similar. Puertas: de aluminio comercial, tambor de triplay de pino, prefabricadas o similares. Ventanas: de aluminio comercial y de perfiles tubulares. Carpintería: pino o similar. Herrería: de aluminio comercial y de perfiles tubulares. Inst. Eléctrica: oculta. Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c. Inst. Especiales: Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas o similar. Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados. Muebles de baño: económicos azulejos de calidad económica, calentador semiautomático. Fachada: diferentes aplanados de mezcla, pasta o similar.</p>
8	Habitacional	Económica popular	50	3,410.98	<p>Proyecto: Deficiente, auto construcción.</p> <p>Elementos de construcción: Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto Columnas: de concreto. Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel, Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel,</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 TEL (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

**Secretaría del
 H. AYUNTAMIENTO**



					<p>Pisos: mosaico de pasta, firme de cemento pulido o similar.</p> <p>Puertas: de herrería, tambor de triplay de pino o similar.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriera: sencilla o similar</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: en interiores de yeso con mala terminación, repellados de mezcla, salpaqueado o similar</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados,</p> <p>Muebles de baño: de tipo económico, azulejos de calidad económica.</p> <p>Fachada: diferentes aplanados de mezcla con pintura vinilica o similar.</p>
9	Habitacional	Semi-precaria	50	2,755.39	<p>Proyecto: Deficiente o sin proyecto.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto</p> <p>Columnas: de concreto.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.</p> <p>Pisos: mosaico de pasta, firme de cemento o similar.</p> <p>Puertas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares, ángulos de fierro o similar.</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares, ángulos de fierro o similar.</p> <p>Vidriera: sencilla.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta y/o visible.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: de mezcla mal terminados, sin aplanar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla de diferentes terminados o aparentes.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Exf. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



					<p>Muebles de baño: blancos de calidad económica, de cemento o similar.</p> <p>Fachada: de mezcla mal terminados y/o sin aplanar.</p>
10	Habitacional	Precaria	40	1,527.09	<p>Proyecto: Deficiente o sin proyecto.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto o similar</p> <p>Columnas: de concreto, metal o madera.</p> <p>Techos: de lámina de asbesto, galvanizada, cartón o similar.</p> <p>Pisos: de cemento, tierra</p> <p>Puertas: de herrería comercial o similar.</p> <p>Ventanas: de ángulos de fierro o similar.</p> <p>Herrería: de ángulos de fierro o similar.</p> <p>Vidriera: sencilla o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: visibles</p> <p>Inst. Sanitaria: caída libre</p> <p>Inst. Especiales: ninguna</p> <p>Aplanados: en interiores mezcla mal terminados, aparentes o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla mal terminada, aparente, o similar.</p> <p>Muebles de baño: de blancos de calidad económica, w c de cemento, o similar.</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretario del
H. AYUNTAMIENTO



					Fachada: de mezcla o aparentes.
11	Comercial	De lujo	70	12,711.48	<p>Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, dobles altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, estructura metálica arco de flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar.</p> <p>Pisos: de cerámica, duela de madera, mármol o similar.</p> <p>Puertas: de aluminio o similar.</p> <p>Ventanas: de aluminio o similar.</p> <p>Herrería: de aluminio o similar.</p> <p>Vidriera: filtrasol doble, vidrio espejo o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras, cerámica o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de calidad.</p> <p>Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.</p>
12	Comercial	Superior de lujo	70	11,186.91	<p>Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos, dobles altura, losas inclinadas y a desnivel, áreas de servicio.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



13	Comercial	Superior	70	9,285.12	<p>Columnas: de concreto o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, estructura metálica arco de flecha con lamina pinto, zintro, con falsos plafones o similar.</p> <p>Pisos: de cerámica, duela de madera, mármol o similar.</p> <p>Puertas: de aluminio o similar.</p> <p>Ventanas: de aluminio o similar.</p> <p>Herrería: de aluminio o similar.</p> <p>Vidriera: filtrosol doble, vidrio espejo o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: iluminación</p> <p>Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras, cerámica o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles porcelana de calidad.</p> <p>Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.</p> <p>Proyecto: locales y oficinas único y funcional, espacios adecuados y bien definidos, losas inclinadas</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, vigas de madera con duela o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, estructura metálica arco de flecha con lámina pinto, zintro, con falsos plafones o similar.</p> <p>Pisos: de cerámica, terrazo, granito, parquet de madera o similar.</p> <p>Puertas: de aluminio o similar.</p> <p>Ventanas: de aluminio o similar.</p> <p>Herrería: de aluminio o similar.</p>
----	-----------	----------	----	----------	--

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



14	Comercial	Media superior	70	7,149.20	<p>Vidriera: filtrasol doble, doble transparente o similar. Inst. Eléctrica: oculta. Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c. Inst. Especiales: Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras o similar. Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de piedras o similar. Muebles de baño: muebles y accesorios de calidad. Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.</p> <p>Proyecto: único y funcional, espacios adecuados y bien definidos, algunas losas inclinadas.</p> <p>Elementos de construcción: Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto Columnas: de concreto o similar. Entrepisos: losas de concreto o similar. Techos: losas de concreto, estructura metálica arco de flecha con lamina pintro, zintro, con falsos plafones o similar. Pisos: de cerámica, duela de madera, mármol o similar. Puertas: de aluminio o similar. Ventanas: de aluminio o similar. Herreria: de aluminio o similar Vidriera: filtrasol doble, vidrio espejo o similar. Inst. Eléctrica: oculta. Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c. Inst. Especiales Aplanados: de yeso con pastas acrílicas, lambrines de madera, piedras, cerámica o similar. Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar. Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de calidad.</p>
----	-----------	----------------	----	----------	--

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



15	Comercial	Media	60	6,291.47	<p>Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.</p> <p>Proyecto: funcional similar a otros, espacios adecuados</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto</p> <p>Columnas: de concreto o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, estructura metálica arco de flecha con lamina pintro, zintro, con falsos plafones o similar.</p> <p>Pisos: de cerámica, mosaico de pasta o similar.</p> <p>Puertas: de aluminio, perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de aluminio o perfiles tubulares.</p> <p>Herrería: de aluminio, perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriera: doble transparente o semidoble.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles y accesorios de mediana calidad.</p> <p>Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.</p>
16	Comercial	Media económica	60	5,397.29	<p>Proyecto: funcional, similar a otros, espacios adecuados</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, estructura metálica arco de flecha con lamina pintro, zintro, con falsos plafones o similar.</p> <p>Pisos: de cerámica, mosaico de pasta o similar.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



					<p>Puertas: de aluminio, perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de aluminio, perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: de aluminio, perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriera: doble transparente o semidoble.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de tipo económico.</p> <p>Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar.</p>
17	Comercial	Económica	50	4,504.12	<p>Proyecto: espacios mínimos, similar a otros</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto</p> <p>Columnas: de concreto o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, estructura metálica o similar.</p> <p>Pisos: de cerámica, mosaico de pasta, cemento pulido o similar.</p> <p>Puertas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriera: semidoble.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla en diferentes terminados o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de tipo económico.</p> <p>Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados o similar</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



18	Comercial	Semi- precaria	50	3,541.30	<p>Proyecto: Deficiente o sin proyecto</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, madera o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, lámina o similar.</p> <p>Pisos: de mosaico de pasta, cemento pulido o similar.</p> <p>Puertas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriera: semidoble o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta y/o visibles.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: de yeso, aparente o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla en diferentes terminados o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles de calidad económica.</p> <p>Fachada: de mezcla, de diferentes terminados o similar.</p>
19	Comercial	Precaria	40	2,252.05	<p>Proyecto: deficiente o sin proyecto.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto, metal, madera o similar.</p> <p>Techos: de lámina de asbesto, galvanizada, cartón o similar.</p> <p>Pisos: de cemento o similar.</p> <p>Puertas: de herrería comercial o similar.</p> <p>Ventanas: de ángulos de fierro o similar.</p> <p>Herrería: de ángulos de fierro o similar.</p> <p>Vidriera: semidoble en general o similar</p> <p>Inst. Eléctrica: visibles</p> <p>Inst. Sanitaria: caída libre</p> <p>Inst. Especiales:</p> <p>Aplanados: en interiores mezcla o aparentes.</p> <p>Acabados exteriores de mezcla o aparentes.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



20	Industrial	De lujo	50	5,179.75	<p>Muebles de baño: de blancos de calidad económica, o w. c de cemento o similar.</p> <p>Fachada: de mezcla o aparentes o similar.</p> <p>Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos.</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocado, de panel w, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto, metal o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento o similar.</p> <p>Techos: losas de concreto, estructura metálica diente de sierra, marco rígido y arco de flecha, lamina pintro, zintro, con tragaluces de lámina acrílica (grandes claros) o similar.</p> <p>Pisos: de mosaico de pasta, de cemento o similar.</p> <p>Puertas: de aluminio o de perfiles tubulares.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: aluminio o de perfiles tubulares.</p> <p>Vidriería: semidoble en general o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta, o visible con tubo galvanizado.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: fosa de residuos, cisterna, ventiladores.</p> <p>Aplanados: en interiores de mezcla o similar.</p> <p>Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana blanca.</p> <p>Fachada: diferentes aplanados de mezcla.</p>
21	Industrial	Superior	40	3,821.97	<p>Proyecto: único y funcional, espacios amplios y bien definidos</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros de tabique rojo recocado, block de concreto, lámina galvanizada.</p> <p>Columnas: de concreto, metálicas o similar.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento,</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



					<p>Techos: estructura metálica diente de sierra y arco de flecha, marco rígido, lámina pintor, zintro, con tragaluces de lámina acrílica o similar.</p> <p>Pisos: de mosaico de pasta, cemento o similar.</p> <p>Puertas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriería: semidoble en general.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: fosa de residuos, cisterna.</p> <p>Aplanados: en interiores de mezcla o similar.</p> <p>Acabados exteriores de mezcla, de diferentes terminados.</p> <p>Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de calidad.</p> <p>Fachada: diferentes aplanados de mezcla.</p>
22	Industrial	Media	40	2,684.76	<p>Proyecto: funcional, similar a otros, espacios adecuados</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto, panel, lámina galvanizada.</p> <p>Columnas: de concreto, ptr.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.</p> <p>Techos: estructura metálica arco de flecha, dos aguas con lámina galvanizada, asbesto con linternilla de lámina acrílica o similar.</p> <p>Pisos: de firme de cemento o similar.</p> <p>Puertas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriería: semidoble en general o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado.</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: fosa de residuos, cisterna.</p> <p>Aplanados: de mezcla o muros aparentes o similar.</p> <p>Acabados exteriores de mezcla, de diferentes terminados o similar.</p> <p>Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana</p> <p>Fachada: diferentes aplanados de mezcla o similar.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]



23	Industrial	Económica	40	2,138.19	<p>Proyecto: similar a otros, espacios mínimos</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto.</p> <p>Columnas: de concreto, ptr.</p> <p>Entrepisos: losas de concreto, bóveda de cemento, de panel o similar.</p> <p>Techos: estructura metálica arco de flecha, con lámina galvanizada o asbesto.</p> <p>Pisos: de firme de cemento o similar.</p> <p>Puertas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares o similar.</p> <p>Vidriería: semidoble en general o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: visible con tubo galvanizado</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: cisterna,</p> <p>Aplanados: muros aparentes.</p> <p>Acabados exteriores de mezcla, de diferentes terminados.</p> <p>Muebles de baño: muebles de porcelana de tipo económico.</p> <p>Fachada: aplanados de mezcla o aparentes.</p>
24	Industrial	Semi-precaria	40	1,356.29	<p>Proyecto: deficiente</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto.</p> <p>Columnas: de concreto, ptr.</p> <p>Entrepisos: no aplica,</p> <p>Techos: estructura metálica arco de flecha, con lámina galvanizada o asbesto o galvanizada.</p> <p>Pisos: de firme de cemento o tierra.</p> <p>Puertas: de perfiles tubulares.</p> <p>Ventanas: de perfiles tubulares</p> <p>Herrería: de perfiles tubulares.</p> <p>Vidriería: semidoble en general.</p> <p>Inst. Eléctrica: visible</p> <p>Inst. Sanitaria: bajadas de p. v. c.</p> <p>Inst. Especiales: No aplican</p> <p>Aplanados: muros aparentes.</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]



25	Techumbres	Buena	40	2,030.66	<p>Acabados exteriores de mezcla, de diferentes terminados o aparentes</p> <p>Muebles de baño: muebles económicos o cemento.</p> <p>Fachada: aplanados de mezcla o aparentes.</p> <p>Proyecto: Deficiente o no aplica</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocado, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto, ptr.</p> <p>Entrepisos: no aplica,</p> <p>Techos: losas de concreto, lamina s/estructura de acero, teja de barro o similar.</p> <p>Pisos: de cerámica, terrazos, mosaico de pasta cemento pulido o similar.</p> <p>Puertas: no aplica.</p> <p>Ventanas: no aplica.</p> <p>Herrería: no aplica.</p> <p>Vidriería: no aplica.</p> <p>Inst. Eléctrica: visible.</p> <p>Inst. Sanitaria: caída libre</p> <p>Inst. Especiales: no aplica</p> <p>Aplanados: de yeso o mezcla.</p> <p>Acabados exteriores de mezcla,</p> <p>Muebles de baño: no aplica.</p>
26	Techumbres	Media	30	1,339.85	<p>Proyecto: Deficiente o no aplica</p> <p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: de tabique rojo recocado, block de concreto o similar.</p> <p>Columnas: de concreto, metálicas.</p> <p>Entrepisos: no aplica,</p> <p>Techos: losas de concreto, lamina s/estructura, teja de barro o similar.</p> <p>Pisos: mosaico de pasta, firme de cemento o similar.</p> <p>Puertas: no aplica.</p> <p>Ventanas: no aplica.</p> <p>Herrería: no aplica.</p> <p>Vidriería: no aplica.</p> <p>Inst. Eléctrica: visible.</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature]



					<p>Inst. Sanitaria: caída libre Inst. Especiales: no aplica Aplanados: de yeso o mezcla. Acabados exteriores de mezcla, Muebles de baño: no aplica.</p>
27	Techumbres	Económica	30	927.40	<p>Proyecto: Deficiente o no aplica</p> <p>Elementos de construcción: Muros: no aplica, Columnas: no aplica, Entrepisos: no aplica, Techos: lámina, teja de barro o similar. Pisos: firme de cemento o similar. Puertas: no aplica. Ventanas: no aplica. Herrería: no aplica. Vidriería: no aplica. Inst. Eléctrica: visible. Inst. Sanitaria: caída libre Inst. Especiales: no aplica Aplanados: de mezcla o aparente. Acabados exteriores no aplica Muebles de baño: no aplica.</p>
28	Albercas techadas	Buena	40	4,996.28	<p>Elementos de construcción: Muros: tabique rojo recocido, block de cemento o similar. Columnas: de concreto, metálicas Techos: concreto, bóvedas, domos acrílicos. Pisos: cerámicos antiderrapantes, ahulados o similar. Puertas: aluminio, perfiles tubulares o similar. Ventanas: aluminio, perfiles tubulares o similar. Herrería: aluminio, perfiles tubulares o similar. Vidriería: filtrazol o similar. Inst. Eléctrica: ocultas Inst. Sanitaria: instalación para recirculación de agua, filtros Inst. Especiales: trampolines, botadores foso de clavados, calderas Aplanados: recubrimientos de azulejo, cerámica, mezcla Acabados exteriores mezcla. Muebles de baño: porcelanizados.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



29	Albercas techadas	Media	40	3,859.81	<p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: cancételes de aluminio, perfil tubular o similar, policarbonato.</p> <p>Columnas: de concreto, metálicas</p> <p>Techos: domos acrílicos o similar.</p> <p>Pisos: cerámicos antiderrapantes, ahulados o similar.</p> <p>Puertas: no aplica</p> <p>Ventanas: no aplica</p> <p>Herrería: no aplica</p> <p>Vidriería: filtrasol.</p> <p>Inst. Eléctrica: ocultas</p> <p>Inst. Sanitaria: instalación para recirculación de agua, filtros</p> <p>Inst. Especiales: trampolines, botadores.</p> <p>Aplanados: recubrimientos de azulejo, mezcla o similar.</p> <p>Acabados exteriores recubrimientos de cemento y pintura</p> <p>Muebles de baño: no aplica:</p>
30	Albercas techadas	Económica	30	2,885.74	<p>Elementos de construcción:</p> <p>Muros: cancelería de perfil tubular,</p> <p>Columnas: de concreto, metálicas</p> <p>Techos: domos.</p> <p>Pisos: pasta artificial, ahulados o similar.</p> <p>Puertas: no aplica</p> <p>Ventanas: no aplica</p> <p>Herrería: no aplica</p> <p>Vidriería: no aplica.</p> <p>Inst. Eléctrica: iluminación normal</p> <p>Inst. Sanitaria: ocultas.</p> <p>Inst. Especiales: No aplica</p> <p>Aplanados: mezcla.</p> <p>Acabados exteriores recubrimientos de cemento y pintura</p> <p>Muebles de baño: no aplica</p>
31	Albercas sin techar	Buena	30	4,058.78	<p>Elementos de construcción:</p> <p>Pisos: piso de cemento, arcilla, pasta artificial., baldosas o similar.</p> <p>Inst. Eléctrica: iluminación normal, interior y exterior</p> <p>Inst. Sanitaria: oculta,</p> <p>Inst. Especiales: trampolines, botadores, calderas.</p> <p>Aplanados: mezcla.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



					Acabados exteriores recubrimientos de cerámica, cemento y pintura.
32	Albercas sin techar	Media	30	2,922.19	Elementos de construcción: Pisos: piso de cemento, pasto natural o similar. Inst. Eléctrica: oculta Inst. Sanitaria: oculta, Inst. Especiales: trampolines, escalones, botadores. Aplanados: mezcla. Acabados exteriores recubrimientos de cemento y pintura.
33	Albercas sin techar	Económica	30	1,948.13	Elementos de construcción: Pisos: piso de cemento. Inst. Eléctrica: no aplica Inst. Sanitaria: no aplica, Inst. Especiales: no aplica, Aplanados: mezcla. Acabados exteriores recubrimientos de cemento y pintura.
34	Canchas techadas	Buena	40	2,654.40	Elementos de construcción: Muros: tabique rojo recocido, block de cemento o similar. Columnas: de concreto armado. Techos: lámina galvanizada s/estructura, de acero. Pisos: duela de madera, cerámicos, cemento acabado pulido, arcilla, pasta artificial o similar. Puertas: perfil tubular y aluminio Ventanas: de perfil tubular y aluminio Herrería: no aplica. Vidriería: semidoble. Inst. Eléctrica: ductos visibles, Inst. Sanitaria: no aplica Inst. Especiales: gradas, barandas, Aplanados: mezcla y pintura. Acabados exteriores mezcla.
35	Canchas techadas	Media	40	1,795.32	Elementos de construcción: Muros: tabique rojo recocido o similar. Columnas: metálicas. Techos: lámina galvanizada s/estructura metálica. Pisos: cemento, cerámicos, arcilla, pasto natural Puertas: no aplica. Ventanas: no aplica. Herrería: no aplica. Vidriería: no aplica.



					Inst. Eléctrica: iluminación normal, Inst Sanitaria: no aplica Inst. Especiales: malla ciclónica Aplanados: mezcla y pintura. Acabados exteriores recubrimientos de cemento y pintura.
36	Canchas techadas	Económica	40	1,170.28	Elementos de construcción: Muros: no aplica Columnas: metálicas. Techos: lámina galvanizada y/o acrílica. Pisos: cemento o similar. Puertas: no aplica. Ventanas: no aplica. Herrería: no aplica. Vidriería: no aplica. Inst. Eléctrica: iluminación mínima, Inst. Sanitaria: no aplica Inst. Especiales: malla ciclónica Aplanados: no aplica Acabados exteriores no aplica.
37	Canchas sin techar	Buena	40	731.30	Elementos de construcción: Muros: de tabique o block de cemento. Pisos: concreto, arcilla o pasto artificial Inst. Especiales: malla ciclónica, iluminación, gradas.
38	Canchas sin techar	Media	40	485.83	Elementos de construcción: Pisos: piso de concreto, pasto natural Inst. Especiales: malla ciclónica, iluminación.
39	Canchas sin techar	Económica	40	323.76	Elementos de construcción: Pisos: piso de concreto, Inst. Especiales: no aplica.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

A cada uno de los valores unitarios de construcción a que se refiere la tabla anterior, se aplicará un factor de depreciación. Este factor se obtendrá multiplicando el factor de calificación por el resultado obtenido de restar a la unidad la potencia 1.4 del cociente de la edad entre la vida útil de la construcción. Aplicando la siguiente fórmula:

$$FD = (1 - (E/Vut)^{1.4}) F$$

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Donde:

FD = Factor de Depreciación

E = Edad

Vut = Vida útil total.

F= Factor de Calificación

El factor de calificación se obtendrá de la siguiente tabla:

Estado de conservación		
Clave	Factor de calificación	Conservación
1	1.00	Excelente
2	0.99	Bueno
3	0.92	Regular
4	0.82	Reparaciones menores
5	0.64	Reparaciones regulares
6	0.47	Reparaciones mayores

En los casos en los que el factor de depreciación resultante sea menor a 0.40, se deberá utilizar una vida útil distinta a la establecida en la tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado por tipo de construcción, calidad y vida útil, la cual será el resultado de la suma de la edad cronológica más la vida útil remanente. Dicha vida remanente se estimará con base en observar las características físicas de la construcción y en ningún caso se aplicará un factor de depreciación menor a 0.40.

II. Inmuebles suburbanos.

A) Valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado atenderán a lo señalado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece la presente Ley:

Zona suburbana		
Sector	Colonia	Valor
4070	(Pro) Fracciones Corral De Piedra	64.00
19070	(Pro) Fracciones De Loza De Los Padres	71.00
21072	(Pro) Sur De Los López	80.00
21076	(Pro) Fracciones De Los Sauces De Abajo	75.00

En los casos que existan colonias no contempladas o de nueva creación para el ejercicio fiscal 2017, se fijará el valor de estas a través de un dictamen con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A los valores de zona o vía de acceso, resultantes de la derrama se les aplicarán los siguientes factores:

1. Factor de topografía:

Es el factor de 0.60 hasta 1.00 que se aplica a los terrenos, dependiendo del porcentaje de inclinación del terreno. El porcentaje de inclinación se obtiene del cociente de la altura del desnivel entre la longitud horizontal del desnivel, de

conformidad con los rangos establecidos en el manual de valuación emitido por la Tesorería Municipal.

2. Factor de superficie:

Se determinará de acuerdo a lo siguiente:

Superficie	Factor
a) De 0 a 5 hectáreas	1.00
b) De 5.1 a 10 hectáreas	0.95
c) De 10.1 a 20 hectáreas	0.90
d) De 20.1 a 50 hectáreas	0.85
e) Más de 50 hectáreas	0.80

B) Para determinar los valores unitarios de construcción se aplicará lo dispuesto en el inciso B) de la fracción anterior.

III. Inmuebles rústicos.

A) Valores unitarios de terreno para inmuebles rústicos.

1. Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea:

Tipo de zona		Valor
Inmuebles rústicos	Riego	120,266.84
	Temporal	44,543.98
	Agostadero	16,034.54



Cerril o monte	2,850.50
----------------	----------

Los valores base serán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación, obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1.1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
1.2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95
1.3. Distancias a centros de población (excepto caserío):	
a) A menos de 3 kilómetros	1.50
b) A más de 3 kilómetros	1.00
1.4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0.50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el de 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

B) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos, no dedicados a la agricultura y que cuenten con las características, de acuerdo a la siguiente tabla.

1. Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado:

Características	Valor	
	Mínimo	Máximo
a) Inmuebles cercanos a rancherías, sin ningún tipo de servicio	7.67	18.74
b) Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	18.75	39.17
c) Inmuebles en rancherías, con calle sin servicios	39.20	54.55
d) Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	54.57	68.18
e) Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	68.19	87.16

2. Para determinar los valores unitarios de construcción se aplicará lo dispuesto en el inciso B) de la fracción I de este artículo.

La clasificación de los inmuebles en urbano, suburbano y rústico, será conforme a lo establecido por el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece la presente Ley.

Artículo 7. Para la práctica de los avalúos, el Municipio y los peritos valuadores inmobiliarios autorizados por la Tesorería Municipal, atenderán a las tablas contenidas en el presente Ordenamiento y el valor resultante será equiparable al valor de mercado, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de inmuebles urbanos, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquéllos de uso diferente;
- c) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- d) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro que afecte su valor de mercado.

II. Tratándose de inmuebles suburbanos, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Factibilidad de introducción de servicios municipales;
- b) Cercanía a polos de desarrollo;

- c) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
- d) Las características geológicas y topográficas, así como la superficie, que afecte su valor de mercado; y
- e) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo.

III. Para el caso de inmuebles rústicos, se atenderá a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

IV. Tratándose de construcción en inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos se atenderá a lo siguiente:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados;
- c) Costo de la mano de obra empleada; y



d) Antigüedad y estado de conservación.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$0.01	\$1'050,000.00	\$0.00	0.56%
\$1,050,000.01	\$1'200,000.00	\$5,880.00	0.89%
\$1,200,000.01	\$1'400,000.00	\$7,215.00	1.26%
\$1,400,000.01	En adelante	\$9,735.00	1.60%

Las cantidades establecidas entre el límite inferior y superior se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley, una vez hecha la reducción a que se refiere el artículo 181 de la misma Ley.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 9. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.89%
II. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles rústicos	0.56%
III. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.56%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley.

SECCIÓN CUARTA DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 10. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Tarifa por metro cuadrado de superficie vendible

I.	Fraccionamiento Residencial «A»	\$0.57
II.	Fraccionamiento Residencial «B»	\$0.38
III.	Fraccionamiento Residencial «C»	\$0.38
IV.	Fraccionamiento de habitación popular o interés social	\$0.26
V.	Fraccionamiento para industria ligera	\$0.26
VI.	Fraccionamiento para industria mediana	\$0.26
VII.	Fraccionamiento para industria pesada	\$0.30
VIII.	Fraccionamiento campestre residencial	\$0.57
IX.	Fraccionamiento campestre rústico	\$0.26
X.	Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.31
XI.	Fraccionamiento comercial	\$0.58
XII.	Fraccionamiento agropecuario	\$0.19
XIII.	Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.37

SECCIÓN QUINTA

DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 11. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



I. Los juegos permitidos de:	
a) Boliches	0%
b) Billares, futbolitos y máquinas de juegos de video	8%
II. Las apuestas permitidas que se realicen en los frontones de cualquier modalidad, carreras de caballos, peleas de gallos y otros espectáculos, sobre el total de las apuestas que se crucen. Éste se causará independientemente del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	15%

SECCIÓN SEXTA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 12. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Espectáculos en palenque en el que se realicen peleas de gallos con cruce de apuestas	10%
II. Corridas de toros y festivales taurinos	7%
III. Espectáculos deportivos, teatro y circo	0%
IV. Otros espectáculos distintos a los previstos en las fracciones anteriores	2%

SECCIÓN SÉPTIMA DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 13. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOL, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 14. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$6.55
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	\$2.90
III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$2.90
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	\$0.96
V.	Por kilogramo de mármol	\$0.23
VI.	Por tonelada de pedacería de mármol	\$5.99
VII.	Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.98
VIII.	Por metro lineal de guarnición	\$0.04

IX.	Por tonelada de basalto, pizarras, cal y caliza	\$0.58
X.	Por metro cúbico de arena	\$0.47
XI.	Por metro cúbico de grava	\$0.39
XII.	Por metro cúbico de tepetate	\$0.32
XIII.	Por metro cúbico de tezontle	\$2.45

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

Artículo 15. Los derechos por la prestación de los servicios públicos que proporcionan las dependencias y entidades del Municipio, se cubrirán en la forma establecida en el presente Capítulo.

SECCIÓN PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 16. Los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. Agua potable:



Las contraprestaciones correspondientes a estos servicios se causarán y pagarán mensualmente de conformidad con lo siguiente:

Para cualquier nivel de consumo se pagará una cuota base y se agregará el importe que corresponda de acuerdo al nivel de consumo con base en la siguiente tabla:

a) Uso doméstico

Se cobrará una cuota base de \$114.26 y se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo M ³	Importe						
0	\$0.00	1	\$4.82	2	\$9.86	3	\$15.15
4	\$20.67	5	\$26.41	6	\$32.40	7	\$38.62
8	\$45.08	9	\$58.52	10	\$61.87	11	\$65.20
12	\$72.70	13	\$82.62	14	\$95.03	15	\$164.10
16	\$193.92	17	\$225.14	18	\$270.94	19	\$319.70
20	\$371.34	21	\$425.93	22	\$453.66	23	\$484.59
24	\$514.36	25	\$542.92	26	\$572.39	27	\$604.86
28	\$635.02	29	\$664.65	30	\$693.55	31	\$752.18
32	\$783.35	33	\$817.93	34	\$850.72	35	\$881.38
36	\$915.82	37	\$951.80	38	\$989.39	39	\$1,023.61
40	\$1,062.01	41	\$1,098.17	42	\$1,130.58	43	\$1,168.78
44	\$1,210.19	45	\$1,243.32	46	\$1,281.09	47	\$1,316.11
48	\$1,356.05	49	\$1,391.53	50	\$1,427.22	51	\$1,468.18
52	\$1,506.11	53	\$1,542.46	54	\$1,580.91	55	\$1,625.02
56	\$1,660.37	57	\$1,699.58	58	\$1,744.79	59	\$1,780.76
60	\$1,890.10	61	\$1,929.54	62	\$1,981.42	63	\$2,019.43
64	\$2,055.44	65	\$2,106.48	66	\$2,109.13	67	\$2,147.18
68	\$2,189.72	69	\$2,228.09	70	\$2,271.06	71	\$2,314.22
72	\$2,355.34	73	\$2,391.93	74	\$2,440.49	75	\$2,477.30



76	\$2,618.95	77	\$2,654.72	78	\$2,700.44	79	\$2,753.95
80	\$2,792.55	81	\$2,844.12	82	\$2,882.96	83	\$2,945.64
84	\$2,982.20	85	\$3,026.84	86	\$3,085.27	87	\$3,127.59
88	\$3,170.01	89	\$3,218.19	90	\$3,275.13	91	\$3,318.07
92	\$3,369.84	93	\$3,410.05	94	\$3,471.17	95	\$3,508.72
96	\$3,552.32	97	\$3,592.95	98	\$3,649.02	99	\$3,692.98
100	\$3,746.45	101	\$3,784.39	102	\$3,850.93	103	\$3,892.31
104	\$3,930.43	105	\$3,988.20	106	\$4,026.50	107	\$4,084.67
108	\$4,136.48	109	\$4,181.73	110	\$4,223.67	111	\$4,293.08
112	\$4,335.30	113	\$4,395.00	114	\$4,433.82	115	\$4,477.28
116	\$4,556.61	117	\$4,600.49	118	\$4,662.69	119	\$4,706.82
120	\$4,780.67	121	\$4,851.32	122	\$4,896.17	123	\$4,944.82
124	\$5,035.67	125	\$5,081.09	126	\$5,138.22	127	\$5,183.84
128	\$5,265.08	129	\$5,322.97	130	\$5,381.17	131	\$5,427.53
132	\$5,510.58	133	\$5,565.53	134	\$5,633.06	135	\$5,680.11
136	\$5,727.26	137	\$5,825.09	138	\$5,872.76	139	\$5,941.91
140	\$5,998.40	141	\$6,081.27	142	\$6,147.10	143	\$6,208.90
144	\$6,257.51	145	\$6,337.59	146	\$6,395.61	147	\$6,458.34
148	\$6,530.44	149	\$6,579.95	150	\$6,661.90	151	\$6,721.09
152	\$6,785.10	153	\$6,858.84	154	\$6,909.18	155	\$6,959.52
156	\$7,053.33	157	\$7,096.40	158	\$7,156.44	159	\$7,216.67
160	\$7,277.09	161	\$7,337.68	162	\$7,398.47	163	\$7,459.46
164	\$7,520.63	165	\$7,581.98	166	\$7,643.52	167	\$7,705.25
168	\$7,767.17	169	\$7,829.27	170	\$7,891.56	171	\$7,954.05
172	\$8,016.72	173	\$8,079.58	174	\$8,142.63	175	\$8,205.86
176	\$8,269.27	177	\$8,332.88	178	\$8,396.68	179	\$8,460.67
180	\$8,524.84	181	\$8,589.20	182	\$8,653.75	183	\$8,718.48
184	\$8,783.41	185	\$8,848.52	186	\$8,913.82	187	\$8,979.31
188	\$9,044.98	189	\$9,110.84	190	\$9,176.89	191	\$9,243.13
192	\$9,309.56	193	\$9,376.17	194	\$9,442.97	195	\$9,509.86
196	\$9,577.14	197	\$9,644.51	198	\$9,712.06	199	\$9,779.80

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

En consumos iguales o mayores a 200 m3 se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$49.31 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Handwritten signature at the bottom left corner.



[Handwritten signature]

b) Uso comercial y de servicios:

Se cobrará una cuota base de \$230.84 y se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo M ³	Importe						
0	\$0.00	1	\$21.72	2	\$44.62	3	\$68.68
4	\$93.92	5	\$120.34	6	\$147.93	7	\$176.69
8	\$206.63	9	\$237.74	10	\$275.00	11	\$289.11
12	\$303.28	13	\$354.01	14	\$404.69	15	\$455.43
16	\$506.17	17	\$556.94	18	\$607.66	19	\$658.42
20	\$709.20	21	\$759.24	22	\$806.48	23	\$853.70
24	\$902.28	25	\$949.59	26	\$1,000.57	27	\$1,047.94
28	\$1,096.22	29	\$1,143.71	30	\$1,191.14	31	\$1,240.34
32	\$1,287.83	33	\$1,336.33	34	\$1,383.86	35	\$1,438.35
36	\$1,486.08	37	\$1,533.82	38	\$1,585.86	39	\$1,633.70
40	\$1,686.10	41	\$1,734.11	42	\$1,783.29	43	\$1,831.26
44	\$1,879.29	45	\$1,934.88	46	\$1,983.07	47	\$2,033.89
48	\$2,082.11	49	\$2,130.39	50	\$2,180.05	51	\$2,228.31
52	\$2,279.53	53	\$2,327.83	54	\$2,385.29	55	\$2,433.79
56	\$2,482.32	57	\$2,535.64	58	\$2,584.19	59	\$2,642.70
60	\$2,691.54	61	\$2,742.01	62	\$2,790.79	63	\$2,839.60
64	\$2,895.56	65	\$2,944.47	66	\$2,995.22	67	\$3,044.16
68	\$3,094.99	69	\$3,144.01	70	\$3,187.62	71	\$3,238.22
72	\$3,286.85	73	\$3,353.89	74	\$3,402.73	75	\$3,451.56
76	\$3,504.66	77	\$3,553.52	78	\$3,613.35	79	\$3,662.34
80	\$3,713.59	81	\$3,762.59	82	\$3,811.59	83	\$3,874.57
84	\$3,923.76	85	\$3,980.02	86	\$4,029.26	87	\$4,085.77
88	\$4,135.14	89	\$4,184.44	90	\$4,251.36	91	\$4,300.83
92	\$4,355.47	93	\$4,404.96	94	\$4,454.42	95	\$4,517.25
96	\$4,566.87	97	\$4,619.23	98	\$4,668.83	99	\$4,732.35
100	\$4,782.10	101	\$4,831.86	102	\$4,884.43	103	\$4,934.20
104	\$4,992.72	105	\$5,042.55	106	\$5,098.29	107	\$5,148.17
108	\$5,198.03	109	\$5,269.27	110	\$5,319.29	111	\$5,375.55
112	\$5,425.65	113	\$5,497.83	114	\$5,548.12	115	\$5,598.34
116	\$5,651.83	117	\$5,702.12	118	\$5,768.87	119	\$5,819.23

[Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



120	\$5,869.63	121	\$5,923.37	122	\$5,973.78	123	\$6,034.48
124	\$6,084.93	125	\$6,138.90	126	\$6,189.35	127	\$6,239.79
128	\$6,315.32	129	\$6,365.97	130	\$6,427.49	131	\$6,478.19
132	\$6,547.32	133	\$6,598.17	134	\$6,648.99	135	\$6,703.53
136	\$6,754.39	137	\$6,831.99	138	\$6,883.12	139	\$6,934.02
140	\$6,988.93	141	\$7,037.67	142	\$7,094.28	143	\$7,143.02
144	\$7,195.70	145	\$7,244.38	146	\$7,292.97	147	\$7,370.20
148	\$7,418.95	149	\$7,480.04	150	\$7,528.77	151	\$7,602.64
152	\$7,651.46	153	\$7,700.19	154	\$7,753.22	155	\$7,801.84
156	\$7,872.19	157	\$7,920.97	158	\$7,974.05	159	\$8,022.74
160	\$8,071.34	161	\$8,133.33	162	\$8,182.01	163	\$8,235.12
164	\$8,283.74	165	\$8,332.28	166	\$8,403.73	167	\$8,452.32
168	\$8,510.18	169	\$8,558.70	170	\$8,630.71	171	\$8,679.31
172	\$8,727.90	173	\$8,795.52	174	\$8,844.09	175	\$8,897.48
176	\$8,946.03	177	\$9,028.63	178	\$9,077.22	179	\$9,125.87
180	\$9,179.32	181	\$9,227.87	182	\$9,291.37	183	\$9,339.85
184	\$9,393.39	185	\$9,441.87	186	\$9,490.28	187	\$9,559.20
188	\$9,607.65	189	\$9,666.43	190	\$9,714.78	191	\$9,763.18
192	\$9,837.78	193	\$9,886.20	194	\$9,961.09	195	\$10,009.55
196	\$10,068.69	197	\$10,117.10	198	\$10,165.49	199	\$10,240.99

En consumos iguales o mayores a 200 m3 se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$51.66 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

c) Uso industrial:

Se cobrará una cuota base de \$239.00 y se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo o M ³	Importe	Consumo o M ³	Importe
0	\$0.00	1	\$23.48	2	\$48.14	3	\$73.96
4	\$100.97	5	\$200.53	6	\$214.78	7	\$228.98
8	\$243.21	9	\$257.40	10	\$276.09	11	\$290.42
12	\$304.79	13	\$356.36	14	\$407.92	15	\$459.49
16	\$511.07	17	\$562.65	18	\$614.20	19	\$665.74

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

León



20	\$717.34	21	\$759.57	22	\$807.20	23	\$854.82
24	\$903.82	25	\$951.51	26	\$1,002.93	27	\$1,050.70
28	\$1,099.37	29	\$1,147.25	30	\$1,195.08	31	\$1,244.68
32	\$1,292.57	33	\$1,341.45	34	\$1,389.37	35	\$1,444.30
36	\$1,492.43	37	\$1,540.55	38	\$1,593.01	39	\$1,641.23
40	\$1,694.06	41	\$1,742.48	42	\$1,792.03	43	\$1,840.39
44	\$1,888.80	45	\$1,944.85	46	\$1,993.42	47	\$2,044.64
48	\$2,093.24	49	\$2,141.90	50	\$2,191.94	51	\$2,240.58
52	\$2,292.21	53	\$2,340.88	54	\$2,398.79	55	\$2,447.67
56	\$2,496.57	57	\$2,550.30	58	\$2,599.24	59	\$2,658.22
60	\$2,707.41	61	\$2,758.28	62	\$2,807.42	63	\$2,856.60
64	\$2,913.01	65	\$2,962.28	66	\$3,013.42	67	\$3,062.72
68	\$3,113.94	69	\$3,163.32	70	\$3,212.61	71	\$3,263.97
72	\$3,313.00	73	\$3,380.65	74	\$3,429.89	75	\$3,479.12
76	\$3,532.67	77	\$3,581.93	78	\$3,642.26	79	\$3,691.66
80	\$3,743.34	81	\$3,792.73	82	\$3,842.12	83	\$3,905.63
84	\$3,955.21	85	\$4,011.93	86	\$4,061.55	87	\$4,118.53
88	\$4,168.29	89	\$4,217.97	90	\$4,285.43	91	\$4,335.28
92	\$4,390.35	93	\$4,440.21	94	\$4,490.05	95	\$4,553.39
96	\$4,603.38	97	\$4,656.14	98	\$4,706.11	99	\$4,770.13
100	\$4,820.24	101	\$4,831.86	102	\$4,884.43	103	\$4,934.20
104	\$4,992.72	105	\$5,042.55	106	\$5,098.29	107	\$5,148.17
108	\$5,198.03	109	\$5,269.27	110	\$5,319.29	111	\$5,375.55
112	\$5,425.65	113	\$5,497.83	114	\$5,548.12	115	\$5,598.34
116	\$5,651.83	117	\$5,702.12	118	\$5,768.87	119	\$5,819.23
120	\$5,869.63	121	\$5,923.37	122	\$5,973.78	123	\$6,034.48
124	\$6,084.93	125	\$6,138.90	126	\$6,189.35	127	\$6,239.79
128	\$6,315.32	129	\$6,365.97	130	\$6,427.49	131	\$6,478.19
132	\$6,547.32	133	\$6,598.17	134	\$6,648.99	135	\$6,703.53
136	\$6,754.39	137	\$6,831.99	138	\$6,883.12	139	\$6,934.02
140	\$6,988.93	141	\$7,037.67	142	\$7,094.28	143	\$7,143.02
144	\$7,195.70	145	\$7,244.38	146	\$7,292.97	147	\$7,370.20
148	\$7,418.95	149	\$7,480.04	150	\$7,528.77	151	\$7,602.64
152	\$7,651.46	153	\$7,700.19	154	\$7,753.22	155	\$7,801.84
156	\$7,872.19	157	\$7,920.97	158	\$7,974.05	159	\$8,022.74

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



160	\$8,071.34	161	\$8,133.33	162	\$8,182.01	163	\$8,235.12
164	\$8,283.74	165	\$8,332.28	166	\$8,403.73	167	\$8,452.32
168	\$8,510.18	169	\$8,558.70	170	\$8,630.71	171	\$8,679.31
172	\$8,727.90	173	\$8,795.52	174	\$8,844.09	175	\$8,897.48
176	\$8,946.03	177	\$9,028.63	178	\$9,077.22	179	\$9,125.87
180	\$9,179.32	181	\$9,227.87	182	\$9,291.37	183	\$9,339.85
184	\$9,393.39	185	\$9,441.87	186	\$9,490.28	187	\$9,559.20
188	\$9,607.65	189	\$9,666.43	190	\$9,714.78	191	\$9,763.18
192	\$9,837.78	193	\$9,886.20	194	\$9,961.09	195	\$10,009.55
196	\$10,068.69	197	\$10,117.10	198	\$10,165.49	199	\$10,240.99

En consumos iguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$51.66 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

- d) Los usuarios clasificados como de beneficencia, entendiéndose aquellas instituciones sin fines de lucro; así como los inmuebles federales y estatales, siempre y cuando se destinen al servicio público, pagarán lo correspondiente al servicio de agua potable para el uso doméstico hasta un consumo de 30 metros cúbicos mensuales. Cuando el consumo mensual exceda este volumen, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar el consumo total por \$25.20 como precio unitario por cada metro cúbico más la cuota base.
- e) Las escuelas públicas y los inmuebles de propiedad o en posesión municipal, siempre y cuando se destinen al servicio público recibirán un subsidio en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción, por una dotación de 25 litros de agua diarios por alumno y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha dotación deberá de ser pagado mensualmente de conformidad con las tarifas correspondientes al uso de beneficencia.
- f) Cuando un inmueble de uso doméstico se destine de manera adicional para actividades económicas y para las cuales el uso del agua no sea necesario y no

cuenta con instalaciones hidráulicas especiales, se clasificará como uso mixto, cuyo importe se calculará con base en el uso doméstico, de acuerdo con el nivel de consumo, multiplicado por un factor de 1.15.

- g) Cuando un inmueble de uso doméstico se destine de manera adicional para actividades económicas y no cuente con instalaciones hidráulicas especiales, pero para las cuales el uso del agua sea necesario, se clasificará como uso mixto, cuyo importe se calculará con base en el uso doméstico, de acuerdo con el nivel de consumo, multiplicado por un factor de 1.3.
- h) Los cambios de tarifa estarán sujetos a la inspección e informe que para tal efecto se realice por parte y con cargo al SAPAL o al SAPAL-Rural según corresponda. El cambio de tarifa será previo aviso al usuario, el cual contará con un plazo de 10 días para realizar las aclaraciones necesarias ante el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda.
- i) Para aquellos desarrollos habitacionales bajo el régimen de condominio, para las viviendas construidas en privadas y para todos aquéllos que siendo varios usuarios se suministren de una toma común, además del medidor individual que se les instalará en cada vivienda, se les instalará un medidor patrón a fin de contabilizar el agua entregada y la diferencia que existiera entre el volumen registrado en el medidor patrón y la suma de los consumos individuales se cargará al fraccionador conforme al importe que resulte.
- j) Los precios contenidos en esta fracción, se indexarán mensualmente al 0.3%.

II. Servicio de alcantarillado:

- a) El servicio de la red de alcantarillado sanitario se cubrirá por los usuarios industriales, así como por los usuarios que utilicen suministro de agua alterno al del SAPAL o del SAPAL-Rural, a una tasa del 20% sobre el consumo mensual de agua o volumen convenido o descargado o estimado por el SAPAL o el SAPAL Rural, de conformidad con las tarifas aplicables.
- b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el SAPAL o el SAPAL-Rural, pero que tengan conexión a la red de alcantarillado del organismo, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20% de la tarifa de agua potable que corresponda a 20 metros cúbicos de consumo mensual.

III. Incorporación a la red de agua potable:

- a) Por la incorporación a la red de agua potable se pagará la cantidad de \$474,526.12 por litro por segundo. Esta cantidad se indexará mensualmente al 0.3%.
- b) Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, desarrollos habitacionales o la conexión de predios ya urbanizados que demanden el servicio por primera vez o incremento de los mismos, deberán cubrir por una sola vez una contribución especial por litro por segundo de la demanda máxima diaria que se requiera en función del uso, población a servir, jardines, terracerías y construcciones en proyecto o existentes en la zona de servicios establecida por la autoridad municipal en materia de uso del suelo, utilizando como base el importe mencionado en esta

fracción. Se cobrará también la diferencia entre el costo marginal y lo que resulte del monto calculado, el cual se incluirá en el convenio de pagos como aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la ciudad.

El cargo por aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la ciudad será de \$19.50 por metro cúbico anualizado del volumen que resulte de convertir a metros cúbicos la demanda máxima diaria.

- c) Por títulos de explotación se deberá pagar \$7.42 por metro cúbico anual del volumen que resulte de convertir a metros cúbicos el gasto en litro por segundo que resulte del cálculo correspondiente.
- d) El gasto será determinado aplicando a la demanda prevista, un factor de demanda máxima diaria, de acuerdo con las especificaciones del proyecto establecidas por el SAPAL o por el SAPAL-Rural y será validado por los consumos promedios posteriores a su conexión.
- e) Para aquellos desarrollos habitacionales y no habitacionales que se pretendan construir fuera del perímetro urbano, se les aplicará un factor de 1.3 sobre el monto total que resulte de los derechos correspondientes a costos marginales.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberán aplicar las siguientes fórmulas:

- f) Para calcular el gasto máximo diario de agua potable (Qmd)

$$Qmd = (Cvd) \times (Qmed)$$

Donde:

Qmd = Gasto máximo diario de agua potable medido en litros por segundo.

Cvd = Coeficiente de gasto máximo diario para la ciudad de León, Guanajuato, deberá considerarse de 1.3.

Qmed = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo.

g) Para calcular el gasto medio diario de agua potable (**Qmed**)

$$Qmed = \frac{(N) \times (H) \times (D)}{86400 \text{ segundos/día}}$$

Donde:

Qmed = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo.

N = Número de viviendas a incorporar.

H = Coeficiente de hacinamiento publicado de número de personas por vivienda, que será de 4.1.

D = Volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día.

Para efectos del cálculo del gasto medio diario de agua potable, la variable (D) consistente en volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día, atenderá a los valores siguientes:

- 1) Para vivienda habitacional popular y económica será de 145 litros/habitante/día.
- 2) Para vivienda de interés social será de 180 litros/habitante/día.

- 3) Para vivienda residencial de tipo «C» será de 250 litros/habitante/día.
- 4) Para vivienda residencial de tipo «B» será de 350 litros/habitante/día.
- 5) Para vivienda residencial de tipo «A» o campestre será de 450 litros/habitante/día.

Para el caso de fraccionamientos, desarrollos o establecimientos con actividades no domésticas, se cobrará el importe que resulte de multiplicar el gasto en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto autorizado por SAPAL o por el SAPAL-Rural según corresponda, por el precio por litro por segundo, tanto por el servicio de agua potable, como por el de alcantarillado.

- IV. Por la incorporación a la red de alcantarillado se pagará la cantidad de \$260,990.22 por litro por segundo. Esta cantidad se indexará mensualmente al 0.3%.

La cantidad total de litros por segundo se calculará de la siguiente manera:

Para calcular el gasto medio diario de alcantarillado y tratamiento (Qmda)

$$Qmda = (Qmd) \times 0.75$$

Donde:

Qmda = Gasto máximo diario para alcantarillado medido en litros por segundo.

Qmd = Gasto máximo diario de agua potable medido en litros por segundo, calculado de acuerdo a la fórmula para su cálculo.

León



196

Por aportación a obras de mantenimiento e infraestructura de colectores en la ciudad, se pagará la cantidad de \$12,420.29 por cada 5,000 metros cuadrados o fracción. Esta cantidad se indexará mensualmente al 0.3%.

V. Por la supervisión de obra hidráulica y sanitaria, se pagará el 5% del valor total del presupuesto de obra autorizado por SAPAL o por SAPAL-Rural.

VI. En relación con el servicio público de alcantarillado se pagarán las siguientes cantidades:

Concepto	Importe	Unidad
a) Sondeo con varilla a descarga de agua residual de casa habitación	\$369.40	por servicio
b) Sondeo con varilla a descarga de agua residual de comercio	\$616.20	por servicio
c) Sondeo con varilla a descarga de agua residual de industria	\$616.20	por servicio
d) Sondeo a presión a descarga de agua residual en casa habitación	\$501.90	por servicio
e) Sondeo a presión a descarga comerciales y de servicios e industriales	\$987.20	por servicio
f) Sondeo interno a presión a descarga de agua residual en casa habitación de 1 a 50 metros	\$832.40	por servicio
g) Sondeo con malacate a comercio o industria	\$1,075.00	por hora
h) Sondeo a presión de agua por tiempo	\$1,932.60	por hora

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



197

Concepto	Importe	Unidad
i) Sondeo interno a presión a descarga de agua residual de comercios y de servicios e industrias de 1 a 50 metros	\$1,542.20	por servicio
j) Limpieza de fosa séptica en casa habitación	\$934.20	por servicio
k) Limpieza de fosa séptica en comercio o industria	\$1,401.30	por remolque con capacidad de 1 a 4 m ³
l) Sondeo interno con varilla a descarga de aguas residuales de casa habitación	\$762.70	por servicio
m) Sondeo interno con varilla a descarga de aguas residuales de comercio o industria	\$854.70	por servicio

VII. En cuanto a los otros servicios que presta el SAPAL o el SAPAL-Rural, se pagarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Importe
a) Duplicado de recibo	\$6.90
b) Aviso a domicilio por causa imputable al usuario	\$6.90
c) Reformar cuadro de medidor (casa)	\$258.80
d) Reformar cuadro de medidor (comercio/industria)	\$357.40
e) Mover medidor por cada metro toma (casa)	\$194.20
f) Mover medidor por cada metro toma (comercio o industria)	\$258.80
g) Reconexión de toma de agua en cuadro	\$142.50
h) Reconexión de toma de agua en línea	\$698.80

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



1988

Concepto	Importe
i) Reconexión de drenaje hasta 5 metros	\$2,206.70
j) Reubicación de medidor a la calle	\$566.40
k) Histórico de estado de cuenta	\$44.00
l) Carta de factibilidad para lote	\$33.70
m) Carta de factibilidad comercio	\$38.20
n) Carta de no adeudo casa	\$33.40
o) Carta de no adeudo comercio	\$38.20
p) Suspensión del servicio de agua potable, a solicitud del usuario	\$404.50
q) Cambio de nombre uso comercial y de servicios	\$79.30
r) Cambio de nombre uso industrial	\$142.50
s) Reactivar cuenta suspensión temporal	\$404.50
t) Análisis físico-químicos de aguas residuales (3 parámetros) por muestra	\$1,057.70
u) Análisis físico-químicos de aguas residuales (12 parámetros)	\$4,184.00
v) Análisis físico-químicos de agua residual (perfil completo) por muestra	\$6,839.50
w) Análisis físico-químicos de agua potable (perfil completo) por muestra	\$7,557.40
x) Suministro de agua en pipas hasta de 8 m ³ a la Dirección de Pipas Municipales.	\$10.88
y) Suministro de agua en pipas hasta de 8 m ³ a otras dependencias municipales	\$49.01
z) Suministro de agua a pipas particulares por m ³	\$20.11

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



199

Concepto	Importe
aa) Suministro de agua en bloque en instalaciones del SAPAL o del SAPAL-Rural por m ³	\$20.11

A las cantidades de los incisos x), y), z) y aa), se les indexará mensualmente el 0.3%.

VIII. Por reposición e instalación de medidores de agua potable o agua tratada a petición o por responsabilidad del usuario, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$769.60
b) Para tomas de 1 pulgada	\$4,174.60
c) Para tomas de 1 ½ pulgadas	\$11,985.70
d) Para tomas de 2 pulgadas	\$12,639.60
e) Para tomas de 3 pulgadas	\$14,117.80

En caso de que la instalación requiera reponer alguna de las piezas del cuadro, se cobrarán de manera adicional al costo del medidor.

IX. El tratamiento de aguas residuales se pagará de conformidad con la tabla de valores siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



200

Tabla de valores para el cobro del tratamiento de aguas residuales	
a) Comercial y de servicios e Industrial	Carga contaminante de 1 hasta 350 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno: 17.6% sobre el servicio de agua.
	De 351 hasta 2000 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno: \$35.02 por metro cúbico descargado.
	De 2001 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno en adelante: \$47.55 por metro cúbico descargado.

- b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el SAPAL o el SAPAL-Rural, pero que tengan conexión a la red de alcantarillado del organismo, pagarán por concepto de tratamiento de agua residual el equivalente al 17.6% de la tarifa de agua potable que corresponda a 20 metros cúbicos de consumo mensual.
- c) Los precios contenidos en esta fracción se indexarán mensualmente al 0.3%.
- X. La contratación e instalación del servicio de agua potable, agua tratada y alcantarillado se pagará por los usuarios conforme a lo siguiente:
 - a) El contrato del servicio de agua potable, agua tratada y alcantarillado para todos los giros, sin incluir los costos de medidor, toma, descarga, materiales e instalación es de \$211.90.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



- b) Dependiendo de las características del servicio determinado, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Diámetro de toma de agua					
Concepto	½"	1"	1½"	2"	3"
Instalación de toma y cuadro de medición	\$2,317.60	\$2,989.70	\$3,107.60	\$3,613.10	\$4,714.10
Medidor de agua potable o tratada	\$769.60	\$4,174.60	\$11,985.70	\$12,639.60	\$14,117.80

- c) Para zonas con toma de medición remota, el medidor tendrá un costo adicional de \$2,379.70.
- d) La instalación de la descarga domiciliaria tendrá un costo de \$4,219.70.
- e) Los conceptos de los incisos a), b) y c) de esta fracción se aplicarán a fraccionamientos o colonias regularizados ya urbanizados y que éstos hayan cubierto el pago por dotación de agua potable y drenaje.
- f) Los propietarios de predios que soliciten los servicios de agua potable y alcantarillado en fraccionamientos o colonias que no hayan cubierto en su momento la dotación de los servicios prestados por el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, deberán pagar además de lo anterior, la contraprestación por la dotación en forma proporcional por predio, conforme a la siguiente fórmula:

León



202

$$\frac{(\text{Vol. de dotación litros por segundo del fracc.}) \times (\text{precio del litro por segundo para incorporación de fracc.})}{\text{Número de viviendas o lotes}} = \text{Monto de derechos de dotación por lote}$$

- g) En el caso de que sea necesaria la infraestructura hidráulica y sanitaria, ésta deberá ser pagada en forma proporcional por los propietarios de predios de fraccionamientos o colonias citadas en el párrafo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Costo total de infraestructura hidráulica y sanitaria})}{\text{Número de unidades de vivienda}} = \text{Monto de cooperación por lote}$$

- h) Las tomas para uso doméstico y comercial y de servicios, serán de media pulgada de diámetro y contarán con su descarga correspondiente a la red de alcantarillado; para tomas de diámetro mayor a media pulgada se cobrará con base a los montos previstos en el inciso b) de esta fracción y el volumen de agua que el usuario demande, aplicando lo dispuesto en el último párrafo de la fracción III de este artículo.
- i) Por la ampliación a los servicios ya existentes a que se refiere este artículo, el usuario pagará conjuntamente con la contratación, el costo de la ampliación conforme al proyecto y presupuesto de la misma.
- j) La contratación de servicios contenidos en la tabla del inciso b) de esta fracción están considerados hasta 12 metros lineales de tubería de agua y 10 metros lineales de tubería de alcantarillado.
- k) En el caso de que los trabajos de instalación de tomas o descargas se efectúen en condiciones fuera de la operación normal, se tendrá que cubrir el costo de

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



203

manera adicional al momento de realizar el contrato, de acuerdo a lo que determine el SAPAL o el SAPAL-Rural, para cada caso en específico.

- l) Los usuarios domésticos que cambien de uso a comercial y de servicios o industrial, o usuarios comerciales y de servicios que cambien a giro industrial, deberán realizar el pago por el contrato que corresponda, de acuerdo a las tarifas establecidas en esta fracción.

- m) Para los usuarios comerciales y de servicios e industriales que rebasen la dotación contratada, deberán pagar de acuerdo con las tarifas de la fracción III, la diferencia de derechos de dotación que corresponda con la nueva dotación requerida, la cual se calculará de acuerdo al promedio de consumo de los últimos 3 meses.

- n) No se cobrarán derechos de incorporación a la red de agua potable y alcantarillado a los usuarios de comunidades rurales integradas al SAPAL-Rural que ya cuenten con los servicios y transfieran la infraestructura hidráulica que se encuentre en operación.

- XI. El suministro de agua residual con tratamiento secundario para uso industrial, procesos de la construcción y riego de áreas verdes, que se realice dentro de las instalaciones de las plantas de tratamiento municipales, se cobrará a \$8.06 por cada metro cúbico. Esta cantidad se indexará mensualmente al 0.3%.

- XII. Para la distribución de agua tratada en toma domiciliaria, además del importe señalado en la fracción anterior, se cubrirá un costo de \$3.68 por metro cúbico.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



204

Cuando la distribución se realice en pipas del SAPAL o del SAPAL-Rural, el costo por viaje será de \$223.24, más el importe del volumen de agua suministrado. Estas cantidades se indexarán mensualmente al 0.3%.

XIII. El suministro de aguas residuales crudas, se cobrará a \$0.80 por metro cúbico. Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de la zona, a la infraestructura existente, así como a la evaluación que realice el SAPAL o el SAPAL-Rural. Esta cantidad se indexará mensualmente al 0.3%.

XIV. Por la recepción de aguas residuales, provenientes de sistemas sanitarios de depuración en las instalaciones de las plantas de tratamiento municipales, el interesado deberá pagar a razón de \$48.37 por cada metro cúbico que descargue.

Para contar con este servicio, el interesado deberá contratarlo mediante un pago de \$42,805.07 por concepto de aportación a infraestructura.

Los montos indicados en esta fracción se indexarán mensualmente al 0.3%.

SECCIÓN SEGUNDA POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 17. Los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos serán gratuitos, salvo cuando la prestación de dichos

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



205

servicios se realice a solicitud de particulares por razones especiales. En tal caso, se causarán y liquidarán los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:

I. Servicio de limpia:

TARIFA	
a) Limpieza manual, retiro de basura, hierba, incluye su traslado y confinamiento	\$10.36 por m ²
b) Limpieza mecánica, retiro de escombros, basura, hierba, incluye su traslado y su confinamiento	\$19.87 por m ²
c) Barrido manual en zona urbana, incluye traslado y confinamiento	\$11.14 por m ²
d) Retiro de pendones, gallardetes, publicidad y propaganda colgante en vía pública, incluye traslado y confinamiento	\$9.21 por unidad

La limpieza de lotes baldíos se realizará a petición del particular o cuando la autoridad municipal competente así lo determine dadas las condiciones de afectación al interés público que aquéllos presenten. El importe de los derechos que procedan conforme a la tabla anterior, serán cubiertos por los solicitantes o pueden ser cobrados por la autoridad a los propietarios de los inmuebles, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la reglamentación municipal.

II. El cobro a empresas y comercios por recolección se calculará y pagará mensualmente, con base en la siguiente:

TARIFA

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



a) Por bolsa de hasta 2.5 kilogramos	\$35.99
b) Por kilogramo excedente hasta 10 kilogramos	\$14.40
c) Por kilogramo excedente a 10 kilogramos	\$28.88
d) Por contenedor de 200 litros	\$647.62
e) Por contenedor de 500 litros	\$1,619.71
f) Por contenedor de 750 litros	\$2,429.55
g) Por contenedor de 2,600 litros	\$8,425.51

III. Por la recolección de llantas, incluyendo la operación y el confinamiento del producto, por kilogramo	\$1.33
IV. Por la disposición final de los residuos de la industria de la construcción (escombro), por m ³	\$3.50

SECCIÓN TERCERA POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 18. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA	
I. Inhumación:	
a) En fosa común sin caja	Exento
b) En fosa separada	\$72.37
c) En gaveta para adulto	\$721.98

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretario del
H. AYUNTAMIENTO



d) En gaveta infantil	\$551.73
e) Por anualidad en fosa separada	\$172.62
f) Por quinquenio en gaveta o bóveda	\$345.23
II. Exhumación	\$141.88
III. Por depósito de restos o cenizas en osario de panteones municipales	\$792.89
IV. Por el uso de osario en panteones municipales por un periodo de veinticinco años	\$2,001.99
V. Por permiso para colocación de lápida en fosa, gaveta u osario y construcción de monumentos en panteones municipales	\$291.92
VI. Por autorización de traslado de cadáveres para inhumación en otro municipio	\$275.85
VII. Por autorización de cremación de cadáveres o restos	\$375.18

SECCIÓN CUARTA POR SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA	
I. Por sacrificio de:	
a) Pollo de engorda	\$3.77 por ave

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



b) Gallina	\$2.98 por ave
c) Avestruz	\$88.27 por ave
II. Lavado y desinfectado de jaulas en:	
a) Camioneta de 1 a 3.5 toneladas	\$116.33
b) Camión tipo torton o similar hasta 18 toneladas	\$133.98
c) Tráiler de más de 18 toneladas	\$182.86

SECCIÓN QUINTA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 20. Los derechos en materia de seguridad pública se causarán conforme a lo siguiente:

I. En relación con la prestación de los servicios extraordinarios de seguridad pública:

TARIFA	
a) Policía	\$15,855.44 mensual por elemento policial
b) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio	\$361.19 por elemento policial
c) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 3 horas de servicio	\$197.43 por elemento policial

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



209

d) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos masivos	\$503.52 por elemento policial
---	--------------------------------

- II. Por certificación de requisitos a empresas de seguridad privada \$7,376.94

SECCIÓN SEXTA POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de transporte público de personas urbano y suburbano en ruta fija se pagarán por los concesionarios, conforme a la siguiente:

TARIFA	
I. Concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija:	
a) Ruta alimentadora, auxiliar y troncal	\$6,788.14, por vehículo
b) Ruta convencional	\$7,941.68, por vehículo
II. Concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$6,788.14, por vehículo
III. Permiso:	
a) Eventual	\$678.37, mensual, por vehículo

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



210

b) Supletorio	\$25.40, diarios, por vehículo
IV. Permiso para servicio extraordinario	\$339.18, mensual, por vehículo
V. Autorización por prórroga de concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija	\$6,788.14, por vehículo
VI. Autorización por prórroga en la concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$6,788.14, por vehículo
VII. Modificación de concesión del servicio público de transporte de personas	\$3,084.02, por vehículo
VIII. Incorporación al Fideicomiso de Garantía o Fondo de Responsabilidad	\$4,079.17, por vehículo
IX. Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija	\$6,788.14, por vehículo
X. Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$6,788.14, por vehículo
XI. Por el canje de título concesión se pagará el 10% sobre el valor de su otorgamiento.	
XII. Por los derechos de revalidación anual de concesión se pagará el 10% sobre el importe a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, conforme al tipo de ruta y modalidad de servicio de que se trate, el cual podrá realizarse	

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



en dos exhibiciones, la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de agosto.	
XIII. Constancia de despintado	\$65.73, por vehículo
XIV. Por cada verificación físico-mecánica:	
a) Vehículos de rutas troncales	\$558.82, por vehículo
b) Vehículos de rutas alimentadora, auxiliar y convencional	\$194.24, por vehículo
XV. Por cada verificación físico-mecánica del servicio público de transporte de personas suburbano	\$195.74, por vehículo
XVI. Por cada verificación físico-mecánica extemporánea:	
a) Vehículos de rutas troncales	\$932.39, por vehículo
b) Vehículos de rutas alimentadora, auxili Convencional	\$325.74, por vehículo
XVII. Por cada verificación físico-mecánica extemporánea por vehículo del servicio suburbano	\$325.74, por vehículo
XVIII. Trámite anual de enrolamiento de vehículo	\$195.74, por vehículo
XIX. Expedición o reposición de cédula para conductor	\$65.73
XX. Trámite de revalidación anual o actualización de cédula de conductor	\$65.73
XXI. Dictamen de factibilidad para instalación de sitios de taxis	\$649.97
XXII. Por uso de estaciones de transferencia por año:	

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



a) Vehículos de rutas troncales	\$10,877.79, por vehículo
b) Vehículos de rutas alimentadoras y auxiliares	\$5,749.68, por vehículo
El pago por el uso de estaciones de transferencia e intermedias podrá realizarse en dos exhibiciones como sigue: 50% en el mes de febrero y el resto en el mes de junio.	
XXIII. Dictamen de modificación de horarios, derroteros y flota de una ruta	\$624.58

SECCIÓN SÉPTIMA POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicios extraordinarios de tránsito, por jornada de 6 horas de servicio	\$348.94, por elemento
II. Servicios extraordinarios de tránsito, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos masivos	\$503.52, por elemento
III. Por expedición de constancia de no infracción	\$62.74

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



213

SECCIÓN OCTAVA POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 23. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En el estacionamiento «Fundadores»:	
a) Estacionamiento	\$16.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
b) Pensión diaria	\$587.22 mensual
c) Pensión de 24 horas	\$777.22 mensual
Tratándose de bicicletas se pagará una cuota de \$2.36 por día.	
II. En el estacionamiento «Juárez»	\$14.26, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
III. En el estacionamiento «Mariano Escobedo»:	
a) Estacionamiento	\$6.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
b) Pensión diaria	\$200.58 mensual
Tratándose de bicicletas se pagará una cuota de \$2.45 por día.	
IV. En el estacionamiento «Tlacuache»	\$8.50, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
V. En el estacionamiento «Mercado Aldama»:	
a) Estacionamiento	\$11.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



214

b) Pensión nocturna	\$354.33 mensual
---------------------	------------------

SECCIÓN NOVENA POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 24. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Examen médico general	\$50.00 por examen
II. Por consulta médica en consultorios de salud integral	Exento

III. Por los servicios prestados en materia dental en las unidades móviles:

a) Consulta general	\$25.68
b) Resina fotocurable	\$67.39
c) Amalgama	\$53.91
d) Cementado	\$40.43
e) Curación	\$40.43
f) Limpieza dental con curetaje	\$67.39
g) Extracción	\$40.43

Cuando los servicios a que se refiere esta fracción se presten a niños menores de dieciséis años, el costo por cada servicio será de \$11.59.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1113
www.leon.gob.mx

Secretario del
H. AYUNTAMIENTO



IV. Los servicios prestados en materia de control canino:

a) Por observación del animal agresor	\$45.64 diarios
b) Por disposición del cadáver del animal	\$117.72
c) Por disposición del animal para análisis de rabia en laboratorio	\$57.38
d) Por pensión de animal	\$57.38 diarios
e) Por sacrificio de animal con sobredosis de barbitúricos	\$251.66
f) Por esterilización de perros y gatos machos	\$303.15
g) Por desparasitación de perros y gatos:	
1. Endoparásitos y ectoparásitos	\$151.57
2. Endoparásitos por tableta	\$30.65

V. Por servicios de rehabilitación prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

a) Audiometría	\$280.59
b) Electroencefalograma	\$573.81
c) Sesiones de terapia de rehabilitación	\$589.55
d) Estudio del potencial evocado auditivo	\$1,147.85
e) Estudio del potencial evocado visual	\$1,147.85
f) Electromiografía	\$918.28
g) Evaluación diagnóstica familiar	\$76.53
h) Emisiones otoacústicas	\$306.10



i) Timpanometría	\$99.48
j) Impedansiometría	\$99.48
k) Sesión de hidroterapia	\$22.96

VI. Otros servicios asistenciales prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

Tipo de servicio	Costo único por sesión
a) Técnicas de alimentación	\$8.20
b) Padres eficaces	\$8.20
c) Pintura	\$21.63
d) Área escolar	\$8.20
e) Consulta dental menores	\$16.39
f) Terapia de lenguaje y comunicación	\$16.39
g) Terapia psicológica	\$57.36
h) Valoración laboral	\$16.39
i) Consulta dental adultos	\$24.60
j) Psicodiagnóstico	\$49.21
k) Transporte	\$49.21
l) Rx. Placa simple	\$154.50
m) Rx. Placa doble	\$185.40
n) Terapia ocupacional	\$22.96
o) Programa de casa	\$137.74
p) Diagnóstico para inserción laboral	\$76.53
q) Potenciales evocados somatosensoriales	\$1,147.85



r) Potenciales evocados dermatomales	\$1,147.85
s) P300 (potenciales evocados cognitivos)	\$1,147.85
t) Certificado de discapacidad permanente	\$66.23
u) Consulta médica	\$40.96
v) Moldes auditivos	\$66.41
w) Pruebas térmicas	\$265.69
x) Pruebas vestibulares	\$265.69
y) Electrocolegrafía	\$1,158.79
z) Campo libre	\$283.27
aa) Curso de verano	\$66.41, por niño, por semana

VII. Por servicios asistenciales en materia del menor y la familia:

a) Por sesión de evaluación psicológica	\$57.36
b) Por sesión en tratamiento psicológico	\$57.36
c) Por reporte de evaluación psicológica	\$196.73
d) Por consulta médica	\$40.97
e) Por certificado médico	\$81.96
f) Por convivencia supervisada	\$38.25
g) Por dictamen de supervisión	\$198.95
h) Por sesión entrevista en trabajo social	\$33.66
i) Por reporte de diagnóstico social	\$196.72
j) Sesión por persona en terapia psicológica individual	\$22.95



k) Sesión por persona en grupo de apoyo terapéutico	\$22.95
l) Sesión por peritaje psicológico	\$265.69
m) Sesión por peritaje trabajo social	\$265.69

En lo que se refiere a los conceptos por sutura, inyección y curación, estos servicios serán gratuitos.

VIII. En materia de servicios asistenciales y de orientación familiar:

a) Entrevista en trabajo social	\$32.78
b) Por consulta psicológica individual, familiar o de pareja	\$163.93
c) Por consulta médica	\$163.93
d) Sesión por persona en escuela para padres	\$4.60
e) Sesión por persona en escuela para novios	\$4.60
f) Sesión por persona en orientación vocacional	\$15.30
g) Sesión en grupo de apoyo a farmacodependientes y sus familias	\$61.21
h) Sesión psicológica de grupo	\$61.78

IX. Por servicios en centro Gerontológico San Juan de Dios:

a) Por persona con ayuda familiar	\$273.97
b) Por persona pensionada	\$428.78
c) Por persona con trabajo propio	\$520.21

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



X. Por servicios asistenciales en estancia infantil:

a) Inscripción	\$345.40
b) Mensualidad	\$463.71
c) Servicios intermedios por cuatro horas diarias, costo mensual	\$63.25

XI. Por servicios de los centros asistenciales infantiles comunitarios:

a) En los centros asistenciales infantiles comunitarios urbanos:

1. Inscripción	\$345.40
2. Mensualidad	\$438.40

b) En los centros asistenciales infantiles comunitarios ubicados en zona rural:

Comunidad	Inscripción	Mensualidad
1. Rancho Nuevo de la Venta	\$26.56	\$19.93
2. San José del Consuelo	\$26.56	\$19.93
3. San José de los Sapos	\$26.56	\$19.93
4. Duarte	\$26.56	\$23.92
XII. Por los servicios asistenciales en estancia para adultos mayores		\$10.09 por día

XIII. Por capacitaciones en centros de desarrollo familiar:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Inscripción	Mensualidad, 2 clases por semana	Mensualidad, 3 clases por semana
\$51.48	\$118.01	\$177.61

Centro	Costo por clase
a) San Sebastián	\$14.76
b) Santa Cecilia	\$14.76
c) Vista Hermosa	\$14.76
d) Nueva Candelaria	\$14.76
e) Parque del Árbol	\$14.76
f) Chapalita	\$14.76
g) Lomas de la Trinidad	\$14.76
h) Las Joyas	\$11.14
i) León I	\$14.76
j) Valle del Sol	\$14.76
k) Morelos	\$11.14

XIV. Por emisión de constancia de servicios asistenciales en centros infantiles y capacitaciones en centros de desarrollo familiar \$20.60

SECCIÓN DÉCIMA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



TARIFA

I. Por conformidad para uso y quema de pirotecnia sobre:

a) Artificios pirotécnicos	\$54.09
b) Juegos pirotécnicos	\$106.57
c) Pirotecnia fría	\$257.40

II. Por dictamen de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:

a) Cartuchos	\$386.90
b) Fabricación de pirotécnicos	\$516.43
c) Materiales explosivos	\$516.43

III. Por dictamen de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas \$765.23

IV. Por dictamen de seguridad para programa de protección civil sobre:

a) Programa interno	\$268.87
b) Plan de contingencias	\$268.87
c) Especial:	
1. En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:	



1. a)	Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario	\$157.62
1. b)	Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol	\$472.90
1. c)	Con una asistencia de 500 a 2,500 personas	\$788.19
1. d)	Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas	\$1,970.48
1. e)	Con una asistencia mayor a 10,000 personas	\$3,940.96
2. En su modalidad de instalaciones temporales:		
2.a)	Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas	\$788.19
2.b)	Juegos por periodos máximos de 2 semanas sobre:	
2.b.1.	Brincolines y juegos mecánicos impulsados manualmente	\$38.25, por dictamen
2.b.2.	Juegos mecánicos y eléctricos	\$153.06, hasta 3 juegos
2.b.3.	Juegos mecánicos y eléctricos	\$589.22, mayor a 3 juegos
d)	Análisis de riesgo	\$268.87
e)	Programa de prevención de accidentes	\$268.87

V. Por personal asignado a la evaluación de simulacros elemento

\$106.57, por

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



VI. Servicios extraordinarios de medidas de seguridad:

a) Por quema de pirotecnia en espacio público y quema de pirotecnia fría, por servicio	\$348.38, por elemento
b) Eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva; maniobras de operación en la vía pública por obra de carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquéllas que impliquen un riesgo a la integridad física de las personas, por 6 horas de servicio	\$503.52, por elemento

VII. Por dictamen de acreditación para consultores, capacitadores y dictaminadores \$765.23

**SECCIÓN UNDÉCIMA
POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 26. Los derechos por la prestación de los servicios de desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso de construcción:	
a) Uso habitacional:	
1. Popular	\$3.27 por m ²

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



	2. Económico	\$6.46 por m ²
	3. Media	\$9.42 por m ²
	4. Residencial	\$11.88 por m ²
b) Uso no habitacional:		
	1. Comercio, servicio, industria y taller familiar	\$13.61 por m ²
	2. Escuelas, equipamiento zonal, vecinal o especializado	\$2.20 por m ²
	3. Áreas pavimentadas	\$4.83 por m ²
	4. Áreas de jardines	\$2.39 por m ²
c) Bardas o muros		\$4.34 por metro lineal
II.	Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	
III.	Por prórroga de permiso de construcción se causará el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	
IV.	Por autorización para el asentamiento de construcciones móviles	\$9.84 por m ²
V.	Por autorización para la instalación de terrazas móviles	\$114.77 por m ² al mes
VI.	Por peritaje de evaluación de riesgos	\$4.81 por m ² de construcción
	En inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa	\$9.84 por m ²
VII.	Por permiso de división, el cual se pagará previo al inicio de los trámites	\$282.00
VIII.	Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso habitacional:	



a)	Populares sin importar superficie	una cuota fija de \$72.13
b)	Predios de 0.01 hasta 90.00 m ²	una cuota fija de \$72.14 más \$5.20 por m ²
c)	Predios de 90.01 a 1,000.00 m ²	una cuota fija de \$462.32 más \$1.08 por m ²
d)	Predios mayores de 1,000.00 m ²	una cuota fija de \$1,673.86
IX.	Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso industrial:	
a)	Predios de 0.01 hasta 300.00 m ²	una cuota fija de \$72.13 más \$4.22 por m ²
b)	Predios de 300.01 a 5,000.00 m ²	una cuota fija de \$1,316.46 más \$0.10 por m ²
c)	Predios mayores de 5,000.00 m ²	una cuota fija de \$1,903.40
X.	Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso comercial:	
a)	Predios de 0.01 hasta 100.00 m ²	una cuota fija de \$73.70 más \$11.79 por m ²
b)	Predios de 100.01 a 5,000.00 m ²	una cuota fija de \$1,229.56 más \$0.25 por m ²
c)	Predios mayores de 5,000.00 m ²	una cuota fija de \$2,393.58
XI.	Por permiso de uso de suelo en predios de uso industrial:	
a)	Predios considerados como industria de intensidad baja con dimensión máxima de predios de 600 m ² y taller familiar, de	\$1,421.38

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



	conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	
b)	Predios considerados como industria de intensidad media con dimensión máxima del predio de 10,000 m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,665.67
c)	Predios considerados como industria de intensidad alta con dimensión del predio de más de 10,000 m ² y actividades de riesgo independiente de las dimensiones, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,893.55
XII. Por permiso de uso de suelo en predios de uso comercial, de servicios y de equipamientos urbanos :		
a)	Predios considerados como comercio y servicio de intensidad mínima con dimensión máxima del predio de 90 m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$477.07
b)	Predios considerados como comercio y servicio de intensidad baja con dimensión máxima del predio de 300	\$1,421.38

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
 f
 B
 AS
 P
 O
 r
 Ar
 M
 J
 O

[Handwritten signature]



	m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	
c)	Predios considerados como comercio y servicio de intensidad media, con dimensión máxima del predio de 1,600 m ² , de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,893.55
d)	Predios considerados como comercio y servicio de intensidad alta con dimensión del predio de más de 1,600 m ² , así como servicios carreteros independientemente de la dimensión del predio, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$2,370.34
XIII. Por autorización y asignación de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones XI y XII de este artículo.		
XIV.	Por certificación de número oficial de cualquier uso	\$98.37
XV. Por autorización de uso y ocupación por terminación de obra:		
a)	Para uso habitacional	una cuota fija de \$260.65 más \$1.78 por m ² de construcción



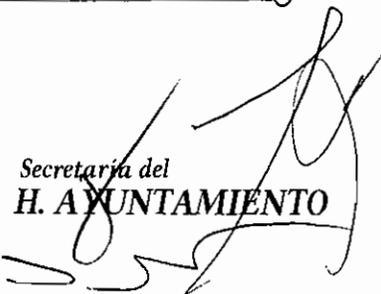






Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaria del
H. AYUNTAMIENTO






b) Para uso distinto del habitacional	una cuota fija de \$475.44 más \$2.14 por m ² de construcción
---------------------------------------	--

Tratándose de predios ubicados en zonas de asentamientos irregulares y populares que no formen parte de un desarrollo, no se causará este concepto, independientemente de las dimensiones del predio. Para estos efectos, las zonas de asentamientos irregulares y populares serán consideradas por la Dirección de Desarrollo Urbano, siguiendo los criterios aplicados por el Instituto Municipal de Planeación.

XVI. Por constancia de factibilidad \$495.88

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

SECCIÓN DUODÉCIMA POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA

Artículo 27. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso de construcción para ocupar o modificar la vía pública para:
a) Realizar instalaciones subterráneas en la vía pública, tales como:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



1. Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública, hasta 10 m ²	\$710.28
2. Excavaciones, rellenos en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública sin pavimentar, hasta 10 m ²	\$492.95
3. En el caso de excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública, mayores de 10 m ² , el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$575.36, por cada día que dure la obra
4. En caso de instalaciones de postería y perforación direccional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$575.36, por cada día que dure la obra

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



b) Construir o rehabilitar banquetas, escalones, áreas jardinadas, rampas para dar acceso vehicular a viviendas o predios particulares y comercios	\$82.92 por metro cuadrado
II. Certificación de terminación de obra	\$127.39
III. El costo por la prórroga del permiso para la construcción de las obras a que se refiere este artículo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$575.36, por cada día que dure la obra

[Handwritten signatures]

SECCIÓN DECIMOTERCERA POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 28. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, realizados por los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal, se cobrará una cuota fija de \$98.59 más 0.062% sobre el valor que arroje el peritaje.

[Handwritten signatures]

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal que no requieran levantamiento topográfico del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$265.60
b) Superiores a una hectárea	\$9.83 por hectárea excedente
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.	

III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal y que requieran levantamiento topográfico del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$2,036.16
b) Superiores a una hectárea y hasta 20 hectáreas	\$265.60 por hectárea excedente
c) Superiores a 20 hectáreas	\$218.48 por hectárea excedente

IV. Por consulta remota vía internet de servicios catastrales \$15.24 por cada minuto del servicio.

V. Por cada folio generado en la revisión de avalúo fiscal tramitado por perito valuator inmobiliario externo autorizado por la Tesorería Municipal	\$69.53
---	---------

El costo de los insumos proporcionados por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro para el desempeño de las funciones como perito valuador inmobiliario externo de la Tesorería Municipal será determinado por el Municipio.

SECCIÓN DECIMOCUARTA POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 29. Los desarrolladores están obligados a cubrir los derechos en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio al realizarse los trámites para la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por la expedición del permiso de uso de suelo, una cuota fija de \$1,673.19 más \$0.01 por m² de superficie total.
- II. Por revisión de proyectos de fraccionamientos y desarrollos en condominio, una cuota fija de \$895.15 más \$0.01 por m² de superficie total.
- III. Por la aprobación de traza, \$0.25 por m² de la superficie total.

IV. Por la revisión de proyectos ejecutivos de los órganos operadores para la expedición del permiso de urbanización, lotificación y modificación de traza, \$903.27, adicionalmente se cobrará:

- a) \$3.75 por lote en fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.
- b) \$0.26 por m² de superficie vendible en fraccionamientos campestres, rústicos, agropecuarios, industriales y turísticos, recreativo-deportivos.

V. Por supervisión de obras, con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar, se aplicará:

- a) El 1% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como de instalación de guarniciones.
- b) El 1.5% tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Este derecho sólo se cobrará por el organismo operador de que se trate.

VI. Por permiso de seccionamiento, modificación de traza, venta, recepción en fase de operación, recepción en fase final y entrega-recepción \$0.25 por m² de la superficie vendible.

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS**

Artículo 30. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Permiso para la colocación de anuncios en muros y fachadas, autoportados, de azotea, electrónicos y no denominativos:
 - a) Autoportados y de azotea, incluyendo luminosos y electrónicos, una cuota fija de \$5,549.48 más \$27.86 por m².
 - b) Autoportados hasta una altura máxima de 2.10 metros, una cuota fija de \$1,252.52 más \$27.86 por m².
 - c) Autoportados o adosados (vallas publicitarias), \$315.25 por m² por área de exhibición.
 - d) Toldos publicitarios, \$68.86, por cada uno.
 - e) Anuncio no denominativo rotulado o adosado en muros y fachadas \$68.86 por m².

La vigencia de los permisos previstos en los incisos a), b), c), d) y e) de esta fracción será anual, pudiendo refrendarse cada año.



Por expedición del dictamen de factibilidad de la ubicación del anuncio de acuerdo con los planos de zonas para su instalación que deberá pagarse previo a la solicitud del permiso de anuncio para regular características, contenido, dimensiones, espacios en que se fijen o instalen, se causará un pago único de \$257.43.

Los derechos previstos en esta fracción se aplicarán por cada carátula, vista, pantalla o área de exhibición.

II. Permiso por cada anuncio colocado en vehículos del servicio público de transporte de competencia municipal:

- a) En el exterior e interior del vehículo, \$54.09 al mes.
- b) Difusión fonética a bordo de vehículos, \$8.86 por emisión.

III. Permiso para la difusión fonética de publicidad en la vía pública:

a) En la vía pública:

- 1) Con motivo de comercio ambulante por personas físicas, \$52.46 por bimestre.
- 2) Con motivo de comercio ambulante por personas morales, o por la simple difusión de la publicidad, por unidad portadora de equipo de sonido, \$86.88, por mes.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



3) Con motivo de comercio fijo realizado en vía pública, \$52.46 por bimestre.

b) En eventos comerciales \$124.60 por evento diario

IV. Permiso para la colocación de cada anuncio móvil o temporal:

a) Comercios ambulantes \$150.82, por día

b) Por cada manta, banderola o pendón \$21.47, por día

V. Por constancia de validación para anuncios denominativos adosados a las fachadas \$257.39

VI. Permiso para la colocación de cada inflable por día \$178.69

El otorgamiento de los permisos incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación, contenido y estructura del anuncio.

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES
PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 31. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



TARIFA

I. Permiso por venta de bebidas alcohólicas, por día	\$2,982.93
II. Permiso por venta de bebidas alcohólicas, por espacio dentro y durante el tiempo de feria:	
a) Centro de espectáculos de la feria, en el cual se realicen peleas de gallos y se crucen apuestas, por día	\$2,982.93
b) Restaurant-bar, restaurant, discoteca, bar, centro nocturno, cantina, vinícola y peña, por día	\$632.60
III. Permiso para extensión en el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, mensualmente	\$1,158.63

Los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo deberán ser cubiertos antes del inicio de la actividad de que se trate. En relación a la extensión en el horario prevista en la fracción III, la cuota se cubrirá dentro de los primeros cinco días del mes de que se trate.

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 32. Los derechos por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



TARIFA

I. Evaluación de impacto ambiental en las siguientes modalidades:	
a) General	
1. Modalidad «A»	\$1,807.65
2. Modalidad «B»	\$3,475.22
3. Modalidad «C»	\$3,851.17
b) Intermedia	\$4,795.68
c) Específica	\$6,427.20
II. Evaluación del estudio de riesgo	\$4,705.04
III. Permiso de intervención al arbolado urbano:	
a) Poda de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$203.53
b) Trasplante de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$305.29
c) Tala de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$407.06
d) Trasplante de seto en zona urbana en área pública, por metro lineal	\$8.03
e) Tala de seto en zona urbana en área pública, por metro lineal	\$10.71
IV. Programa de manejo de vegetación urbana en área pública:	
a) Autorización	\$1,671.07
b) Renovación de autorización	\$1,114.05
V. Permiso ambiental de funcionamiento	\$626.65
VI. Dictamen de la cédula de operación anual	\$208.88
VII. Autorización del programa de reducción de emisión de ruido	\$1,671.07

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



VIII.	Permiso de operación de dispositivos emisores de luz de alta densidad, por día	\$123.19
IX.	Programa de remediación de sitio contaminado con residuos sólidos urbanos:	
	a) Autorización	\$1,671.07
	b) Renovación de la autorización	\$1,114.05
X.	Centro de acopio de residuos sólidos urbanos:	
	a) Autorización	\$1,671.07
	b) Renovación de la autorización	\$1,114.05
XI.	Permiso de reciclaje de residuos sólidos urbanos	\$626.65
XII.	Permiso para la prestación de servicios relativos a la instalación, arrendamiento u operación de sanitarios portátiles o móviles	\$626.65
XIII.	Permiso para la prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas	\$626.65

SECCIÓN DECIMOCTAVA

POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 33. Los derechos por la expedición de constancias, certificados y certificaciones se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

TARIFA		
I.	Constancias de inscripción o no inscripción en el padrón fiscal y valor fiscal de la propiedad raíz	\$64.27
II.	Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$64.27
III.	Constancias de existencia o no existencia de documentos en archivo de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios	\$149.99
IV.	Constancias expedidas por las dependencias de la administración pública municipal, con excepción de las mencionadas en las fracciones anteriores o por reposición de documentos	\$64.27
V.	Certificaciones	\$7.00 por foja
VI.	Por la certificación de las constancias que obren en los expedientes por el Secretario de Estudio y Cuenta de los juzgados administrativos municipales; y, el costo de la fotocopia será a cargo del solicitante	\$20.00
VII.	Por la certificación de trámites por alta de cuenta predial solicitada por el contribuyente y las relativas a fraccionamientos, lotificación, régimen en condominio, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección a los datos registrados en el padrón inmobiliario y adquisición de bienes inmuebles	\$61.06
VIII.	Certificación de cuenta catastral	\$92.12

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, corresponding to the rows.

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 788 0000
 Ext. 1110 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



SECCIÓN DECIMONOVENA POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 34. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por consulta	Exento
II.	Expedición de copias simples, por cada copia	\$0.82
III.	Expedición de copias simples de planos	\$46.83
IV.	Impresiones tamaño carta u oficio	\$1.56
V.	Reproducción de documentos en CD o DVD	\$18.98

Para el caso de que las entidades de la administración pública descentralizada cuenten con su propia unidad de acceso a la información pública, los costos serán cubiertos en sus propias oficinas recaudadoras.

SECCIÓN VIGÉSIMA POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 35. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el presente Ordenamiento, y con base en la siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



TARIFA

I.	\$994.68	Mensual
II.	\$1,989.36	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 36. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales del presente Ordenamiento, se reconocen como costo para el cálculo de la tarifa prevista en el artículo anterior, los gastos provocados al Municipio por los beneficios fiscales referidos en dicho capítulo, así como todos aquellos costos estimados que impacten la prestación del servicio de alumbrado público.

Asimismo, y para los mismos efectos de la determinación de la tarifa, se omite la aplicación del padrón de usuarios que carecen de cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, por lo que a la tarifa resultante se le aplicará el Factor de Ajuste Tarifario del 0.15828.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



CAPÍTULO QUINTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN ÚNICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 37. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 38. Los productos que percibirá el Municipio se regularán por las disposiciones administrativas de recaudación que expida el Ayuntamiento o por los contratos o convenios que se celebren y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan y de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley. Para tal efecto el Ayuntamiento fijará los montos mínimos y máximos aplicables.

También se considerarán productos los generados por venta o usufructo de bienes muebles o inmuebles.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 39. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal, así como aquellos ingresos derivados de sus funciones de derecho público y que no sean clasificables como impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos o participaciones.

Artículo 40. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 1.13% mensual.

Los recargos se causarán sobre saldos insolutos por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Quando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 0.75% mensual.

Artículo 41. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tcl. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refieren cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes.

Artículo 42. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en las leyes, reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 43. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

CAPÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 45. La cuota mínima anual del impuesto predial que se pagará dentro del primer bimestre del año será de \$277.66.

En el caso de casas habitación pertenecientes a pensionados, jubilados o al cónyuge, concubina, concubinario, viudo o viuda de aquéllos y personas de 60 años o más edad, así como las personas con alguna discapacidad que les impida trabajar y las personas que tengan el usufructo vitalicio de la vivienda que habitan y que se encuentran en el supuesto de pensionados o tercera edad, la cuota mínima será de \$225.84. Este beneficio se otorgará respecto de una sola casa-habitación y cuyo valor fiscal no exceda de cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año. En caso de que el valor del inmueble exceda el límite señalado en el presente artículo, sólo se aplicará la tasa correspondiente sobre el 75% del excedente.

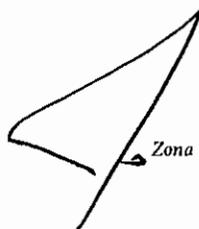
Artículo 46. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el importe de la anualidad de este impuesto, excepto los que tributen bajo cuota mínima, tendrán un descuento del 10% si lo hacen en el mes de enero; y del 8% en el mes de febrero.

Se aplicarán los descuentos referidos en el párrafo anterior sobre el excedente señalado en el artículo 45 del presente Ordenamiento, siempre que realicen el pago total de la anualidad.

Artículo 47. Los inmuebles sin edificación que se encuentran catalogados como suburbanos de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León, se ajustarán a la tabla de valores y tasas que establece la presente Ley. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá que se presente solicitud por escrito.

Artículo 48. Se les aplicará la tasa preferencial del 0.1% sobre el total del predio al valor fiscal, a los contribuyentes del impuesto predial de inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones, que a partir del ejercicio fiscal 2016 hayan obtenido los siguientes permisos sobre la totalidad del predio en los siguientes casos:

- I. Permiso de urbanización, tratándose de fraccionamientos o desarrollos en condominio y que además cuenten con traza que autorice el desarrollo por etapas o secciones; y
- II. Permiso de construcción en el caso de giros industriales.



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Para el supuesto señalado en la fracción I de este artículo, se dejará de aplicar la tasa preferencial, una vez que el contribuyente obtenga el permiso de venta de las etapas o secciones que conformen el desarrollo; y para el supuesto señalado en la fracción II se dejará de aplicar una vez que el contribuyente obtenga el permiso de uso de suelo.

Artículo 49. Se aplicará la tasa general del 0.234% sobre el total del predio al valor fiscal, en los siguientes casos:

- I. A los contribuyentes del impuesto predial de inmuebles suburbanos sin edificaciones o aquéllos que cuenten con menos del 5% en metros de construcción sobre la superficie total del terreno, que se encuentren en las zonas industrial de intensidad alta, reserva para el crecimiento-ZRC y reserva para el crecimiento condicionado-ZRC-C, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León; y
- II. A los contribuyentes del impuesto predial de predios ubicados en comunidades rurales que no estén clasificados como predios rústicos.

Para el supuesto señalado en la fracción I, se dejará de aplicar la tasa prevista en este artículo, una vez que el contribuyente cuente con la declaratoria de asignación de uso de suelo; excepción hecha de las asignaciones del uso de suelo que se otorguen para zonas de reserva forestal, ecológica y agrícola, quienes seguirán gozando del beneficio de la aplicación de la tasa general prevista en este artículo.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN

Artículo 50. Los contribuyentes del impuesto sobre división y lotificación de aquellos inmuebles cuya división se genere por causa de utilidad pública, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 51. Los contribuyentes del derecho por la prestación de los servicios públicos de asistencia y salud pública a que se refiere el artículo 24 del presente Ordenamiento, podrán acceder a los descuentos que enseguida se señalan, atendiendo al resultado de los análisis socioeconómicos a que se refiere el presente artículo.

- I. Por los servicios prestados en materia dental en las unidades móviles hasta el 100%. Este descuento aplicará de manera colectiva a petición expresa de las escuelas públicas y asociaciones con fines asistenciales o en eventos organizados por la Administración Pública Municipal, debidamente validados por el Director General de Salud Municipal, siendo aplicable al 100% de las personas atendidas en el día o los días especificados o a petición de los solicitantes.

- II. Por los servicios de desparasitación por tableta y esterilización de perros y gatos machos hasta el 100%, cuando se desarrollen campañas específicas o en eventos promocionales de ferias de la salud.
- III. Por los servicios proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hasta el 100%.
- IV. En el Centro Gerontológico San Juan de Dios se podrá otorgar un descuento de hasta el 100%, atendiendo al estudio socioeconómico que al efecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a) Ingreso por pensión recibida;
 - b) Ingreso por salario;
 - c) Ingreso por ayuda económica familiar;
 - d) Equipamiento de la vivienda; y
 - e) Ingreso por caridad.
- V. Estancia infantil, se otorgará un descuento de conformidad con lo siguiente:
 - a) Hasta el 77.5% por concepto de inscripción en el porcentaje que corresponda.
 - b) Hasta el 85% por concepto de mensualidad en el porcentaje que corresponda.

VI. En los centros asistenciales infantiles comunitarios ubicados en la zona urbana se otorgará un descuento conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 80% por concepto de inscripción en el porcentaje que corresponda.
- b) Hasta el 85% por concepto de mensualidad en el porcentaje que corresponda.

Los descuentos a que se refieren las fracciones III, V y VI del presente artículo, atenderán al estudio socioeconómico que al efecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tomando en cuenta lo siguiente:

- 1. Ingreso familiar y número de dependientes económicos;
- 2. Condiciones y tipo de vivienda;
- 3. Servicios públicos que recibe; y
- 4. Tipo de alimentación.

VII. Tratándose de la constancia a que se refiere el artículo 24 fracción XIV del presente Ordenamiento, su primera emisión será gratuita.

SECCIÓN CUARTA
INCENTIVOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
DE SUS AGUAS RESIDUALES

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Artículo 52. Para la aplicación de los incentivos a que se refiere este artículo se estará a lo siguiente:

I. Incentivos en materia de drenaje y tratamiento de aguas residuales:

a) No se pagará la tasa del 20% correspondiente al servicio de alcantarillado en uso industrial, cuando se trate de industrias ubicadas en fraccionamientos industriales autorizados por el Municipio.

b) Se aplicará un incentivo para el cobro por el tratamiento de aguas residuales, el cual consistirá en aplicar la tarifa correspondiente al rango de carga contaminante entre 351 miligramos por litro y 2,000 miligramos por litro de demanda bioquímica de oxígeno o sólidos suspendidos totales, para los siguientes casos:

1. Industria ubicada en fraccionamientos o parques industriales autorizados por el Municipio;
2. Industria que cuente con planta de tratamiento de aguas residuales en uso, la cual deberá ser verificada por personal del SAPAL o del SAPAL-Rural; y
3. Industria que sólo contemple el proceso de wet-blue en adelante.

c) Se aplicará un incentivo en materia de tratamiento de aguas residuales sobre la tarifa establecida en la fracción IX del artículo 16 del presente Ordenamiento, de conformidad con la siguiente tabla:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

Por carga contaminante sobre la tarifa de tratamiento de agua residual comercial y de servicios e industrial:

Carga contaminante demanda bioquímica de oxígeno o sólidos suspendidos totales (miligramos por litro)	Porcentaje de incentivo sobre tarifa aprobada	Grasas y aceites (miligramos por litro)
De 351 a 600	60%	Menos de 100
De 601 a 800	40%	Menos de 100
De 801 a 1000	20%	Menos de 100

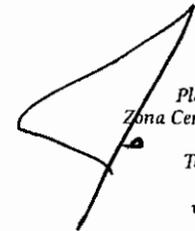
Los incentivos a que se refiere esta fracción beneficiarán únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y que tengan cubierto su trámite de registro de descarga.

- II. Para la vivienda de interés social financiada por INFONAVIT, ISSEG, FOVISSSTE, FONHAPO o programas de vivienda impulsados por el municipio de León, se tendrá un descuento del 30% sobre los importes que correspondan al contrato, medidor, instalación de toma domiciliaria y descarga domiciliaria, de acuerdo con la fracción X del artículo 16 del presente Ordenamiento, al momento de la contratación individual por parte del usuario.
- III. A los usuarios que hayan cancelado su contrato de agua potable, que se encuentren actualmente bajo el esquema de convenio de descarga y decidan reincorporarse al servicio de agua potable suministrado por el SAPAL o por el SAPAL-Rural según corresponda, el importe de la recontractación les será

bonificado en sus consumos de los primeros 6 meses hasta por el monto actual que corresponda a la dotación contratada originalmente.

- IV. Para los usuarios con tarifa comercial y de servicios o industrial que se abastezcan única y exclusivamente del agua potable suministrada por el SAPAL o por el SAPAL-Rural según corresponda, mediante la red municipal, se aplicará una tarifa por suministro de agua potable de \$36.39 por metro cúbico consumido, aplicable al excedente de 300 metros cúbicos de agua suministrada. Esta tarifa se indexará mensualmente al 0.3%. El incentivo a que se refiere esta fracción beneficiará, previa solicitud realizada ante el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, únicamente a los clientes que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales. El cómputo de los metros consumidos será por unidad de consumo.

- V. Para los usuarios con tarifa comercial y de servicios o industrial que consuman mensualmente, mediante la red municipal, más de dieciséis mil metros cúbicos de agua potable suministrada por el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, se aplicará una tarifa por suministro de agua potable de \$36.39 por metro cúbico consumido, aplicable al excedente de 300 metros cúbicos de agua suministrada. Esta tarifa se indexará mensualmente al 0.3%. Este incentivo beneficiará, previa solicitud realizada ante el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, únicamente a los clientes que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales. El cómputo de los metros consumidos será por unidad de consumo.





- VI. Para los usuarios que utilicen agua tratada en volúmenes mensuales iguales o mayores a los quinientos metros cúbicos, se les aplicará el costo por metro cúbico contenido en la fracción XI del artículo 16 del presente Ordenamiento y no se les aplicará el importe por distribución contenido en la fracción XII de dicho artículo.

- VII. Para aquellos usuarios que se adhieran al programa especial de regulación ecológica, tratándose de usuarios reubicados que hacen el proceso completo y los no reubicados que hacen el proceso RTE, pagarán el metro cúbico de agua suministrado por SAPAL a un precio de \$22.96 y la descarga de agua residual y el tratamiento de la misma a un precio de \$5.02 y \$11.67 por metro cúbico respectivamente. Estas tres tarifas se indexarán mensualmente al 1%.

Para los usuarios adheridos al programa especial de regulación ecológica, los volúmenes de descarga que excedan el equivalente al 80% del volumen suministrado por SAPAL se cobrarán para servicio de alcantarillado conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a) del artículo 16 de este Ordenamiento, y para tratamiento de agua residual, conforme a lo dispuesto por la fracción IX, inciso a) del artículo referido.

El SAPAL establecerá las condiciones para aquellos usuarios que pretendan incorporarse a este programa especial y será requisito indispensable el contar con medidor totalizador para poder verificar el volumen de las descargas y su componente contaminante.

Estos beneficios son exclusivamente para quienes se adhieran a este programa especial y que cumplan con los requisitos que el SAPAL establezca y no son

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



compatibles con ninguno de los otros beneficios administrativos contenidos en este artículo.

Para el pago de las diferencias entre el registro del medidor patrón y la suma de los consumos individuales a que se refiere el inciso i) de la fracción I del Artículo 16 de esta Ley, se cobrarán como agua en bloque al precio establecido en el inciso aa) de la fracción VII del Artículo 16 de esta Ley. Del volumen resultante se descontará un 20% correspondiente al factor de pérdidas.

SECCIÓN QUINTA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 53. Tratándose de los derechos por inhumación en gaveta infantil, a que se refiere el artículo 18, fracción I, inciso d) del presente Ordenamiento, se otorgará un descuento hasta del 100%, atendiendo al estudio socioeconómico que al efecto realicen el Hospital General Regional, el Hospital Regional de Alta Especialidad, el Hospital Materno Infantil o el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SECCIÓN SEXTA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 54. Tratándose de avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 28 del presente Ordenamiento.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 55. Los derechos por la expedición de constancias, certificados y certificaciones se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 33 de este Ordenamiento, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN OCTAVA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 56. Cuando el monto por la expedición de copias simples y la impresión de documentos a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 34 del presente Ordenamiento, no excedan de veinte hojas simples en tamaño carta u oficio serán sin costo.

SECCIÓN NOVENA DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 57. Tratándose del pago por uso del estacionamiento ubicado en el predio denominado el Tlacuache, este será gratuito siempre y cuando el automóvil permanezca en el mismo un periodo de tiempo menor a una hora.

SECCIÓN DÉCIMA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 58. Los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad pagarán como facilidad administrativa o beneficio fiscal, y en sustitución a lo señalado en el artículo 35 de este Ordenamiento, por concepto de derecho de alumbrado público, el 10% respecto del consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de esta operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Artículo 59. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad gozarán de una facilidad administrativa o beneficio fiscal consistente en un subsidio equivalente al 100% de la tarifa por el derecho de alumbrado público, en relación a dichos predios.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 60. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representan un problema de



salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio. El mismo surtirá efectos a partir del siguiente bimestre a la fecha en que se solicita, en caso de que proceda.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley.

En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

SECCIÓN ÚNICA AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 61. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas que establece el presente Ordenamiento, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tcl. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Ordenamiento entrará en vigor el 1 de enero de 2017, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Cuando la Ley remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, se entenderá que se refiere al presente Ordenamiento.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

“EL TRABAJO TODO LO VENCE”

“2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”

LEÓN, GUANAJUATO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS MEDINA PLASCENCIA
SÍNDICO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES
SÍNDICO

ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA
REGIDORA

ANA MARIA CAPIO MENDOZA
REGIDORA

BEATRIZ YAMAMOTO CÁZARES
REGIDORA

NORMA PATRICIA LÓPEZ ZÚÑIGA
REGIDORA

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



262



SALVADOR SÁNCHEZ ROMERO
REGIDOR



FEDERICO ZERMENO PADILLA
REGIDOR



JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ
REGIDOR



ALEJANDRO ALANIZ ROSALES
REGIDOR



JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ GARCÍA
REGIDOR



SALVADOR RAMÍREZ ARGOTE
REGIDOR



SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO
REGIDOR



JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ
REGIDOR

Plaza Principal
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx



Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO